



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente definitivo del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019, y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que se encontraban pendientes de evaluación

BOCM-20220708-1

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden de 24 de junio de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 5 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20220708-2

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20220708-3

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN

Concurso de méritos

- Orden de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20220708-4

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DIGITALIZACIÓN***Concurso de méritos*

- Orden de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 24 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220708-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 938/2022, de 27 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 624/2022, de 28 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220708-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 950/2022, de 28 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220708-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, por el turno libre, en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos BOCM-20220708-8

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de esta Universidad BOCM-20220708-9

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Nombramiento*

- Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” a don José Eduardo López Ahumada BOCM-20220708-10

C) Otras Disposiciones**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Convalidación módulos profesionales*

- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación

BOCM-20220708-11

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Montes de utilidad pública*

- Decreto 45/2022, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la permuta de una franja de superficie de 12.448 m², correspondiente a ocho parcelas propiedad de la empresa El Canto de la Gallina, S. A., y su declaración de utilidad pública y agregación al “Monte de Valdemaqueda”, número 185, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, por una franja de la misma superficie del citado monte y la desafectación de su carácter de utilidad pública, ambas situadas en el término municipal de Valdemaqueda

BOCM-20220708-12

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 1528/2022, de 7 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2022 del Bono Social Térmico 2021 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2021 en la Comunidad de Madrid

BOCM-20220708-13

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Planes de estudios*

- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación de determinados planes de estudios

BOCM-20220708-14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Reglamento Consejo de Gobierno*

- Modificación de 17 de junio de 2022, del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

BOCM-20220708-15

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 6 de julio de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Taravillo Mayoral, don Ramón Redondo García Saavedra y don José López Rodríguez

BOCM-20220708-16

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la licitación del contrato “Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid” BOCM-20220708-17

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión, de 15 kV, en la carretera R-4, kilómetro 11,500, en el término municipal de Torrejón de Velasco, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 2020P8-14-0141-00008.1/2020 BOCM-20220708-18

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de una subestación eléctrica situada en ctra. M-622, km 2,5 (S. T. Cercedilla-ISE119), en el término municipal de Cercedilla, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.—Número expediente: 2020P181-14-0141-00181.4/2020 BOCM-20220708-19

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación eléctrica, de 66/20 kV, en la ctra. M-618, s/n (S. T. Lavanderas) en el término municipal de Colmenar Viejo, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. BOCM-20220708-20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación ubicada en calle Alfonso Gómez, número 4, en el término municipal de Madrid, solicitada por Interxion España, S. L. U. (Número de expediente: 2021P958-14-0141-00958.8/2021) BOCM-20220708-21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Formalización contrato*

- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministro titulado “Suministro de diverso equipamiento para la unidad de genómica de Laboratorio Regional de Sanidad Animal. Año 2022” BOCM-20220708-22

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y Crazy Investments, S. L., propietaria de las parcelas con referencia catastral 28031A020000560000ZR y 28031A020000570000ZD, del municipio de Cadalso de los Vidrios, y de la parcela con referencia catastral 28037A012000860000XE, del municipio de Cenicientos, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente

BOCM-20220708-23

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y don Álvaro Feltrer Bauzá, don Fernando Feltrer Bauzá y don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, propietarios de las parcelas con referencia catastral 28031A027000260000ZS, 28031A027000520000ZR y 28031A027000530000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara Zona de Actuación Urgente

BOCM-20220708-24

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y doña Encarnación Gómez Marín, en condición de propietaria de la parcela con referencia catastral 28031A021001040000ZS, del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente

BOCM-20220708-25

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y Agrodaycon, S. L., propietaria de las parcelas con referencia catastral 28037a009000430000xm del municipio de Cenicientos y 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente

BOCM-20220708-26

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Convenio*

— Convenio de 22 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid

BOCM-20220708-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Depósito estatutos*

- Resolución de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de Artistas de Doblaje de Madrid, en siglas ADOMA (número de registro de la asociación 28000137) BOCM-20220708-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Estudio impacto ambiental*

- Acuerdo de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por el que se abre período de información pública del nuevo proyecto de explotación “La Almendrilla” número 3017, su Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la concesión de explotación “La Almendrilla” número 3017 con modificación de la planta de tratamiento, ubicado dicho proyecto en la concesión de recursos de la Sección C) caliza, denominada “La Almendrilla”, número 3017-011, situada en los términos municipales Valdilecha y Carabaña (Madrid), cuyo titular es Cementos Portland Valderriwas, S. A. (CIF A-31000268) BOCM-20220708-29

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio de colaboración de 14 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Fundación Bancaria “La Caixa”, para el desarrollo del programa de personas mayores durante los años 2022-2023 BOCM-20220708-30

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Convenio*

- Convenio interadministrativo de 16 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020 BOCM-20220708-31

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL**O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 30 de junio de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Suministro de equipamiento médico y de fisioterapia en los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid” (6 lotes) BOCM-20220708-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 20 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y la Fundación Aladina, para la decoración y dotación con mobiliario de una Sala de Lactancia en la primera planta y de la Sala de Padres de la tercera planta de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada BOCM-20220708-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

— Convenio de colaboración de 21 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad Europea de Madrid, para la enseñanza clínica práctica en el Grado de Medicina . .

BOCM-20220708-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 880/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20220708-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 27 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 792/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20220708-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 29 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 816/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . .

BOCM-20220708-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 30 de junio de 2022 de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 780/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . .

BOCM-20220708-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 30 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 783/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20220708-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-66 «Suministro de catéteres intravenosos periféricos con sistema de seguridad para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20220708-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Merck Sharp & Dohme de España”

BOCM-20220708-41

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Convocatoria contrato*

- Resolución de 21 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la modificación de la convocatoria del contrato de “Servicios de mantenimiento y reparación de estructuras de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”, expediente A/SER-001468/2022, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2022

BOCM-20220708-42

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en los trabajos de conservación y explotación y de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y luminosas, alumbrado exterior y equipamiento de control en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”

BOCM-20220708-43

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Convocatoria contrato*

- Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”

BOCM-20220708-44

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio marco de 10 de junio de 2022, entre la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y la Comunidad de Madrid, para la promoción de la enseñanza del español como segunda lengua y de la cultura española a los extranjeros

BOCM-20220708-45

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220708-46
— Alcobendas. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-47
— Alcobendas. Urbanismo. Modificación puntual número 5 El Encinar de los Reyes ..	BOCM-20220708-48
— Alpedrete. Ofertas de empleo. Bases procesos selectivos	BOCM-20220708-49
— Ambite. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones	BOCM-20220708-50
— Aranjuez. Licencias. Grupo Alimentario Rocaren, S. L.	BOCM-20220708-51
— Arganda del Rey. Régimen económico. Precios públicos	BOCM-20220708-52
— Arganda del Rey. Licencias. Talleres Aguilar, S. L.	BOCM-20220708-53
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220708-54
— Buitrago del Lozoya. Urbanismo. Plan General Ordenación Urbana	BOCM-20220708-55
— Cercedilla. Organización y funcionamiento. Ordenanza terrazas	BOCM-20220708-56
— Ciempozuelos. Licencias. EE Díez Labs, S. L.	BOCM-20220708-57
— El Berrueco. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-58
— El Berrueco. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-59
— Galapagar. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-60
— Galapagar. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-61
— Getafe. Personal. Nombramientos	BOCM-20220708-62
— Griñón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20220708-63
— Griñón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20220708-64
— Hoyo de Manzanares. Urbanismo. Ordenanza segregaciones y divisiones parcelarias	BOCM-20220708-65
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220708-66
— Navalcarnero. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20220708-67
— Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..	BOCM-20220708-68
— Paracuellos de Jarama. Licencias. Inspecciona, S. L.	BOCM-20220708-69
— Pedrezuela. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220708-70
— Pinto. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220708-71
— Pozuelo de Alarcón. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20220708-72
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..	BOCM-20220708-73
— San Lorenzo de El Escorial. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20220708-74
— San Martín de la Vega. Organización y funcionamiento. Protocolo marco agente tutor	BOCM-20220708-75
— San Martín de la Vega. Personal. Nombramiento	BOCM-20220708-76
— San Sebastián de los Reyes. Urbanismo. Plan especial cementerio y actividades complementarias	BOCM-20220708-77
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. Studio Visage	BOCM-20220708-78
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..	BOCM-20220708-79
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-80
— Torrelodones. Licencias. Marcus Schroder	BOCM-20220708-81
— Valdemorillo. Régimen económico. Ordenanza fiscal licencias y declaraciones responsables	BOCM-20220708-82
— Velilla de San Antonio. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..	BOCM-20220708-83
— Villa del Prado. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20220708-84
— Villalbilla. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220708-85
— Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de los Residuos Urbanos. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20220708-86
— Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20220708-87
— Mancomunidad de Servicios Sociales THAM. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20220708-88

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 142/2022	BOCM-20220708-89
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 705/2021	BOCM-20220708-90
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 92. Procedimiento 481/2019	BOCM-20220708-91
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 4. Procedimiento 444/2022	BOCM-20220708-92
• Madrid número 18. Procedimiento 887/2022	BOCM-20220708-93
• Madrid número 18. Procedimiento 386/2021	BOCM-20220708-94
• Madrid número 18. Procedimiento 1551/2021	BOCM-20220708-95
• Madrid número 18. Procedimiento 485/2022	BOCM-20220708-96
• Madrid número 37. Procedimiento 1493/2021	BOCM-20220708-97
• Torrejón de Ardoz número 4. Procedimiento 414/2022	BOCM-20220708-98
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 7. Procedimiento 345/2022	BOCM-20220708-99
• Madrid número 8. Procedimiento 205/2022	BOCM-20220708-100
• Madrid número 17. Procedimiento 370/2022	BOCM-20220708-101
• Madrid número 17. Procedimiento 475/2022	BOCM-20220708-102
• Madrid número 24. Procedimiento 873/2021	BOCM-20220708-103
• Móstoles número 1. Ejecución 74/2022	BOCM-20220708-104
• Móstoles número 1. Procedimiento 69/2022	BOCM-20220708-105
• Móstoles número 1. Procedimiento 1029/2021	BOCM-20220708-106
• Móstoles número 2. Ejecución 64/2022	BOCM-20220708-107

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 1 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente definitivo del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019, y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que se encontraban pendientes de evaluación.*

Con el fin de cubrir un total de 3.500 plazas por el sistema general de acceso libre y reserva por discapacidad, fue convocado procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 1 de marzo de 2019.

La base décima de anterior Resolución regula el contenido de la fase de prácticas, última fase para superar el procedimiento selectivo, estableciendo en su apartado 2 que “se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias señaladas en el mismo”.

La Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019, y se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que quedaron pendientes de calificación por las Comisiones evaluadoras, dispone que doña Lucía García Ortego, que figura como “no apta” en la fase de prácticas proviene de la situación de aplazamiento de prácticas, por lo que podía incorporarse en el curso siguiente para repetir, por una sola vez, las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y la citada base décima de la Resolución de 1 de marzo de 2019. En este caso, ocupará el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

Por otra parte, la Resolución de 2 de junio de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, en ejecución de la sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid, de fecha 18 de febrero de 2021, nombró funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña Marina Varea Oñate.

De conformidad a lo establecido por la base undécima de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, de 1 de marzo de 20019, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades en el citado Cuerpo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Aprobación del expediente definitivo

Declarar la aprobación del expediente definitivo del proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 1 de marzo de 2019.

Segundo

Calificación de los seleccionados

Declarar “aptos” en la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados siguientes:

Especialidad Audición y Lenguaje:

- DNI ****7953. García Ortego, Lucía. Acceso 1.
- DNI ****1388. Varea Oñate, Marina. Acceso 1.

Y, por tanto, reconocerles el derecho a ingresar en el Cuerpo de Maestros.

Tercero*Propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros y efectos administrativos*

Esta Dirección General elevará propuesta al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para que proceda al nombramiento como funcionarias de carrera del Cuerpo de Maestros a las aspirantes seleccionadas.

Los efectos administrativos serán los siguientes:

- DNI ****7953. García Ortego, Lucía. Fecha de efectos administrativos 1 de septiembre de 2022.
- DNI ****1388. Varea Oñate, Marina, Fecha de efectos administrativos 1 de septiembre de 2020, de conformidad con sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid, de 18 de febrero de 2021.

Cuarto*Destinos*

Los destinos obtenidos por las aspirantes seleccionadas serán los que figuren en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se eleven a definitivos los destinos del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 22 de octubre de 2021, estando condicionados dichos destinos a su nombramiento como funcionarias de carrera. En caso de no haberseles adjudicado destino en el concurso de traslados, les será asignado destino provisional en esta Comunidad.

Quinto*Título y acreditación*

A las citadas funcionarias a las que se refiere esta Resolución se les entregará, junto con el nombramiento de funcionarias de carrera, la certificación de habilitación acreditativa de la especialidad por la que han superado el concurso-oposición, a los efectos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los Cuerpos Docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Sexto*Recursos*

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 30 de junio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerriil.

(03/13.892/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 2** *ORDEN de 24 de junio de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 5 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería (Agencia de Vivienda Social) por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de 5 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería (Agencia de Vivienda Social), por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), en lo no previsto por las anteriores; así como las bases particulares de la convocatoria.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 24 de junio de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Director-Gerente de la Agencia de la Vivienda Social, Manuel Ángel Fernández Mateo.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA CONTRATACION UNIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA Puesto de Trabajo: 4247 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56		DESIERTO

(03/13.508/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 3** *ORDEN de 21 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar uno de los puestos convocados a la funcionaria que figura en el Anexo y el otro desierto.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de junio de 2022.—El Consejero de Administración Local y Digitalización (P. D. Orden de 5 de septiembre de 2019; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Regalado Sonseca.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE INVERSIONES AREA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL SUBSECCION GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL I</p> <p>Puesto de Trabajo: 78883 Denominación : SUBSEC. GESTION DE PROGRAMAS DE INVERSION REGIONAL Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: ***2627**</p> <p>Apellidos y Nombre: MARTINEZ MORAN,YOLANDA</p>	<p>CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA Y TURISMO DIRECCION GENERAL TURISMO SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE GESTIÓN II SUBSECCION DE APOYO ADMINISTRATIVO</p> <p>Puesto de Trabajo: 35825 Denominación : SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00</p>
<p>CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS DE INVERSIÓN EN MUNICIPIOS AREA INFRAESTRUCTURAS LOCALES SECCION PLANIFICACION SUBSECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 776 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00</p>		

(03/13.685/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 4** *ORDEN de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización de 18 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/201, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar uno de los puestos convocados a la funcionaria que figura en el Anexo y el otro desierto.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órga-

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de junio de 2022.—El Consejero de Administración Local y Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Regalado Sonseca.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO Puesto de Trabajo: 47943 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 8.051,16	Cód. identificación: *0*256*** Apellidos y Nombre: ROLLAN IZQUIERDO, MARIA SONIA	
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO SERVICIO DE TRANSPARENCIA SUBSECCION TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS Puesto de Trabajo: 76885 Denominación : SUBSEC. TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 10.578,00	DESIERTO	

(03/13.679/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 5** *ORDEN de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 24 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo de 2022) para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Administración Local y Digitalización, de 24 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y según el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar uno de los puestos convocados a la funcionaria que figura en el Anexo y el otro desierto.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de junio de 2022.—El Consejero de Administración Local y Digitalización, P. D. (Orden de 5 de septiembre de 2019, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Regalado Sonseca.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL POLÍTICA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL SOCIEDAD Y ECONOMÍA DIGITAL SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 78875 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00	DESIERTO	
CONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN VICECONSEJERIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DIRECCION GENERAL POLÍTICA DIGITAL SUBDIRECCION GENERAL TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SERVICIOS DIGITALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OFICINA TÉCNICA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL SUBSECCION GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 78879 Denominación : SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Específico : 10.578,00	Cód. identificación: **656*2** Apellidos y Nombre: BLANCO TORRES, MARIA DOLORES	

(03/13.681/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 6** *ORDEN 938/2022, de 27 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 624/2022, de 28 de abril, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 624/2022, de 28 de abril, del Consejero de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 2022.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 47435 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 21.453,24	Cód. identificación: **1*605** Apellidos y Nombre: HERRERO VALLEJO, MARIA TERESA	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTIÓN ECONOMICA II Puesto de Trabajo: 2149 Denominación : SERVICIO GESTION ECONOMICA II Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.146,56

(03/13.687/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 7** *ORDEN 950/2022, de 28 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos de trabajo que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de junio de 2022.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Javier Carmena Lozano.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60282 FARMACEUTICO INSPECTOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA	A	26	15.112,32	COMUNIDAD DE MADRID	SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA FARMACÉUTICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SNS. EXPERIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN A TRAVÉS DE RECETA OFICIAL DEL SNS. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60290 FARMACEUTICO INSPECTOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA	A	26	15.112,32	COMUNIDAD DE MADRID	SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA FARMACÉUTICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SNS. EXPERIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN A TRAVÉS DE RECETA OFICIAL DEL SNS. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
60303 FARMACEUTICO INSPECTOR	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA HUMANIZACIÓN SANITARIA DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE INSPECCION FARMACEUTICA	A	26	15.112,32	COMUNIDAD DE MADRID	SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA FARMACÉUTICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA	E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA DEL SNS. EXPERIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN A TRAVÉS DE RECETA OFICIAL DEL SNS. EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INSPECCIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p>							

(03/13.593/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 8** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, por el turno libre, en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero) convocó pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo por el turno libre en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.

La base segunda de la convocatoria en su apartado 2.1.f) establece como requisito para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”. Este requisito, al igual que el resto de los establecidos en la base segunda, deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

En virtud de lo establecido en la mencionada base, por el Tribunal de las pruebas selectivas de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico, se inicia el procedimiento establecido en la base sexta de la convocatoria y se constata la condición de personal estatutario fijo en dicha categoría en los siguientes Servicios de Salud:

- Servicio Andaluz de Salud (“Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” número 59, de 29 de marzo de 2021).
- Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón” número 18, de 28 de enero de 2020, y número 137, de 13 de julio de 2020).
- Servicio Asturiano de Salud (“Boletín Oficial del Principado de Asturias” número 29 de 11 de febrero de 2022).
- Servicio de Salud de Castilla y León (“Boletines Oficial de Castilla y León” número 209, de 28 de octubre de 2021, y número 89, de 11 de mayo de 2005).
- Servicio Balear de Salud (“Boletín Oficial de las Islas Baleares” número 174, de 10 de octubre de 2020)-
- Ministerio de Defensa (“Boletín Oficial del Estado” número 80, de 3 de abril de 2021).
- Servicio Riojano de Salud (“Boletín Oficial de La Rioja número 95, de 3 de agosto de 2020).

Vista la sentencia del Tribunal Supremo número 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia al interesado carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material.

En los casos que se indican en esta resolución ha quedado acreditada por los Servicios de Salud referidos la toma de posesión de los aspirantes como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base sexta de la convocatoria no produce indefensión real material.

Verificada la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico de las personas referidas, el Tribunal Calificador eleva a esta Dirección General la propuesta de su exclusión del proceso selectivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 10 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Declarar la exclusión de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución de esta Dirección General de 7 de febrero de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero), de los siguientes aspirantes:

APellidos y Nombre	DNI
ADEVA FERRANDIZ, MARIA	***3766**
ALDA LOPEZ, FERNANDO	***8047**
ALVAREZ-PRIDA DE PAZ, JUAN PABLO	***9823**
ARENAS SANCHEZ, LUIS	***6462**
ASENSIO BECERRIL, BLANCA NIEVES	***5066**
AVILES MEJIAS, VICTOR	***4962**
BALLESTEROS ZAPATERO, REBECA	***3532**
BERMUDEZ MESA, YOLANDA	***4915**
CALLE ROMERO, LUIS	***6732**
CALVO MORENO, MARIA ISABEL	***5360**
CASAS JIMENEZ, YARA	***8386**
CHIMENO SASTRE, SONIA MARIA	***8018**
COBO GUERRERO, MARIA ROSARIO	***5472**
CORDERO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	***1975**
DE SANTOS HERNANDEZ, MARIA	***7383**
ESCUDERO SANCHEZ, CRISTINA	***7083**
ESPADA AGUILAR, ALICIA	***3381**
ESPIN VALERO, FRANCISCO JAVIER	***2738**
FERNANDEZ REGUERA, AIDE	***0174**
FIGUEIRA ARTIEDA, VERENA	***5731**
FRUTOS GARCIA, MIGUEL ANGEL	***5687**
FUENTES ROSA, ASUNCION	***3785**
GARCIA CERVIGON DIAZ RONCERO, MARIA DEL CARMEN	***3735**
GARCIA GISMERO, YERAY	***9774**
GARCIA GONZALEZ, BEGOÑA	***1229**
GARCIA ROSA, MARIA DEL ROSARIO	***1359**
GARRIDO GUERRERO, MONTSERRAT	***3065**
GOMEZ ALVAREZ, VIRGINIA	***8438**
GOMEZ MAYO, ELENA	***5356**
GONZALEZ CABELLO, MARIA	***6925**
GUERRA PASTOR, MARIA INMACULADA	***1244**
HAURIE FONTECHA, VANESA	***8640**
HERNANDEZ GARCIA, ASUNCION	***8001**
JUAREZ FERNANDEZ, GERARDO	***8562**
LOPEZ ALTAREJOS, ANTONIO	***0656**
LORENCES REDRUELLO, NOELIA	***2896**
MADUEÑO MARIN, MARIA DEL VALLE	***4341**
MANSILLA UNGRIA, EVA	***3952**
MAROTO GARCIA, SILVIA	***5681**
MAROTO VIUED, MYRIAM	***4815**
MARTIN CALVO, RUTH	***2993**
MARTIN DAVILA, LORENA	***8167**
MARZO LOPEZ, CRISTINA	***5481**
MUÑOZ GARCIA, PABLO ANTONIO	***7257**
OLEAS MORILLO, DANIEL	***6622**
OVIEDO VIÑAMBRES, YOLANDA	***5138**
PACHO CARRERA, MARIA PAZ	***9972**
PALENZUELA GUTIERREZ, DAVID	***2692**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALOMO RODRIGUEZ,MARIA DE LA ANUNCIACION	***0138**
PARRA SOLIS,MARIA TERESA	***2793**
PEREZ GOMEZ,ANA BELEN	***7608**
PEREZ RUIZ,GEMMA	***9370**
PICON CANCHO,LETICIA	***7156**
PLANELL PEÑALVER,FRANCISCO JAVIER	***4188**
PRADO FEITO,MARIA	***1885**
REVILLA RIOL,MARIOLA	***1495**
RINCON TOLEDANO,FRANCISCO ANDRES	***5599**
SAINZ GARCIA,VIRGINIA	***0684**
SANCHEZ SANTOS,ELENA	***7964**
SANTIAGO GOMEZ,BEATRIZ	***2344**
SANTOS MARTIN,NOELIA	***8240**
SERRANO LOZANO,ELENA MARIA	***3891**
SORIANO NAVIO,TOMAS	***3185**
SOTO VAZQUEZ,ANTONIO	***5746**
SUIDAN BARDON,NURIA	***1752**
TEJERA DIAZ,IGNACIO	***0299**
VALBUENA FERNANDEZ,MIRIAM	***2997**
VALENCIA LORENZANA,GEMMA	***1196**
VALENZUELA MARTINEZ,MARIA JOSE	***9286**
VALLE HERNANDEZ,MARIA YOLANDA	***7959**
VARGAS SALVADOR,CORAL	***5887**
VICTORIA RODRIGUEZ,ALMUDENA	***2102**

Por incumplir el requisito exigido en la base 2.1.f) de la convocatoria: “No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa”, en relación con lo establecido en la base 2.2, “Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 24 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.618/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid para cubrir un puesto de Técnico/a de Planificación, en la Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria, Dirección de Planificación y Estrategia, y de conformidad con la base 9.4 de la convocatoria publicada por Resolución de 6 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de octubre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de octubre), y verificada la concurrencia de la persona aspirante de los requisitos exigidos en dichas bases, la Rectora, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre); la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14 de la Constitución española,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionaria de carrera de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid a la persona aspirante aprobada que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con el destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, la persona interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-pas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Reso-

lución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de junio de 2022.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
****4982**	PERUJO DE CEA, María Dolores	4021251	Técnico/a de Planificación Vicegerencia de Estudios y Extensión Universitaria Dirección de Planificación y Estrategia

(03/13.651/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 10** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” a don José Eduardo López Ahumada.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad, código: Z050/DDT104, del Área de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 4 de abril de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes

HA RESUELTO

Nombrar a don José Eduardo López Ahumada, DNI ***1897**, Catedrático de Universidad del Área de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, código: Z050/DDT104, adscrita al Departamento de Ciencias Jurídicas de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 29 de junio de 2022.—El Rector, José Vicente Saz Pérez.

(03/13.674/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 11** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación.*

El artículo 8.2 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas podrán, en su ámbito de competencias, establecer procedimientos para las convalidaciones correspondientes a módulos profesionales propios que formen parte de sus currículos autonómicos, siempre que se trate de módulos idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid recoge en su artículo 37.4 que el alumnado podrá solicitar las convalidaciones y/o exenciones que se encuentren legalmente reconocidas, así como que la Consejería competente en materia de educación establecerá el procedimiento y condiciones para la solicitud y resolución de las convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, dedica su capítulo IV a las convalidaciones y exenciones. En su artículo 65 establece que, aunque corresponde a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica de formación profesional el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid en los correspondientes planes de estudios publicados mediante decreto, esta dirección general podrá atribuir esta competencia en determinados supuestos a los directores de los centros docentes mediante resolución dictada al efecto.

En su artículo 61.2 dispone que los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid podrán ser objeto de convalidación siempre que quede garantizada la adquisición por parte del alumno de los resultados de aprendizaje asociados a dichos módulos profesionales. Asimismo, determina que, siguiendo este criterio, el titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica de formación profesional dará publicidad a la relación de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que se consideran idénticos atendiendo al contenido, duración y nivel del ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional cuya convalidación se solicita, correspondiendo a los directores de los centros docentes el reconocimiento de las convalidaciones en estos supuestos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en su artículo 63.2, la dirección general con competencia en materia de ordenación académica establecerá mediante resolución el procedimiento relativo al traslado de calificación de los módulos propios de la Comunidad de Madrid y la correspondencia entre los mismos.

Por otro lado, la disposición transitoria primera de la Orden 893/2022, de 21 de abril, relativa a los modelos de impresos de solicitud y resolución, determina que la dirección general competente en materia de ordenación académica de formación profesional aprobará los modelos normalizados de los documentos generados en los diferentes procedimientos regulados en esta Orden.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Porta-

vocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y a los efectos de establecer la relación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que pueden ser objeto de convalidación o, en su caso, de traslado de calificación, determinar los supuestos en que se atribuye la competencia de resolución de las solicitudes de convalidación a la dirección de los centros docentes, así como establecer los modelos de impresos normalizados relativos al procedimiento de convalidación,

RESUELVO

Primero

Objeto

1. El objeto de esta resolución es:
 - a) Dar publicidad a la relación de los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid que se consideran idénticos atendiendo al contenido, duración y nivel del ciclo formativo al que pertenece el módulo profesional cuya convalidación se solicita, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
 - b) Atribuir a la dirección de los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de formación profesional de grado medio o superior, en cualquiera de los regímenes o modalidades a las que se refiere el capítulo III del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y la organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, la competencia para resolver las solicitudes de convalidación en los supuestos recogidos en el apartado anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
 - c) Establecer, a tenor de lo establecido en el artículo 63.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, el procedimiento relativo al traslado de calificación entre los módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid y la correspondencia entre los mismos, tomando en consideración los resultados de aprendizaje y contenidos del módulo profesional que se acredite haber superado.
 - d) Aprobar los modelos de impresos normalizados relativos al procedimiento de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera, de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Segundo

Modelos de solicitud de convalidación

1. Utilizando el modelo del anexo I de esta resolución, el alumno, conforme a lo determinado en el artículo 66.2.a) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, presentará solicitud de convalidación en la Secretaría del centro, dirigida a la dirección del centro docente en el que conste su expediente académico, desde la fecha de formalización de matrícula hasta transcurridos los primeros quince días lectivos del curso escolar.

En el caso excepcional de alumnos que formalicen matrícula una vez iniciadas las actividades lectivas, dispondrán de los siguientes diez días lectivos a contar a partir de la fecha de matrícula para realizar esta solicitud.

2. La correcta cumplimentación del anexo I requiere que se haga constar expresamente en este la denominación exacta del módulo o módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid para los que se solicita la convalidación y el código asignado en el correspondiente decreto que establece el currículo de las enseñanzas. Debe indicarse, asimismo, la denominación y código del ciclo formativo en el que se incluyen los módulos profesionales cuya convalidación se solicita.

En el supuesto de que se solicite la convalidación de un módulo profesional común a dos títulos de formación profesional que formen parte de un único plan de estudios conducente a la obtención de dos titulaciones, se presentará una solicitud de convalidación del módulo profesional por cada uno de los dos títulos, de modo que se emita una resolución por cada uno de ellos.

3. Según lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, junto con la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa que justifique la convalidación solicitada. Se podrán aportar, según proceda, certificaciones académicas oficiales en las que se acredite haber superado módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior, estudios universitarios oficiales o asignaturas de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista de formación profesional, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como, únicamente en el supuesto de que el módulo cuya convalidación se solicita sea CM04.Inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil, certificados académicos oficiales de nivel en lengua inglesa.

En todo caso, las certificaciones académicas deberán indicar las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Tercero

Supuestos en los que no procede el reconocimiento de la convalidación

- Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados o reconocidos como exentos no podrán ser aportados para solicitar la convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, tal y como establece el artículo 62.3 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
- En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los módulos profesionales propios de un centro docente, autorizados en el marco de los proyectos de autonomía de centro a los que se refiere el artículo 30 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, conforme a lo que dispone el artículo 61.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.
- En los ciclos formativos que se impartan en el marco de un proyecto bilingüe de formación profesional autorizado en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, no podrá ser objeto de convalidación el módulo profesional “Lengua extranjera de Proyecto Bilingüe”, que haya sido incorporado al correspondiente plan de estudios, según lo señalado el artículo 61.6 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Cuarto

Supuestos de convalidación cuya resolución es competencia de la dirección del centro

A tenor de lo establecido en el artículo 64.1 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, la dirección del centro docente, una vez analizada la documentación aportada por el alumno resolverá la solicitud de convalidación. Según proceda, efectuará traslado de calificación, o dictará resolución de convalidación estimatoria o desestimatoria.

La dirección del centro docente dictará resolución estimatoria de convalidación en los supuestos relacionados en el anexo II. Dicha resolución de convalidación estimatoria, será notificada al alumno, siguiendo el modelo establecido en el anexo III.

Tal y como determina en el artículo 66.2.b) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, si el alumno desea hacer efectiva la convalidación, deberá, para que esta surta efectos, comunicarlo, en el plazo de quince días desde su notificación, presentando escrito dirigido a la dirección del centro docente en la Secretaría del mismo. De no estar contemplado el supuesto de convalidación solicitada en el anexo II, la dirección del centro docente dictará resolución desestimatoria que será notificada al alumno, utilizando el modelo del anexo III. Contra esta resolución que deberá ser motivada y que no agota la vía administrativa, el alumno podrá interponer, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro en el que se encuentre matriculado, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de convalidación será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá carácter desestimatorio.

Quinto

Archivo y registro en el expediente académico del alumno en los supuestos resueltos por la dirección del centro docente

Una vez comunicada por el alumno su conformidad, la resolución estimatoria junto con la documentación del expediente de solicitud se adjuntarán a su expediente académico, tal y como señala el artículo 66.2.b) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

La convalidación del módulo profesional se consignará, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, en los documentos de evaluación correspondientes, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que aportó en su solicitud. Para su registro en los documentos de evaluación se utilizará la expresión “CV-” seguida de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado, en virtud de lo establecido en el artículo 37.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Sexto

Traslados de calificación que deben ser efectuados por la dirección de los centros docentes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, procederá el traslado de calificación, en los supuestos recogidos en el anexo IV, de módulos profesionales que tengan los mismos códigos, las mismas denominaciones, capacidades terminales o resultados de aprendizaje y contenidos, que serán considerados módulos profesionales idénticos independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan.

En estos supuestos, no se formalizará matrícula en el módulo profesional o módulos profesionales y la dirección del centro docente procederá a trasladar, de forma automática, las calificaciones obtenidas a todos los efectos en las enseñanzas que se encuentre cursando el alumno.

El traslado de calificación será comunicado al alumno siguiendo el modelo establecido en el anexo V.

Séptimo

Supuestos de convalidación cuya resolución corresponde a la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional

1. El centro docente procederá a remitir los expedientes de solicitud de convalidación a la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional, en el caso de que el alumno solicite la convalidación de algún módulo profesional propio incorporado en los planes de estudios establecidos para la Comunidad de Madrid y aporte certificación académica de alguna de las siguientes enseñanzas, recogidas en el artículo 62.2 de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

- a) Estudios universitarios oficiales.
- b) Asignaturas de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista de formación profesional, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- c) Certificados académicos oficiales de nivel en lengua extranjera, que acrediten haber obtenido el nivel B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia en lengua inglesa, sólo en el supuesto de que el módulo cuya convalidación se solicita sea CM04.Inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior en Educación Infantil.
- d) Módulo profesional propio incorporado en los planes de estudios establecidos para otra comunidad autónoma que pueda considerarse idéntico.

2. La remisión de las solicitudes por parte del centro a dicha dirección general se efectuará, mediante modelo del Anexo VI, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de finalizar el mes de octubre, tal y como establece el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

Deberá acompañar a este anexo: solicitud efectuada por cada uno de los alumnos según anexo I de esta Resolución, certificado expedido por el centro docente en el que conste su matriculación en el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita y documentación aportada por cada uno de ellos.

Dicha remisión, dirigida al Área de Ordenación de la Formación Profesional de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se efectuará según el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg). En su defecto, el envío de solicitudes puede realizarse a través de registro telemático habilitado por la Comunidad de Madrid o presencialmente, en cualquier Oficina de asistencia en materia de registro.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril, en caso de que la dirección general competente emita resolución estimatoria de la convalidación solicitada, esta deberá ser notificada al alumno, quien, si desea hacer efectiva dicha convalidación, deberá, para que esta surta efectos, comunicarlo en la Secretaría del centro, en el plazo de quince días desde su notificación. En caso de resolución desestimatoria de la convalidación, esta, que deberá ser motivada, será notificada al alumno, quien, en el plazo de un mes, podrá presentar recurso de alzada ante el órgano jerárquicamente superior, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las resoluciones dictadas por esta dirección general serán remitidas a los centros docentes, a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg) o del sistema de notificaciones telemáticas (NOTE) para que estos procedan a dar traslado de las mismas a los interesados.

5. En caso de que la dirección general determine que procede el traslado de calificación de módulos profesionales, se comunicará esta circunstancia, a través de la aplicación de Registro de Documentos de la Comunidad de Madrid (e-reg) o del sistema de notificaciones telemáticas (NOTE), a la dirección del centro docente, que efectuará dicho traslado consignándolo en el expediente académico del alumno, y procederá, asimismo, a informar al interesado del mismo.

Octavo

Archivo y registro en el expediente académico del alumno en los supuestos resueltos por la dirección general con competencia en materia de ordenación académica de formación profesional

Una vez comunicada por el alumno su conformidad, la resolución estimatoria junto con la documentación del expediente de solicitud se adjuntarán a su expediente académico, tal y como señala el artículo 66.2.c) de la Orden 893/2022, de 21 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 de la Orden 893/2022, de 21 de abril, la convalidación del módulo profesional se consignará en los documentos de evaluación mediante la expresión “CV”. Esta calificación no será tenida en cuenta en el cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

Madrid, a 28 de junio de 2022.—El Director General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, José María Rodríguez Jiménez.


 Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

ANEXO I
Solicitud de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid
1.- Datos de la persona interesada:

DNI / NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía	Nombre vía						
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email ⁽¹⁾							
Teléfono 1				Teléfono 2			
Fecha de nacimiento				Sexo			
País de nacimiento	<input type="checkbox"/> España		Provincia				
			Municipio				
	<input type="checkbox"/> Otro:		Lugar de nacimiento				

(1) Solo si el solicitante es mayor de edad o menor de edad legalmente emancipado.

2.- Datos del representante ⁽²⁾:

DNI / NIE				Nombre			
Apellido 1				Apellido 2			
Tipo vía	Nombre vía						
Nº/Km:	Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email ⁽¹⁾							
Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de							

(2) Obligatoria representación del padre, madre o tutor/a legal si el solicitante es menor de edad no emancipado.

3.- Expone:

Que en el curso académico _____ - _____ ha formalizado matrícula en el centro _____ de la localidad de _____ en el ciclo formativo _____ de grado _____ ⁽³⁾ y que tiene superados estudios regulados por el sistema educativo y, en consecuencia,

(3) Indicar medio/superior

4.- Solicita:

Que le sean convalidados los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo en el que se encuentra matriculado/a

Código:	Ciclo formativo:	Grado ⁽³⁾ :
Código ⁽⁴⁾	Denominación del módulo profesional	


 Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

 VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Código ⁽⁴⁾	Denominación del módulo profesional

(4) Código determinado en el decreto de currículo correspondiente.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
DNI o documento identificativo equivalente.	<input type="checkbox"/>
Certificación académica de los estudios realizados, expedida por un centro autorizado, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada uno de los módulos profesionales cursados o, en su caso, materias o asignaturas, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.	<input type="checkbox"/>
Certificación académica de los programas de los estudios universitarios cursados, sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias (teóricas y prácticas) en las que fundamenta la solicitud de convalidación.	<input type="checkbox"/>
Certificados académicos oficiales de nivel de lengua extranjera.	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Puede consultar las cuestiones referidas al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____
---------------------	--



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Solicitud de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

ANEXO II

CONVALIDACIONES CUYA RESOLUCIÓN ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

Para su registro en los documentos de evaluación se utilizará la expresión «CV-» seguida de la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado.

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el/la alumno/a.	CM13. Inglés técnico para grado medio.
CM16.Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa, incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM13.Inglés técnico para grado medio.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-IMS. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14.Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MTV. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM16-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AFD. Lengua extranjera profesional.
CM16-AGA. Lengua extranjera profesional siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional.
CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-ENA. Lengua extranjera profesional.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-EOC. Lengua extranjera profesional.
CM16-SEA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-SEA. Lengua extranjera profesional.

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM15-HOT4. Ampliación de inglés.	CM15-HOT2. Lengua extranjera profesional II, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (INAM03).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (INAM03).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM15-TMV.Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM15-TMV.Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento de material rodante ferroviario" (TMVM05), siempre que le lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Telecomunicaciones" (ELEM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Sistemas Microinformáticos y Redes" (IFCM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Telecomunicaciones" (ELEM02).

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (IMAM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Frigoríficas y de Climatización" (IMAM02).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Producción de Calor" (IMAM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones Eléctricas y Automáticas" (ELEM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Instalaciones de Producción de Calor" (IMAM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Electromecánica de Vehículos Automóviles" (TMVM02), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Mantenimiento Electromecánico" (IMAM03).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Operaciones de Laboratorio" (QUIM02).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Farmacia y Parafarmacia" (SANM01).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Farmacia y Parafarmacia" (SANM01).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Operaciones de Laboratorio" (QUIM02).
CM15-SEA. Lengua extranjera profesional medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias y protección civil" (SEAM01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias" (SANM02).
CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias" (SANM02).	CM15-SEA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Emergencias sanitarias y protección civil" (SEAM01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM15-HOT 1. Lengua extranjera profesional I correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Cocina y Gastronomía" (HOTM01), siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).
CM15-HOT 2. Lengua extranjera profesional II correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Cocina y Gastronomía" (HOTM01), siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM18-HOT.Ampliación de inglés, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Dirección de Cocina" (HOTS04).	CM13. Inglés técnico para grado medio correspondiente al ciclo formativo de grado medio "Panadería, repostería y confitería" (INAM01).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos" (ELES02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos" (IMSS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos" (IMSS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Producción de audiovisuales y espectáculos" (IMSS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Producción de audiovisuales y espectáculos" (IMSS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sonido para audiovisuales y espectáculos" (IMSS04).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Sonido para audiovisuales y espectáculos" (IMSS04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen" (IMSS05).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen" (IMSS05).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento Electrónico" (ELES03).
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).
CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos" (IMAS01).	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Proyectos de Edificación" (EOCS01).	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Proyectos de Edificación" (EOCS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM16- ENA. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica" (ENAS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Administración de Sistemas Informáticos en Red" (IFCS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma" (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Programación de la Producción en Fabricación Mecánica" (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de Aplicaciones Web" (IFCS03).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Web” (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Programación de la Producción en Fabricación Mecánica” (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma” (IFCS02).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos” (IMSSO1).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos” (IMSSO1).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma” (IFCS02).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Web” (IFCS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos” (IMSSO1).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos” (IMSSO1).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de Aplicaciones Web” (IFCS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” (ELES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Sistemas Electrotécnicos y Automatizados” (ELES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automatización y robótica Industrial” (ELES04).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automatización y robótica Industrial” (ELES04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automoción” (TMVS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automoción” (TMVS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Programación de la Producción en Fabricación Mecánica” (FMES01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Programación de la Producción en Fabricación Mecánica” (FMES01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Mecatrónica Industrial” (IMAS03).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automoción” (TMVS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior “Automatización y robótica Industrial” (ELES04).

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional objeto de convalidación
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automatización y robótica Industrial" (ELES04).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Automoción" (TMVS01).
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SAN S04).	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio Clínico y Biomédico" (SANS08).
CM14. Inglés técnico para grado superior, correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01).	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SANS04).
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Laboratorio de Análisis y Control de Calidad" (QUIS01), siempre que la lengua objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior correspondiente al ciclo formativo de grado superior "Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (SANS04).
Cuando se acredite, mediante el certificado de estudios correspondiente, la superación de algún módulo profesional perteneciente a un ciclo formativo de formación profesional de grado superior cuyo objeto de estudio sea la lengua inglesa, siempre que el número de horas totales del mismo sea igual o superior a las establecidas para el módulo profesional CM04. Inglés (130 horas).	CM04. Inglés, perteneciente al ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" (SSCS01).
Cuando se acredite, mediante el certificado de estudios correspondiente, la superación de uno o varios módulos profesionales pertenecientes a un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, que hayan sido impartidos en lengua inglesa en el marco de un proyecto bilingüe de formación profesional autorizado, siempre que el número de horas totales cursadas sea igual o superior a las establecidas para el módulo profesional CM04. Inglés (130 horas).	CM04. Inglés, perteneciente al ciclo formativo de grado superior en "Educación Infantil" (SSCS01).

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____ y NIF¹ _____ de la localidad de _____, una vez examinada la documentación presentada por el alumno D./D.^a _____, con DNI/NIE _____ relativa a la solicitud de convalidación del módulo o módulos profesionales² _____, pertenecientes al ciclo formativo _____ de grado³ _____, cuyo currículum está establecido en la Comunidad de Madrid por Decreto _____,

RESUELVE:

ESTIMAR la solicitud de convalidación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo correspondiente:

Código ⁴	Denominación del módulo profesional

La convalidación, en caso de hacerse efectiva, se consignará, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, en los documentos de evaluación correspondientes con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que aportó en su solicitud. Para su registro se utilizará la expresión «CV-» seguida de dicha calificación.

DESESTIMAR la solicitud de convalidación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, del ciclo formativo correspondiente, por no estar incluido en los supuestos contemplados en el anexo II de la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación.

Código ⁴	Denominación del módulo profesional

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección del Área Territorial de Madrid⁵ _____, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____,

(Firma)

¹ Indíquese NIF del centro docente.
² Indíquese el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita.
³ Indicar medio/ superior.
⁴ Código determinado en el decreto de currículum correspondiente.
⁵ Indicar la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro docente.

ANEXO IV

TRASLADOS DE CALIFICACIÓN QUE DEBE EFECTUAR LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

GRADO MEDIO	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM02. Diseño asistido por ordenador (CAD).	CM0002. Dibujo asistido por ordenador (CAD).
CM0002. Dibujo asistido por ordenador (CAD).	CM02. Diseño asistido por ordenador (CAD).
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM13. Inglés técnico para grado medio.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM13. Inglés técnico para grado medio incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM15- TMV. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM15-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AFD. Lengua extranjera profesional*.
CM15-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-AGA. Lengua extranjera profesional*.
CM003. Lengua extranjera, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-HOT1. Lengua extranjera profesional.
CM08. Francés.	CM15-HOT3. Segunda lengua extranjera, siempre que el objeto de estudio sea la lengua francesa.
CM15-MAM. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM15-MAM. Lengua extranjera profesional*.
CM15-TMV. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma	CM15-TMV. Lengua extranjera profesional*.

*En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM11. Metodología BIM.	CM11. Metodología BIM*.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-ELE. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM16-SAN. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.	CM14. Inglés técnico para grado superior.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-ELE. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-SAN. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-SSC. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.
CM14. Inglés técnico para grado superior incluido en un ciclo formativo perteneciente a la misma familia profesional que el módulo profesional en que esté matriculado el alumno/a.	CM16-TCP. Lengua extranjera profesional, siempre que el objeto de estudio sea la lengua inglesa.

*En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

GRADO SUPERIOR	
Módulo profesional aportado en la solicitud	Módulo profesional en el que se efectúa el traslado de calificación
CM16-AFD. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-AFD. Lengua extranjera profesional*.
CM16-AGA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-AGA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-ENA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-ENA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-EOC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-EOC. Lengua extranjera profesional*.
CM16-HOT. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-HOT. Lengua extranjera profesional*.
CM16-IMP. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-IMP. Lengua extranjera profesional*.
CM16-QUI. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-QUI. Lengua extranjera profesional*.
CM16-SEA. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-SEA. Lengua extranjera profesional*.
CM16-SSC. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-SSC. Lengua extranjera profesional*.
CM16-TCP. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-TCP. Lengua extranjera profesional*.
CM16-TMV1. Lengua extranjera profesional, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM16-TMV1. Lengua extranjera profesional*.
CM17-HOT. Ampliación de segunda lengua extranjera, siempre que la lengua objeto de estudio sea la misma.	CM17-HOT. Ampliación de segunda lengua extranjera*.
CM18- HOT. Ampliación de inglés.	CM18-HOT. Ampliación de inglés*.

* En los centros docentes que utilicen el sistema integral de gestión educativa, Raíces, los traslados de calificación de estos módulos profesionales se efectuarán de modo automático. En dichos centros, los traslados de calificación que afecten al resto de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid enumerados en esta tabla, deberán ser efectuados por la dirección de los centros docentes en los términos establecidos en esta resolución.

ANEXO V

TRASLADO DE CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____ y NIF¹ _____ de la localidad de _____, una vez examinada la documentación presentada por el alumno D./D.^a _____, con DNI/NIE _____ relativa a la solicitud de convalidación del módulo o módulos profesionales² _____, pertenecientes al ciclo formativo _____ de grado³ _____, cuyo currículum está establecido en la Comunidad de Madrid por Decreto _____,

RESUELVE

EFECTUAR el traslado de calificación de los siguientes módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid del ciclo formativo correspondiente:

Código ⁴	Denominación módulo profesional

En _____,

(Firma)

¹ Indicar NIF del centro docente.

² Indíquese el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita.

³ Indicar medio/ superior.

⁴ Código determinado en el decreto de currículum correspondiente.

ANEXO VI

REMISIÓN DE SOLICITUDES DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SU RESOLUCIÓN, A LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

D./D.^a _____, director/a del centro docente _____, con código _____, y NIF¹ _____, de la localidad de _____, procede a la remisión de las solicitudes de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, presentadas por los alumnos a continuación relacionados, a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica de formación profesional, para su resolución²:

(Nombre y apellidos de los solicitantes)

-
-
-
-

En _____,

(Firma)

Puede consultar las cuestiones referidas al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

¹ Indíquese NIF del centro docente.

² Deberá acompañar a este Anexo: solicitud efectuada por cada uno de los alumnos según anexo I de *la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se establecen convalidaciones de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid incluidos en los planes de estudio de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior y las medidas para su aplicación*, certificado expedido por el centro docente en el que conste su matriculación en el módulo o módulos profesionales cuya convalidación se solicita y documentación aportada por cada uno de ellos.



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid.
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Remisión de solicitudes de convalidación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid para su resolución.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,
RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es/es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

(03/13.783/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 12** *DECRETO 45/2022, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la permuta de una franja de superficie de 12.448 m², correspondiente a ocho parcelas propiedad de la empresa El Canto de la Gallina, S. A., y su declaración de utilidad pública y agregación al “Monte de Valdemaqueda”, número 185, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, por una franja de la misma superficie del citado monte y la desafectación de su carácter de utilidad pública, ambas situadas en el término municipal de Valdemaqueda.*

Mediante Decreto 74/2006, de 14 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se declararon de utilidad pública 31 montes para su urgente reforestación, entre ellos el “Monte de Valdemaqueda”.

La empresa El Canto de la Gallina, S. A., presentó ante la entonces Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el 18 de febrero de 2020, solicitud de permuta de ocho parcelas de su propiedad (57, 58, 60, 61, 76, 77, 78, 79 del polígono 6) con una superficie total de 12.448 m², que constituyen el enclavado “E” del monte de utilidad pública “Monte de Valdemaqueda”, por una franja de terreno de la misma extensión perteneciente al citado monte y colindante al campamento de turismo “El Canto de la Gallina” de su propiedad, superficies todas ellas situadas en el término municipal de Valdemaqueda, con el objetivo de ampliar el campamento.

Tras el estudio del expediente, el Servicio de Gestión Forestal III del Área de Conservación de Montes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales emite informe, de 19 de noviembre de 2020, calificando negativamente la permuta solicitada y planteando una permuta alternativa de igual superficie, pero más conveniente para la integridad y gestión del monte público mencionado.

Mediante escrito de 1 de marzo de 2021, la empresa citada comunica su rechazo a la propuesta planteada dada la orografía del terreno y la dificultad para aprovechar esa superficie para la ampliación del campamento. En el mismo escrito presentan nueva propuesta de permuta respetando la franja de terreno de 12.448 m², pero modificando la forma y orientación de la misma.

Tras el estudio de la nueva propuesta, el Servicio de Gestión Forestal III, mediante escrito de 27 de mayo de 2021, informa negativamente la misma ya que con la nueva orientación de la franja que se propone sería necesario realizar un cortafuegos más un área contra incendios lo que supondría una pérdida para el “Monte de Valdemaqueda” de superficie arbolada. Como nueva alternativa, el Servicio de Gestión Forestal III propone una nueva orientación y trazado de la franja con los mismos metros cuadrados de superficie propuestos inicialmente por la sociedad.

Finalmente, mediante escrito de 28 de agosto de 2021, la empresa El Canto de la Gallina, S. A., acepta la última propuesta realizada por el Servicio de Gestión Forestal III.

La Subdirección General de Recursos Naturales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el 24 de enero de 2022, emitió informe-propuesta para la aprobación de la permuta, declaración de utilidad pública la franja de terreno de 12.448 m², constituida por las parcelas 57, 58, 60, 61, 76, 77, 78 y 79 del polígono 6 del Catastro de Rústica del término municipal de Valdemaqueda, propiedad de El Canto de la Gallina, S. A., y enclavado “E” del “Monte de Valdemaqueda”, número 185 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública. La superficie que se incorporaría al “Monte de Valdemaqueda” constituye un enclavado del mismo, por lo que mejoraría la definición del citado monte y contribuiría a satisfacer necesidades de interés general al desempeñar funciones, preferentemente, de carácter protector, social y ambiental, favoreciendo la definición de los límites del monte. Por otro lado, la superficie que se segrega es de escasa vegetación.

Se consideran como funciones de protección las relativas a la regeneración y conservación de los suelos y la lucha contra la erosión, la captación, protección y conservación de los recursos hídricos, la protección de la fauna y flora, el mantenimiento de los equili-

brios ecológicos y sistemas vitales esenciales y la preservación de la diversidad genética, y en particular, de los hábitats que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, LIC, ZEPA, ZEC u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes el paisaje.

Se distinguen como funciones sociales y ambientales aquellas que mejoran la calidad de vida, contribuyendo a la protección de la salud pública y del medio ambiente en general, y a la mejora de las condiciones sociales, laborales y económicas de las poblaciones vinculadas al medio rural.

En paralelo se propone la exclusión del Catálogo de 12.448 m² de superficie del citado monte de utilidad pública, perteneciente a la parcela de rústica de referencia catastral única: 28159A006000560000YX (Polígono 6 Parcela 56), propiedad de la Comunidad de Madrid, mediante la desafectación de su carácter de utilidad pública, en base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que recoge que la exclusión parcial o permuta de una parte no significativa de un monte catalogado podrá ser autorizada por acuerdo del máximo órgano de gobierno de cada comunidad autónoma, a propuesta de su órgano forestal, siempre que suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora para su gestión y conservación.

Mediante Resolución, de 7 de febrero de 2022, del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se sometió a los trámites de audiencia a los interesados e información pública la propuesta, sin que se hayan recibido alegaciones u observaciones al respecto.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, el 30 de mayo de 2022, informa favorablemente la propuesta de permuta de una franja de terreno de 12.448,00 m², constituida por la integridad de ocho parcelas catastrales del polígono 6 del Catastro de Rústica del término municipal de Valdemaqueda, propiedad de “El Canto de la Gallina, S. A.”, por una franja de terreno de la misma superficie de extensión, perteneciente al monte denominado “Monte de Valdemaqueda”, número 185 del Catálogo de Monte de Utilidad Pública de Madrid.

Por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se realizarán las operaciones y trámites necesarios para dar efectividad sobre el terreno a lo dispuesto en el presente decreto y actualizar, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, la descripción del monte número 185, “Monte de Valdemaqueda”, según las nuevas características que le correspondan y que se indican en Anexo.

Por otro lado, atendiendo a la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en su artículo 43 “Compensaciones” se establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial, toda disminución de suelo forestal por actuaciones urbanísticas y sectoriales deberá ser compensada a cargo de su promotor mediante la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada. Cuando la disminución afecte a terrenos forestales arbolados, con una fracción de cubida cubierta superior al 30 por 100, la compensación será, al menos, el cuádruple de la ocupada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y los artículos 11 y 21.1.c) e i) de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para la autorización de la permuta, así como la declaración y desafectación de los montes de utilidad pública.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, previa deliberación, en su reunión del día 6 de julio de 2022,

DISPONE

Primero

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid la franja de 12.448 m², de superficie total y pública, perteneciente a la parcela de rústica de referencia catastral única: 28159A006000560000YX (Polígono 6 Parcela 56), propiedad de la Comunidad de Madrid, perteneciente al “Monte de Valdemaqueda”, número 185 del Catálogo, y desafectar su carácter de utilidad pública.

Segundo

Aprobar la permuta de una franja de superficie de 12.448 m², constituida por las parcelas 57, 58, 60, 61, 76, 77, 78 y 79 del polígono 6 del Catastro de Rústica del término municipal de Valdemaqueda, propiedad de El Canto de la Gallina, S. A., y enclavado del

“Monte de Valdemaqueda”, por una franja de terreno de igual superficie, perteneciente al “Monte de Valdemaqueda” número 185 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid; superficies todas ellas situadas en el término municipal de Valdemaqueda.

Tercero

Declarar de utilidad pública la franja de superficie de 12.448 m², procedente de las parcelas 57, 58, 60, 61, 76, 77, 78 y 79 del polígono 6, agregando esta superficie al “Monte de Valdemaqueda”, número 185, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid, que quedará definido de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo.

Madrid, 6 de julio de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

Datos descriptivos del monte de utilidad pública número 185, “Monte de Valdemaqueda” para su incorporación al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid tras su modificación.

1. Provincia: Madrid.
2. Partido judicial: San Lorenzo de El Escorial.
3. Número con el que se incluye en el Catálogo: 185.
4. Término municipal: Valdemaqueda.
5. Denominación: Monte de Valdemaqueda.
6. Pertenencia: Comunidad de Madrid.
7. Límites monte “Monte de Valdemaqueda”, ubicado en el término municipal de Valdemaqueda:

- Norte: Con las fincas “Pino del Arenal” y “La Atalaya” de propiedad privada y la finca “Prados del Hoyo” propiedad del Ayuntamiento de Valdemaqueda.
- Este: Con el río Cofio, fincas particulares, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valdemaqueda y núcleo poblacional del término municipal de Valdemaqueda.
- Sur: Confluencia del río Cofio con el arroyo de la Hoz.
- Oeste: Con el arroyo de la Hoz, que separa al “Monte de Valdemaqueda” del monte denominado “Quintanar a San Pedro de Gelipar”, número 73, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Avila, propiedad de Asociación de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila; del monte denominado “Valdejuán, Umbría del Muro, Los Arrascaderos” y otros, número 75 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ávila, propiedad del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, ambos situados en el término municipal del Hoyo de Pinares, y del Monte de Utilidad Pública “El Quintanar”, número 84 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Ávila, propiedad del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, sito en el término municipal de San Bartolomé de Pinares, y con fincas particulares.

8. Descripción de linderos del monte:

El monte “Monte de Valdemaqueda” está situado en el término municipal de Valdemaqueda.

Se accede al mismo a través de varios de los caminos de Villaescusa y del camino de Las Navas. La descripción de los linderos es la determinada por el deslinde. En él se lleva a cabo la definición del perímetro exterior mediante la colocación de un total de 277 piquetes, incluyendo los piquetes números 1 bis, 10 bis, 43 bis, 67 bis, 71 bis, 72 bis, 73 bis 1, 73 bis 2, 73 bis 3, 73 bis 4, 73 bis 4, 73 bis 5, 74 bis, 77 bis, 78 bis, 79 bis, 80 bis, 83 bis, 115 bis 1, 115 bis 2, 137 bis, 210 bis, 235 bis y 251 bis. Una vez incorporada la modificación relativa a la permuta firme mediante aprobación del acta de replanteo de los límites afectados.

9. Relación de enclavados (referencias catastrales en el momento del deslinde):

- Enclavado A: Formado por parte de la parcela catastral número 7, del polígono 13, del término municipal de Valdemaqueda, cuyo titular catastral es “La Unión Resinera Española, S. A.”, y por parte de la parcela catastral número 9, del polígono 13, del término municipal de Valdemaqueda, cuyo titular catastral es doña Antonia Cabrero García.
- Enclavado B: Terrenos de “La Unión Resinera, S. A.”, que es titular catastral de la parcela 10, polígono 13, del término municipal de Valdemaqueda.
- Enclavado C: Finca compuesta por la parcela catastral 9, del polígono 14, cuyo titular catastral es doña Emilia Aguado Barbero; por la parcela catastral número 58, del polígono 14, cuyos titulares catastrales son don Ángel Navas Sánchez, doña Dolores Navas Sánchez, Herederos de don Manuel Navas Sánchez, Herederos de doña Remedios Navas Sánchez, don Pedro Navas Sánchez, don Juan Navas Sánchez y don Felipe Navas Sánchez. Cabe indicar que, durante el transcurso del procedimiento de deslinde, y con posterioridad a la realización del acto de apeo del monte objeto de deslinde, la parcela número 9, del polígono 14, fue segregada en dos parcelas catastrales; la parcela 9 del polígono 14, cuyos titulares catastrales son doña Emilia Aguado Barbero y doña Eustaquia Cabrero Aguado y en la parcela número 58 del polígono 14, cuyos titulares catastrales son don Ángel Navas Sánchez, doña Dolores Navas Sánchez, Herederos de don Manuel Navas Sánchez, Herederos de doña Remedios Navas Sánchez, don Pedro Navas Sánchez, don Juan Navas

Sánchez y don Felipe Navas Sánchez. Por un error en las referencias catastrales al realizarse dicha segregación, las cuales no se ajustan a la Circular 07.04/06, de 9 de junio, sobre criterios de asignación y modificación de la referencia catastral de los bienes inmuebles, la parcela número 58 del polígono 14, también se ha visto afectada pasando a denominarse parcela número 38 del polígono 14, del término municipal de Valdemaqueda cuyos titulares catastrales son los herederos de don Mariano Alonso Molón. Este enclavado también está formado por la parcela catastral número 37, del polígono 14, cuyos titulares catastrales son los Herederos de doña Ángela Gil Herranz; por la parcela catastral número 35 del polígono 14, cuyo titular catastral es don Antonio Cabrero Herranz; por la parcela catastral número 36 del polígono 14, cuyo titular catastral es don Bernardo García Segovia. Todas las parcelas catastrales citadas están incluidas en el término municipal de Valdemaqueda.

- Enclavado D: Terrenos de los Herederos de don Pedro Rodríguez Cabrero, que son titulares catastrales de la parcela 34 del polígono 14, del término municipal de Valdemaqueda.
- Enclavado E: Desaparece con la permuta que se propone ahora.
- Enclavado F: Terrenos de don Antonio Aguado Barbero, que es titular catastral de la parcela catastral 173 del polígono 12. Terrenos de los Herederos de don Manuel Navas Sánchez, que son titulares catastrales de la parcela catastral 178 del polígono 12. Terrenos de doña Encarnación Capitán Matasanz, que es titular de la parcela catastral 177 del polígono 12. Terrenos de don Aurelio García Blanco, don Salvador García Blanco y don Carlos García Blanco, que son titulares catastrales de la parcela 176 del polígono 12. Terrenos de los Herederos de don Eugenio Sánchez García, que son titulares catastrales de la parcela 175 del polígono 12. Terrenos de doña Victoria Herranz Segovia, que es titular catastral de la parcela 241 del polígono 12. Terrenos de don Fernando Aguado Segovia, que es titular catastral de la parcela catastral 174 del polígono 12. Todas las parcelas citadas anteriormente están ubicadas en el término municipal de Valdemaqueda.
- Enclavado G: Terrenos de doña Emilia Aguado Barbero que es titular catastral de la parcela catastral 16 del polígono 12. Terrenos de don Alejandro Herranz Segovia, que es titular catastral de la parcela catastral 15 del polígono 12. Terrenos de doña Luisa Herranz García que es titular de la parcela catastral 185 del polígono 12. Terrenos de doña Julia Sánchez Sánchez, que es titular catastral de la parcela 186 del polígono 12. Terrenos de los Herederos de don Eugenio Sánchez García, que son titulares catastrales de la parcela 187 del polígono 12. Terrenos de doña Luisa Herranz García, que es titular catastral de la parcela 14 del polígono 12. Terrenos de don Ángel Navas Sánchez, doña Dolores Navas Sánchez, Herederos de don Manuel Navas Sánchez, Herederos de doña Remedios Navas Sánchez, don Pedro Navas Sánchez, don Juan Navas Sánchez y don Felipe Navas Sánchez, que son titulares catastrales de las parcelas catastrales 11, 12, 13, 179, 183, incluidas en el polígono 12. Todas las parcelas citadas anteriormente están ubicadas en el término municipal de Valdemaqueda.

10. Cabidas:

- Superficie total del monte: 1.977,8996 hectáreas.
- Superficie enclavados: 4,3132 hectáreas.
- Superficie pública total: 1.972,3416 hectáreas.
 - Superficie del monte: 1.972,0266 hectáreas.
 - Superficie estimada de carretera: 0,3150 hectáreas.

11. Cargas y servidumbres: No existen cargas y las servidumbres existentes son las de acceso a los enclavados y ocupaciones.

12. Datos registrales:

- Finca “El Turrál”:

Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3089.
 Libro 17.
 Folio 1.
 Finca 975.
 Superficie: 320,0000 ha.

- Finca “San Pedro”:
Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3089.
Libro 17.
Folio 16.
Finca 976.
Superficie: 341,3850 ha.
- Finca “Santa Catalina”:
Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3301.
Libro 20.
Folio 207.
Finca 1153.
Superficie: 379,0508 ha.
- Finca “Los Castillejos”:
Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3301.
Libro 20.
Folio 211.
Finca 1154.
Superficie: 509,9594 ha.
- Finca “Arroyo de las Chorreras”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3301.
Libro 20.
Folio 219.
Finca 1156.
Superficie: 90,0602 ha,
- Finca “Solana de los Quejigos”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3301.
Libro 20.
Folio 223.
Finca 1157.
Superficie: 22,5441 ha.
- Finca “La Risca del Helechar”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3312.
Libro 21.
Folio 1.
Finca 1158.
Superficie: 160,1767 ha.
- Finca “La Hoya del Muerto”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3312.
Libro 21.
Folio 5.
Finca 1159.
Superficie: 39,9086 ha.
- Finca “Umbría de la Presa”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3301.
Libro 20.
Folio 215.
Finca 1155.
Superficie: 84,0405 ha.
- Finca “Los Madroñales”:
Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3352.
Libro 22.
Folio 57.
Finca 1215.
Superficie: 13,4836 ha.

— Finca “El Molino”:

Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial Tomo 3352.
Libro 22.
Folio 61.
Finca 1216.
Superficie: 7,4759 ha.

Estas once fincas se agruparon, formalizándose dicha agrupación mediante certificación expedida en Madrid el día 4 de febrero de 2005. El dominio de la finca resultante de la agrupación quedó inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial, a favor de la Comunidad de Madrid, por título de agrupación, a fecha de 16 de marzo de 2005. Los datos registrales de la finca que resultó se detallan en la siguiente tabla:

FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	TOMO	LIBRO	FOLIO	Nº FINCA	Nº INSCRIPCIÓN
“Monte de Valdemaqueda”	Valdemaqueda	3.516	25	42	1.298	1ª

La descripción detallada de los límites de las parcelas permutadas quedará establecida mediante el levantamiento del acta de entrega al que se unirán un anexo de coordenadas y el mapa descriptivo correspondiente, los cuales acompañarán a la correspondiente modificación de la finca registral de Valdemaqueda número 1298 de código registral único: 281142000518997.

(03/14.197/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 13** *ORDEN 1528/2022, de 7 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se declara el importe de crédito presupuestario disponible para la concesión directa en el año 2022 del Bono Social Térmico 2021 y por la que se inicia el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico 2021 en la Comunidad de Madrid.*

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

De acuerdo con este Real Decreto-Ley, los beneficiarios del bono social térmico serán aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del bono social térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a percibir por cada beneficiario se determinará atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado.

Atendiendo al sistema constitucional de distribución de competencias en materia de asistencia social, el artículo 10 del citado Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, en consonancia con los postulados manifestados por el Tribunal Constitucional en su sentencia 134/2020, de 23 de septiembre, estipula una participación compartida por parte del Estado y las administraciones autonómicas para la ejecución del bono social térmico, correspondiendo al primero, principalmente, la financiación de las ayudas en que el mismo se desarrolla, así como la definición de los parámetros legales relativos a identificación de beneficiarios y cálculo de las ayudas. Por su parte, corresponde a las administraciones autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las ayudas, resolución del proceso y pago, así como la regulación del procedimiento concerniente a los anteriores actos.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada sentencia 134/2020, de 23 de septiembre y así regular el procedimiento, la Comunidad de Madrid aprueba la Ley 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial y desarrolla la Orden 1478/2022 de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del Bono Social Térmico en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2022.

El artículo 6 de la citada Orden 1478/2022, indica que el procedimiento para el reconocimiento del derecho al pago de las ayudas del bono social térmico se iniciará el día siguiente a la publicación de la orden que se dicte a tal efecto, una vez realizada la transferencia de crédito por parte del Estado a la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia de 30.639.716,91 euros en favor de la Comunidad de Madrid, en concepto de ayudas del bono social térmico 2021, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Con el crédito que corresponde a la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Integración tramitará las ayudas del bono social térmico 2021, que habrá de abonarse mediante la concesión de un pago único anual a 125.765 beneficiarios, según información facilitada por la Secretaría de Estado de Energía.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero

1. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2022 se ha autorizado el gasto por importe de 30.639.716,91 euros a un número singularizado de beneficiarios.

2. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 48399 (Familia. Otras Actuaciones), del programa presupuestario 232G.

Segundo

Acordar el inicio del procedimiento para el reconocimiento del derecho al pago de las ayudas del bono social térmico de los beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre de 2020 con punto de suministro en la Comunidad de Madrid.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de julio de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/14.314/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

14 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se publica la modificación de determinados planes de estudios.*

Obtenidos los informes favorables de modificación de los planes de estudios por la Fundación para el conocimiento Madrid+d y conforme a lo indicado en el artículo 27 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, se ha resuelto publicar la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial relacionados a continuación:

- Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y los Sistemas Biológicos.
- Máster Universitario en Biodiversidad.

Estos planes quedarán estructurados según consta en los Anexos de esta Resolución. Madrid, a 28 de junio de 2022.—La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

ANEXO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y de los Sistemas Biológicos.

Rama de conocimiento: Ciencias

Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias.....	15
Optativas	24
Trabajo Fin de Máster.....	21
TOTAL	60

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

MÓDULO	ESPECIALIDAD	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Módulo obligatorio común.	Común.	Técnicas experimentales en Nanofísica y Biofísica.	6	Obligatoria.
		Fundamentos físicos.	6	Obligatoria.
		Competencias y capacidades profesionales.	3	Obligatoria.
Módulo obligatorio por especialidad.	Nanofísica.	Física estadística avanzada.	6	Optativa (*).
		Física del estado sólido en sistemas de baja dimensionalidad	6	Optativa (*).
	Biofísica.	Métodos teóricos en Biofísica.	6	Optativa (*).
		Métodos experimentales y computacionales en Biofísica.	6	Optativa (*).
Módulo de optatividad.	Nanofísica.	Física de bajas temperaturas.	4	Optativa.
		Nanofotónica y óptica cuántica.	4	Optativa.
		Teoría cuántica de campos en materia condensada.	4	Optativa.
		Nanociencia de superficies.	4	Optativa.
	Biofísica.	Biofísica celular.	4	Optativa.
		Bioinformática.	4	Optativa.
		Neurociencia.	4	Optativa.
		Biología de sistemas.	4	Optativa.
	Común.	Métodos computacionales en física de la materia condensada y biomoléculas.	4	Optativa.
		Microscopías de efecto túnel y de fuerzas.	4	Optativa.
Trabajo Fin de Máster.	Común.	Procesamiento y Análisis de imagen.	4	Optativa.
		Trabajo Fin de Máster.	21	Trabajo Fin de Máster.

ANEXO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Biodiversidad

Rama de conocimiento: Ciencias

Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias.....	20
Optativas.....	24
Trabajo Fin de Máster.....	16
TOTAL	60

Tabla 2. Esquema del Plan de estudios

MÓDULO	ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS	CARÁCTER
Patrones de Biodiversidad	Biodiversidad de organismos acuáticos	8	Obligatoria.
	Biodiversidad de organismos terrestres	12	Obligatoria.
Herramientas para la descripción y comprensión de la biodiversidad	Análisis de la biodiversidad en R y SIG	4	Optativa
	Análisis filogenéticos	4	Optativa
	Genómica y transcriptómica aplicadas a la biodiversidad y evolución	4	Optativa
	Muestreos y colecciones de la Biodiversidad	4	Optativa
	Coevolución	4	Optativa
	Divulgación de la biodiversidad y ciencia ciudadana	4	Optativa
	Estudio de la biodiversidad en ecosistemas marinos	4	Optativa
	Estudio de la biodiversidad en ecosistemas terrestres	4	Optativa
	Etnobiología	4	Optativa
Trabajo Fin de Máster.	Trabajo Fin de Máster.	16	Trabajo Fin de Máster.

(03/13.555/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *MODIFICACIÓN de 17 de junio de 2022, del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 22.1 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno habilita a la Rectora a tomar la iniciativa para llevar a cabo la modificación del citado Reglamento. La presente modificación se sustenta en dicha habilitación y en el cumplimiento del eje 1 “Gobernanza, gestión y financiación” del Plan Director del Equipo de Gobierno correspondiente al año 2022, en concreto del subapartado 1.1.3 “Gobierno abierto, participación y transparencia”, a través del cual se pretende fomentar y ampliar la participación en las comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno. Desde hace tiempo se viene poniendo de manifiesto por distintos sectores, en particular aquellos que tienen un número de representantes inferior al de comisiones del Consejo de Gobierno, la dificultad para poder tener representación en todas ellas. Con la presente modificación del artículo 11 apartados 4 y 5 del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno de la UAM, se pretende dar solución al problema planteado articulando un procedimiento sencillo que, en defecto de acuerdo y a través de la adopción de un criterio objetivo, facilite la participación a claustros en las comisiones delegadas y técnicas del Consejo de Gobierno. La modificación del apartado 1 del artículo 11 se limita a incluir una corrección de género.

Artículo único

Modificación del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid

Los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 11 del Reglamento de Régimen interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid quedan redactados en los siguientes términos:

“1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector/a, podrá constituir las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento. En todo caso, deberá crear con carácter permanente las comisiones que estén previstas expresamente en los Estatutos de la Universidad. Las comisiones delegadas se constituirán en la forma que determine el Consejo de Gobierno. Todas las comisiones delegadas estarán integradas necesariamente por representantes de todos los sectores de la comunidad universitaria, salvo aquellas cuya composición venga determinada por la Ley. Excepcionalmente, podrán formar parte de las comisiones delegadas otros miembros de la comunidad universitaria siempre que se considere necesario para los objetivos de dichas comisiones”.

“4. Los representantes de cada sector en el Consejo de Gobierno acordarán, de forma unánime, una propuesta de nombramiento para su participación en las comisiones delegadas constituidas. En defecto de acuerdo, los representantes, ordenados según el número de votos obtenidos en el claustro para su designación como consejeros, optarán de forma sucesiva cada uno por una sola comisión. En el supuesto de que en algún sector haya representantes designados por el/la Rector/a, estos últimos optarán igualmente por una sola comisión, tras los anteriores. Una vez acabada la ronda inicial, se volverá a reiniciar el mismo procedimiento las veces que sea necesario en caso de que alguno o algunos de los representantes quieran participar en más de una comisión delegada.

Si tras haber finalizado el procedimiento al que se refiere el párrafo anterior, quedasen todavía vacantes correspondientes a un sector en una o varias comisiones, los representantes del citado sector podrán delegar en el siguiente claustro más votado de la lista correspondiente y así, sucesivamente, según el número de vacantes en comisiones que falten por cubrir.

En el caso de empate entre los representantes a los que se refieren los anteriores párrafos, o en caso de que haya varios representantes designados por el/la Rector/a pertenecientes a un mismo sector, la preferencia entre ellos para optar por una comisión se resolverá mediante un sorteo.

A partir del momento en el que la delegación sea comunicada a la Secretaría General, la persona delegada tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los miembros de la Comisión. No cabrá la sustitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

5. También podrán constituirse en el seno del Consejo de Gobierno comisiones de estudio o grupos de trabajo sin sujeción a las reglas anteriores. La composición de estas comisiones o grupos de trabajo será la que en cada momento determine el Consejo de Gobierno, pudiéndose aplicar, en su caso, lo dispuesto en el apartado cuarto precedente, y se entenderán disueltas una vez que hayan cumplido el encargo o la tarea para la cual hayan sido constituidas”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente modificación del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de junio de 2022.—La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo.

(01/13.578/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 16** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Taravillo Mayoral, don Ramón Redondo García Saavedra y don José López Rodríguez.*

Doña Lucía Taravillo Mayoral, don Ramón Redondo García Saavedra y don José López Rodríguez han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Viceconsejera de Organización Educativa, de fecha 1 de junio de 2022, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por los interesados, entre otros, incluidos en el Anexo a la presente Resolución, contra las Resoluciones de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por las que se resuelven las alegaciones interpuestas por los interesados en relación con el cumplimiento del requisito para participar en el concurso-oposición de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Mediante diligencia de ordenación de fecha 29 de junio de 2022, el Letrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid, ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento Derechos Fundamentales 460/2022, para que puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30, sito en Madrid, calle Princesa, número 3, planta sexta (28008).

Madrid, a 6 de julio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/14.235/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 17** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se anuncia la licitación del contrato “Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Alcalá número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionsgtjiv@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Realización de trabajos de peritación en los juicios rápidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de referencia: A/SER-026405/2021.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 852.600 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 406.000 euros.
— IVA: 85.260 euros.
— Importe total: 491.260 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Dos años.
 11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Habilitación: No procede, conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Motivos de urgencia: Estar próxima la finalización del último contrato vigente y siendo un servicio que se considera fundamental para el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.
- c) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
- b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
- c) Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:

- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
- b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Precio: hasta 49 puntos.
- b) Criterios cualitativos: hasta 51 puntos.

19. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 21 de julio de 2022.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 22 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

- b) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 28 de julio de 2022, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- Se aceptará la presentación electrónica e ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
 - Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- Recurso especial en materia de contratación:
 - Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: Quince días hábiles.
 - Recurso contencioso-administrativo:
 - Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:
- Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha 14 de marzo de 2022.
 - Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 21 de marzo de 2022.
 - Anuncio previo publicado en Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid con fecha 14 de marzo de 2022.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de julio de 2022.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres.
- Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 5 de julio de 2022.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(01/14.222/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 18** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión, de 15 kV, en la carretera R-4, kilómetro 11,500, en el término municipal de Torrejón de Velasco, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 2020P8-14-0141-00008.1/2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8 de enero de 2020 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Pere Mitjà Serra, con número de colegiado 829 del COII-Balea.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los

demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. la construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión, de 15 kV, en la carretera R-4, kilómetro 11,500, en el término municipal de Torrejón de Velasco, con número de referencia ILE11076. Las operaciones a realizar son:

- Desmantelamiento de 47 metros de conductor aéreo entre el apoyo 25 de la línea existente ILE7657 (coordenadas ETRS89 X = 439.106; Y = 4.448.261) y el apoyo 1201 (coordenadas ETRS89 X = 439.100; Y = 4.448.209).
- Instalación de un nuevo apoyo, T-1, tipo C-1000-12 (coordenadas ETRS89 X = 439.104; Y = 4.448.234), de celosía.
- Tendido de nueva línea aérea a 15 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56), entre el apoyo existente 25, el nuevo apoyo T-1 y el apoyo existente 1201, con una longitud aproximada de conductor de 47 m.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 17 de mayo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/12.341/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 19** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de una subestación eléctrica situada en ctra. M-622, km 2,5 (S. T. Cercedilla-ISE119), en el término municipal de Cercedilla, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.—Número expediente: 2020P181-14-0141-00181.4/2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17 de febrero de 2020 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Enrique Merino García, con número de colegiado 4747 del C. O. I. T. I. Bizkaia.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

Con fecha 11 de febrero de 2021 y ref. 10/055330.9/21 a la vista del informe técnico emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (SEA 9.36/20), en el que se resuelve la no necesidad de tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental establecidos en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la modificación de la subestación eléctrica de S. T. Cercedilla, de número de referencia ISE119, en CTRA. M-622, km 2,5, del término municipal de Cercedilla, cuya ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, es X: 411.957; Y: 4.509.790.

La citada modificación consiste en una renovación del sistema de 66 kV mediante la sustitución del embarrado principal y el cambio de configuración de simple barra a simple barra partida. Para la nueva partición de barras se utilizará aparamenta convencional y aparamenta con tecnología HIS. La citada instalación se mantendrá en intemperie. Los armarios y elementos necesarios de control, para las nuevas necesidades de la subestación, se ubicarán en una sala adecuada al efecto en el edificio de control.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Cuarto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 18 de mayo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/12.413/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 20** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación eléctrica, de 66/20 kV, en la ctra. M-618, s/n (S. T. Lavanderas) en el término municipal de Colmenar Viejo, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en ctra. M-618, s/n, del término municipal de Colmenar Viejo, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2018P340-ISE255

- a) Solicitante: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con domicilio en calle Chulapos, número 1, de Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Ctra. M-618, s/n (coordenadas UTM ETRS89 X = 433.239; Y = 4.500.601) del término municipal de Colmenar Viejo.
- c) Objeto de la instalación: Desarrollar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales: Nueva subestación de 66/20 kV. Está formada por un parque blindado de 66 kV, dos transformadores de potencia 66/21,5 kV de 25 MVA cada uno y un parque blindado de 20 kV.

El parque de 66 kV tendrá configuración de doble barra, realizado mediante celdas con envolvente metálica y aislamiento en gas SF6 para interior, constituido por:

- Dos posiciones de línea (Miraflores y Colmenar Viejo-Tres).
- Dos posiciones de transformador de potencia (T-1 y T-2).
- Dos posiciones de medida de barras de interior sin interruptor.
- Una posición de enlace de barras.

Los dos transformadores de potencia (T-1 y T-2) son trifásicos en intemperie, de 66/21,5 kV y 25 MVA, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión YNd11, con regulación de carga y refrigeración ONAN/ONAF. Se instalarán sobre bancadas. Se complementan con la instalación de pararrayos de tensión nominal en 66 y 20 kV.

El parque de 20 kV tendrá configuración de simple barra partida, realizado mediante celdas con envolvente metálica y aislamiento en gas SF6 para interior. Está formado en su alcance inicial por dos módulos de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por:

- Ocho posiciones de línea.
- Dos posiciones de transformador de potencia (T-I y T-II).
- Dos posiciones de alimentación a transformador de servicios auxiliares sin interruptor.
- Dos posiciones de medida sin interruptor.
- Una posición de partición de barras.

La instalación contará con un edificio para control, comunicaciones, celdas de media tensión y sala GIS de 66kV en una sola planta, prefabricado de hormigón, con una superficie de 277 m². Dicho edificio estará formado por cinco salas separadas mediante tabiques intermedios: una sala de control, una sala de comunicaciones, dos salas de celdas de media tensión y una sala GIS de 66kV.

Se contemplan asimismo la instalación de:

- Dos transformadores de servicios auxiliares, de 20/0,420-0,242 kV y 250 kVA, instalados en intemperie, próximos al edificio en el que se alojan las celdas.
- Dos reactancias trifásicas de puesta a tierra, de 1000 A-10 s, en serie con dos resistencias monofásicas de puesta a tierra, de 500 A-15 s, en las salidas de 20 kV de los transformadores de potencia.
- Dos baterías de condensadores de 5,4 MVar, conectadas en cada uno de los módulos de celdas del sistema de media tensión y asociadas a cada transformador.

a) Presupuesto total: 3.361.669,43 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 24 de mayo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/12.140/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 21** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de una subestación ubicada en calle Alfonso Gómez, número 4, en el término municipal de Madrid, solicitada por Interxion España, S. L. U. (Número de expediente: 2021P958-14-0141-00958.8/2021).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 21 de diciembre de 2021 tiene entrada en esta Dirección General escrito de Interxion España, S. L. U., en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por don Fernando Carnicero Mota, con número de colegiado 13690 del COIIM.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General

de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a Interxion España, S. L. U., la construcción de una subestación en calle Alfonso Gómez, número 4, del término municipal de Madrid, cuyas características y ubicación (en coordenadas UTM referidas al huso 30) son:

Subestación 45/10 kV (coordenadas X: 446647, Y: 4476599), en la que está previsto disponer de cuatro transformadores de aislamiento seco de 20 MVA cada uno, si bien en esta primera fase solo se instalarán dos de ellos, así como todas las celdas y posiciones.

— Sistema de 45 kV:

Sistema de celdas compactas de aislamiento SF6 en instalación interior tipo GIS, en simple barra compuesta por las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de línea.
- Una (1) posición de medida sin interruptor.
- Cuatro (4) posiciones de protección de transformadores.

— Transformación:

Dos (2) transformadores de potencia 45/10 kV de 20 MVA, de instalación en interior, aislamiento en seco y grupo de conexión Dyn11.

Se instalará una (1) resistencia de puesta a tierra de 500A-10 segundos, en salida 10 kV de cada transformador.

— Otros elementos:

Se dispondrá de un (1) equipo rectificador-cargador-baterías de 125 Vcc y un (1) equipo rectificador-cargador-batería de 48 Vcc.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

2. El plazo de ejecución de la instalación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Téc-

nico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 6 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/12.984/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

22 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de suministro titulado “Suministro de diverso equipamiento para la unidad de genómica de Laboratorio Regional de Sanidad Animal. Año 2022”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SUM-038913/2021 (6-D/2022).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento para la unidad de genómica de Laboratorio Regional de Sanidad Animal. Año 2022.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid: 24 de enero de 2022.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de enero de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 25 de enero de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Precio.
4. Valor estimado del contrato: 852.581,23 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 852.581,23 euros.
 - IVA: 179.042,06 euros.
 - Importe total: 1.031.623,29 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación de los lotes 1, 5 y 6: 26 de abril de 2022.
 - b) Fecha de adjudicación de los lotes 2, 3 y 4: 17 de mayo de 2022.
 - c) Fecha de formalización del lote 1 del contrato (equipamiento general de laboratorio): 31 de mayo de 2022.
Contratista lote 1: Proquinorte, S. A. CIF: A-48202451.
Importe de adjudicación lote 1:
 - Importe neto: 140.793,00 euros.
 - IVA: 29.566,53 euros.
 - Importe total: 170.359,53 euros.

- d) Fecha de formalización del lote 2 del contrato (equipos de temperatura regulada): 14 de junio de 2022.
Contratista lote 2: Controltécnica Bio, S. L. CIF: B-83510537.
Importe de adjudicación lote 2:
— Importe neto: 24.300 euros.
— IVA: 5.103,00 euros.
— Importe total: 29.403,00 euros.
- e) Fecha de formalización del lote 3 del contrato (balanzas): 20 de junio de 2022.
Contratista lote 3: Distribuciones Industriales y Científicas, S. A. CIF: B-04061206.
Importe de adjudicación lote 3:
— Importe neto: 4.590,00 euros.
— IVA: 963,90 euros.
— Importe total: 5.553,90 euros.
- f) Fecha de formalización del lote 4 del contrato (equipos de electroforesis automatizada): 14 de junio de 2022.
Contratista lote 4: Proquinorte, S. A. CIF: A-48202451.
Importe de adjudicación lote 4:
— Importe neto: 66.788,00 euros.
— IVA: 4.025,48 euros.
— Importe total: 80.813,48 euros.
- g) Fecha de formalización del lote 5 del contrato (equipamiento PCR secuenciación): 31 de mayo de 2022.
Contratista lote 5: Life Technologies, S. A. CIF: A-28139434.
Importe de adjudicación lote 5:
— Importe neto: 172.470,59 euros.
— IVA: 36.218,82 euros.
— Importe total: 208.689,41 euros.
- h) Fecha de formalización del lote 6 del contrato (equipamiento secuenciación masiva por biosíntesis): 31 de mayo de 2022.
Contratista lote 6: Illumina Productos de España, S. L. CIF: B-86268125.
Importe de adjudicación lote 6:
— Importe neto: 399.529,00 euros.
— IVA: 83.901,09 euros.
— Importe total: 483.430,09 euros.
- i) Plazo de ejecución: A partir del día siguiente de la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2022.
- j) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa siendo el precio el único criterio de adjudicación.

En Madrid, a 28 de junio de 2022.—El Secretario General Técnico, P. D. F. (Resolución de 25 de mayo de 2018), la Subdirectora General de Gestión Económico-Administrativa, Ana María Cotado Álvarez.

(03/13.528/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 23** *CONVENIO de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y Crazy Investments, S. L., propietaria de las parcelas con referencia catastral 28031A020000560000ZR y 28031A020000570000ZD, del municipio de Cadalso de los Vidrios, y de la parcela con referencia catastral 28037A012000860000XE, del municipio de Cenicientos, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente.*

Madrid, a 17 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrado por Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra, don Alejandro Crasny Zyman, con DNI. núm. ****8940Q, como administrador solidario por tiempo indefinido de Crazy Investments, S. L., según escritura autorizada el 16 de marzo de 2016, por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la capital, D. Antonio Álvarez Pérez, con el número 794 de su protocolo, sociedad propietaria de las parcelas con referencia catastral 28031A020000560000ZR y 28031A020000570000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios y de la parcela con referencia catastral 28037A012000860000XE del municipio de Cenicientos, conforme a escritura de compraventa suscrita ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio Álvarez Pérez, de fecha 16 de marzo 2016 y número 796 de su protocolo y notas simples del registro de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias, que constan en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Además, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, le corresponde a la Comunidad de Madrid velar por la restauración de la riqueza forestal afectada por los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene atribuidas las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. De forma específica, en el artículo 3 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se es-

tablece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las competencias en materia de recursos naturales y espacios protegidos.

II. El día 28 de junio de 2019, en la localidad de Almorox (Toledo), se originó un incendio que ha afectado a la zona oeste de Madrid, a los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real. La superficie afectada, según datos proporcionados por la Dirección General de Emergencias alcanza a 2.232 hectáreas en la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes aproximados del incendio repartidos en cada uno de esos municipios del 85%, 14% y 1%, respectivamente. De estas 2.232 hectáreas, 1.765 corresponden a superficie forestal, de las que 1.511 son de titularidad privada y 254 son de titularidad pública.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, es obligación de los titulares de los terrenos forestales la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte afectada por los incendios forestales, incluso mediante reforestación artificial cuando la regeneración natural no sea posible a plazo corto. Podrán formalizar con la Comunidad de Madrid los convenios correspondientes, o acogerse de forma preferente a las ayudas que ésta tenga establecidas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de restauración a costa del obligado.

La Comunidad de Madrid podrá regular los usos y aprovechamientos de los montes afectados por el fuego, disponer la reforestación obligatoria en los plazos y condiciones técnicas que determine y dictar cuantas medidas considere necesarias para la restauración de los terrenos forestales afectados. En todo caso, los terrenos forestales gravemente dañados por incendios, serán considerados, a efectos de su restauración, como Zonas de Actuación Urgente (ZAU), según se establece en el artículo 71 de la citada Ley.

IV. Tramitado el correspondiente expediente administrativo por parte de esta Consejería, en el que se incluye la previa aprobación con fecha 17 de septiembre de 2019 del Plan Técnico de trabajos a realizar en la zona (fase I) que describe las acciones restauradoras necesarias y la forma y plazo para ellas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el lunes 30 de septiembre de 2019).

V. El Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, establece que con carácter general, la declaración de Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras en la forma y plazo que determina el plan técnico. No obstante, y de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, cuando la declaración afecte a montes catalogados de utilidad pública, a montes protectores, a montes protegidos o a montes preservados, los trabajos podrán ser financiados en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Por tanto, y puesto que los terrenos forestales afectados por el incendio están clasificados como montes preservados, la Comunidad de Madrid podrá financiar los trabajos incluidos en esta declaración. En este caso, una vez identificados los propietarios de los terrenos afectados se tramitarán los instrumentos jurídicos oportunos para la financiación y ejecución de las actuaciones correspondientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

VI. En el citado Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, se dispone la realización de una serie de actuaciones, que al ser declarado como Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos forestales afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras, salvo que, en un plazo de 15 días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comuniquen a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales su conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en esta declaración por parte de la misma.

VII. Dentro del plazo de 15 días previsto en el decreto referido, numerosos interesados prestaron la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones de restauración por parte de la misma, previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del momento, en el año 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2020, se autorizó la firma de los primeros 19 convenios de colaboración por los que se instrumentó la concesión directa de ayudas en especie de las actuaciones de restauración de daños y se autorizó el gasto corres-

pendiente al encargo a TRAGSA de ejecución de todas las actuaciones restauradoras que comprendían.

Quedaron con esto, por falta de disponibilidad presupuestaria, pendientes de ejecutar actuaciones de restauración de solicitudes de convenir actuaciones presentadas por los particulares en tiempo y forma.

VIII. Los trabajos de recuperación realizados hasta la fecha, tanto en los terrenos públicos por ejecución directa de la administración como en los terrenos particulares mediante los convenios firmados anteriormente, han conseguido que las poblaciones de escoltados no hayan aumentado hasta ahora de una manera epidémica.

Sin embargo, quedan zonas con madera muerta y zonas de bordes de masa con ejemplares no quemados del todo pero debilitados por el paso del fuego que son especialmente apetecibles para estos insectos y que son los más preocupantes desde el punto de vista de la propagación de las plagas forestales y más urgentes de retirar, ya que son el foco de los destructivos brotes de poblaciones de insectos perforadores que pueden surgir a lo largo de tres y cuatro años posteriores al incendio y comprometer las masas sanas.

A este riesgo tan preocupante de propagación de las plagas forestales, se une el grave perjuicio que causa al desarrollo de la regeneración natural el no retirar en años posteriores al incendio los árboles muertos en pie, ya que la remoción del suelo por el movimiento de maquinaria y por el arrastre de fustes unido a la insolación, favorece notablemente la germinación de los piñones (sobre todo del pino resinero *Pinus pinaster*) y el recepe de las frondosas induce la brotación vigorosa de las matas de encina, castaño y cerezo.

IX. Con este escenario y la realidad de los trabajos ejecutados hasta el momento (disponibilidad presupuestaria, tramitación administrativa y realidad de ejecución de la obra en el medio natural, sujeta siempre a las imprevisibles condiciones meteorológicas y dificultades técnicas), se ha procedido a revisar el plazo de ejecución estimado inicialmente en el Plan Técnico aprobado con fecha 17 de septiembre de 2019 previo a la declaración de la ZAU, conforme permite el apartado 4 del mismo, considerando necesario su ampliación hasta abril de 2023, momento en el que se estima que queden finalizados todos los trabajos de restauración indicados en dicho Plan en los terrenos afectados pendientes. Se ha realizado esta revisión de plazos mediante la firma de una adenda a este Plan Técnico con fecha 7 de junio de 2021.

X. Dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el dispositivo segundo del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, don Alejandro Crasny Zyman, como administrador solidario por tiempo indefinido de Crazy Investments, S. L., según escritura de cese, cambio de órgano de administración y ampliación de objeto social, autorizada el 16 de marzo de 2016 por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en la capital, don Antonio Álvarez Pérez, con el número 794 de su protocolo, ha prestado la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

Analizadas las características de las parcelas de titularidad de la interesada se ha procedido a delimitar las actuaciones a realizar en las mismas, circunscribiéndose a actuaciones sobre la vegetación y de defensa del suelo frente a la erosión.

Crazy Investments, S. L. es propietaria de terrenos forestales afectados por el incendio por el que se dictó el Decreto por el que se aprobó zona de actuación urgente, según consta en la documentación del expediente instruido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. En concreto, de las parcelas con referencia catastral 28031A020000560000ZR y 28031A020000570000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios y de la parcela con referencia catastral 28037A012000860000XE del municipio de Cenicientos, conforme a escritura de compraventa realizada ante el notario Antonio Álvarez Pérez, con fecha de firma 16 de marzo 2016 y con el número 796 de su protocolo, y según notas simples del Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, incluidas en el expediente.

XI. La naturaleza jurídica de estas actuaciones es de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión utilizado es el de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del convenio con los beneficiarios de las ayudas. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022 se aprobó la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención en especie por parte la Comunidad de Madrid a favor de Crazy Investments, S. L., representada por don Alejandro Crasny Zyman, para la ejecución de las actuaciones exclusivamente sobre la vegetación en los terrenos forestales de su propiedad incluidos en las parcelas con referencia catastral 28031A020000560000ZR y 28031A020000570000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios y de la parcela con referencia catastral 28037A012000860000XE del municipio de Cenicientos, previstas en el apartado primero del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. De la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura).

A. Procederá a realizar por su cuenta, en los terrenos de titularidad del interesado, las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones en la vegetación:

- a) Apeo de biomasa quemada en fajas de seguridad.
- b) Apeo de toda la masa arbolada quemada para evitar la aparición de plagas forestales que pongan en riesgo la persistencia y estabilidad de las masas arboladas remanentes.
- c) Desramado y desembosque de fustes aprovechables a zonas accesibles a camión.
- d) Eliminación mediante triturado, astillado o quema de todos los restos generados y no aprovechados.

B. La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) aporta los estudios, proyectos y presupuestos necesarios para la realización de los trabajos y asume, con cargo a sus presupuestos, la dirección y ejecución de los mismos.

C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) los pondrá a disposición del titular de los terrenos en zonas accesibles, salvo imposibilidad técnica, para que el titular proceda a su retirada. En caso de imposibilidad técnica dejará los productos en el sitio del apeo.

2. Del beneficiario.

A. Autorizar a la Comunidad de Madrid a realizar las actuaciones sobre la vegetación en los siguientes terrenos:

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (HA)	SUPERFICIE CATASTRAL FORESTAL AFECTADA (HA)
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A020000560000ZR	20	56	4,93	4,08
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A020000570000ZD	20	57	6,49	6,48
CENICIENTOS	28037A012000860000XE	12	86	1,14	1,14
TABLA 1				TOTAL	11,70

B. Desde el momento de la firma del presente convenio y durante el periodo de vigencia del mismo, pone a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) estos terrenos, manteniendo las ocupaciones y servidumbres que sean compatibles con los trabajos proyectados.

C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, el titular de la parcela estará obligado a retirarlos de las zonas accesibles en un plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los ponga a su disposición.

Tercera*Vigencia*

El periodo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos detallados en el mismo, y en todo caso, como límite el 30 de abril de 2023, fecha indicada en la adenda al Plan Técnico, y que es en todo caso inferior a cuatro años.

Cuarta*Cuantía estimada máxima de la ayuda en especie*

Los trabajos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda serán financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) con cargo al Programa 456A, Capítulo VI, Subconcepto 60108.

La cuantificación económica estimada de lo que supondrá para la Comunidad de Madrid la ayuda en especie del presente convenio es de 43.200,30 euros. De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la cuantía máxima estimada que corresponde al propietario de las parcelas:

PROPIETARIO	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA
CRAZY INVESTMENTS S.L.	43.200,30 €

Quinta*Obligaciones formales*

1. El beneficiario de las actuaciones previstas en la cláusula segunda debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sobre los trabajos objeto de subvención es obligatorio la realización de la comprobación material correspondiente, que se documentará mediante acta de conformidad o, en su caso, certificación, en la forma establecida en el artículo 25.7.a) y b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

En particular, el acta o la certificación de conformidad deberán expresar que se ha verificado la realización del gasto por el órgano concedente, que los trabajos se han ejecutado con arreglo al presente convenio de colaboración, y que el beneficiario ha cumplido con su obligación de retirar los productos maderables depositados en zonas accesibles en el plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los pusiera a su disposición, de acuerdo con la cláusula 2.1.C) del presente Convenio.

Sexta*Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino de las subvenciones concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a los terrenos propiedad del beneficiario, que estará obligado a facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas,

de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En aplicación del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 11.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) No adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Cláusula Undécima.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Séptima

Modificación

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. En todo caso, las modificaciones que se realicen deberán respetar la normativa vigente y, en concreto el cumplimiento del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno y de la legislación de subvenciones.

Octava

Extinción

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte del beneficiario previstos en la cláusula segunda, la Comunidad de Madrid procederá a la ejecución de los trabajos objeto de incumplimiento a costa del propietario de las parcelas, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo.

Novena*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Décima*Comisión de Seguimiento*

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Convenio que estará compuesta por tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura pertenecientes a la Subdirección General de Recursos Naturales a propuesta del titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Décima primera*Naturaleza jurídica*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha de la firma.

Madrid, a 17 de junio de 2022.—El Representante, Alejandro Crasny Zyman.—La Consejera de Medio Ambiente y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/12.888/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 24** *CONVENIO de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y don Álvaro Feltrer Bauzá, don Fernando Feltrer Bauzá y don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, propietarios de las parcelas con referencia catastral 28031A027000260000ZS, 28031A027000520000ZR y 28031A027000530000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara Zona de Actuación Urgente.*

Madrid, a 17 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrado por Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra, don Álvaro Feltrer Bauzá, con DNI número 50843916 R, actuando como copropietario y en representación del resto de copropietarios, don Fernando Feltrer Bauzá, con DNI número 50824950 X, y don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, con DNI número ****9511V, de las parcelas con referencia catastral 28031A027000260000ZS, 28031A027000520000ZR y 28031A027000530000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios, acreditada esta titularidad conforme al testamento abierto otorgado por don Francisco Felter García, suscrito ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Madrid, don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 13 de marzo de 2017, y número 258 de su protocolo y el acta de notoriedad sobre declaración de herederos ab intestato de doña Marina Feltrer Bauzá, suscrita ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, de fecha de 23 de julio de 2021, y número 6635 de su protocolo, por la que se declara a don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, heredero único de doña Marina Feltrer Bauzá, documentos todos que obran en el expediente.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente convenio, y

EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Además, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, le corresponde a la Comunidad de Madrid velar por la restauración de la riqueza forestal afectada por los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene atribuidas las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y

denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. De forma específica, en el artículo 3 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las competencias en materia de recursos naturales y espacios protegidos.

II. El día 28 de junio de 2019, en la localidad de Almorox (Toledo), se originó un incendio que ha afectado a la zona oeste de Madrid, a los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real. La superficie afectada, según datos proporcionados por la Dirección General de Emergencias alcanza a 2.232 hectáreas en la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes aproximados del incendio repartidos en cada uno de esos municipios del 85 %, 14 % y 1 %, respectivamente. De estas 2.232 hectáreas, 1.765 corresponden a superficie forestal, de las que 1.511 son de titularidad privada y 254 son de titularidad pública.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, es obligación de los titulares de los terrenos forestales la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte afectada por los incendios forestales, incluso mediante reforestación artificial cuando la regeneración natural no sea posible a plazo corto. Podrán formalizar con la Comunidad de Madrid los convenios correspondientes, o acogerse de forma preferente a las ayudas que ésta tenga establecidas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de restauración a costa del obligado.

La Comunidad de Madrid podrá regular los usos y aprovechamientos de los montes afectados por el fuego, disponer la reforestación obligatoria en los plazos y condiciones técnicas que determine y dictar cuantas medidas considere necesarias para la restauración de los terrenos forestales afectados. En todo caso, los terrenos forestales gravemente dañados por incendios serán considerados, a efectos de su restauración, como Zonas de Actuación Urgente, según se establece en el artículo 71 de la citada Ley.

IV. Tramitado el correspondiente expediente administrativo por parte de esta Consejería, en el que se incluye la previa aprobación con fecha 17 de septiembre de 2019 del Plan Técnico de trabajos a realizar en la zona (fase I) que describe las acciones restauradoras necesarias y la forma y plazo para ellas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el lunes 30 de septiembre de 2019).

V. El Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, establece que, con carácter general, la declaración de Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras en la forma y plazo que determina el plan técnico. No obstante, y de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, cuando la declaración afecte a montes catalogados de utilidad pública, a montes protectores, a montes protegidos o a montes preservados, los trabajos podrán ser financiados en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Por tanto, y puesto que los terrenos forestales afectados por el incendio están clasificados como montes preservados, la Comunidad de Madrid podrá financiar los trabajos incluidos en esta declaración. En este caso, una vez identificados los propietarios de los terrenos afectados se tramitarán los instrumentos jurídicos oportunos para la financiación y ejecución de las actuaciones correspondientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

VI. En el citado Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, se dispone la realización de una serie de actuaciones, que al ser declarado como Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos forestales afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras, salvo que, en un plazo de 15 días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comuniquen a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales su conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en esta declaración por parte de la misma.

VII. Dentro del plazo de 15 días previsto en el decreto referido, numerosos interesados prestaron la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones de restauración por parte de la misma, previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del momento, en el año 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2020, se autorizó la firma de los primeros 19 convenios de colaboración por los que se instrumentó la concesión directa de ayudas en especie de las actuaciones de restauración de daños y se autorizó el gasto corres-

pendiente al encargo a TRAGSA de ejecución de todas las actuaciones restauradoras que comprendían.

Quedaron con esto, por falta de disponibilidad presupuestaria, pendientes de ejecutar actuaciones de restauración de solicitudes de convenir actuaciones presentadas por los particulares en tiempo y forma.

VIII. Los trabajos de recuperación realizados hasta la fecha, tanto en los terrenos públicos por ejecución directa de la administración como en los terrenos particulares mediante los convenios firmados anteriormente, han conseguido que las poblaciones de escolítidos no hayan aumentado hasta ahora de una manera epidémica.

Sin embargo, quedan zonas con madera muerta y zonas de bordes de masa con ejemplares no quemados del todo pero debilitados por el paso del fuego que son especialmente apetecibles para estos insectos y que son los más preocupantes desde el punto de vista de la propagación de las plagas forestales y más urgentes de retirar, ya que son el foco de los destructivos brotes de poblaciones de insectos perforadores que pueden surgir a lo largo de tres y cuatro años posteriores al incendio y comprometer las masas sanas.

A este riesgo tan preocupante de propagación de las plagas forestales, se une el grave perjuicio que causa al desarrollo de la regeneración natural el no retirar en años posteriores al incendio los árboles muertos en pie, ya que la remoción del suelo por el movimiento de maquinaria y por el arrastre de fustes unido a la insolación, favorece notablemente la germinación de los piñones (sobre todo del pino resinero *Pinus pinaster*) y el recepe de las frondosas induce la brotación vigorosa de las matas de encina, castaño y cerezo.

IX. Con este escenario y la realidad de los trabajos ejecutados hasta el momento (disponibilidad presupuestaria, tramitación administrativa y realidad de ejecución de la obra en el medio natural, sujeta siempre a las imprevisibles condiciones meteorológicas y dificultades técnicas), se ha procedido a revisar el plazo de ejecución estimado inicialmente en el Plan Técnico aprobado con fecha 17 de septiembre de 2019 previo a la declaración de la ZAU, conforme permite el apartado 4 del mismo, considerando necesario su ampliación hasta abril de 2023, momento en el que se estima que queden finalizados todos los trabajos de restauración indicados en dicho Plan en los terrenos afectados pendientes. Se ha realizado esta revisión de plazos mediante la firma de una adenda a este Plan Técnico con fecha 7 de junio de 2021.

X. Dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el dispositivo segundo del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, don Álvaro Feltrer Bauzá, en representación de don Francisco Feltrer García, propietario de las parcelas con referencia catastral 28031A027000260000ZS, 28031A027000520000ZR y 28031A027000530000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios, presentó la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones de restauración previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

Fallecido don Francisco Feltrer García, don Álvaro Feltrer Bauzá, como heredero y representante del resto de herederos, don Fernando Feltrer Bauzá y don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, son los actuales propietarios por título hereditario de las parcelas rústicas referidas, subrogándose, a petición propia, en la solicitud de convenir inicialmente presentada por don Francisco Feltrer García.

Su condición de propietarios por título hereditario resulta del testamento abierto de don Francisco Feltrer García, suscrito ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Madrid, don Juan Pablo Sánchez Eguinoa, el día 13 de marzo de 2017 con número 258 de su protocolo, y por el acta de notoriedad sobre declaración de herederos ab intestato de doña Marina Feltrer Bauzá, suscrita ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Madrid don Antonio-Luis Reina Gutiérrez, de fecha de 23 de julio de 2021 y número 6635 de su protocolo, por la que se declara a don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá heredero único de doña Marina Feltrer Bauzá, documentos todos que obran en el expediente.

Analizadas las características de las parcelas de titularidad del interesado, se ha procedido a delimitar las actuaciones a realizar en las mismas, circunscribiéndose a actuaciones sobre la vegetación.

XI. La naturaleza jurídica de estas actuaciones es de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión utilizado es el de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del convenio con los beneficiarios de las ayudas. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022 se aprobó la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención en especie por parte la Comunidad de Madrid a favor de don Álvaro Feltrer Bauzá, don Fernando Feltrer Bauzá y de don Gonzalo Manuel Feltrer Bauzá, como propietarios, y representados los dos últimos por don Álvaro Feltrer, para la ejecución de las actuaciones exclusivamente sobre la vegetación, en los terrenos forestales incluidos en las parcelas con referencia catastral 28031A027000260000ZS, 28031A027000520000ZR y 28031A027000530000ZD del municipio de Cadalso de los Vidrios, previstas en el apartado primero del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. De la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura).
 - A. Procederá a realizar por su cuenta, en los terrenos de titularidad del interesado, las siguientes actuaciones:
 1. Actuaciones en la vegetación:
 - a) Apeo de biomasa quemada en fajas de seguridad.
 - b) Apeo de toda la masa arbolada quemada para evitar la aparición de plagas forestales que pongan en riesgo la persistencia y estabilidad de las masas arboladas remanentes.
 - c) Desramado y desembosque de fustes aprovechables a zonas accesibles a camión.
 - d) Eliminación mediante triturado, astillado o quema de todos los restos generados y no aprovechados.
 - B. La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) aporta los estudios, proyectos y presupuestos necesarios para la realización de los trabajos y asume, con cargo a sus presupuestos, la dirección y ejecución de los mismos.
 - C. Respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) los pondrá a disposición del titular de los terrenos en zonas accesibles, salvo imposibilidad técnica, para que el titular proceda a su retirada. En caso de imposibilidad técnica dejará los productos en el sitio del apeo.
 2. De los beneficiarios:
 - A) Autorizan a la Comunidad de Madrid a realizar las actuaciones sobre la vegetación en los siguientes terrenos:

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (HA)	SUPERFICIE CATASTRAL FORESTAL AFECTADA (HA) (*)
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A027000260000ZS	27	26	7,29	3,74
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A027000520000ZR	27	52	26,45	12,82
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A027000530000ZD	27	53	6,60	6,60
TOTAL					23,16

(*) Superficie catastral

- B) Desde el momento de la firma del presente convenio y durante el período de vigencia del mismo, ponen a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) estos terrenos, manteniendo las ocupaciones y servidumbres que sean compatibles con los trabajos proyectados.
- C) Respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, los titulares de las parcelas estarán obligados a retirarlos de las zonas accesibles en un plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los ponga a su disposición.

Tercera

Vigencia

El período de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos detallados en el mismo, y en todo caso, como límite el 30 de abril de 2023, fecha indicada en la adenda al Plan Técnico, y que es en todo caso inferior a cuatro años.

Cuarta

Cuantía estimada máxima de la ayuda en especie

Los trabajos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda serán financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) con cargo al Programa 456A, Capítulo VI, Subconcepto 60108.

El coste estimado máximo de las actuaciones a realizar en las parcelas de referencia asciende a 182.586,45 euros, siendo la cuantía máxima estimada de la ayuda en especie a favor de los beneficiarios la siguiente:

PROPIETARIO	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA	
ÁLVARO FELTRER BAUZÁ	60.862,15 €	182.586,45 €
FERNANDO FELTRER BAUZA	60.862,15 €	
GONZALO MANUEL FELTRER BAUZA	60.862,15 €	

Quinta

Obligaciones formales

1. Estas actuaciones tienen la naturaleza jurídica de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sobre los trabajos objeto de subvención es obligatorio la realización de la comprobación material correspondiente, que se documentará mediante acta de conformidad o, en su caso, certificación, en la forma establecida en el artículo 25.7 a) y b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

En particular, el acta o la certificación de conformidad deberán expresar que se ha verificado la realización del gasto por el órgano concedente, que los trabajos se han ejecutado con arreglo al presente convenio de colaboración, y que los beneficiarios han cumplido con su obligación de retirar los productos maderables depositados en zonas accesibles en el plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los pusiera a su disposición, de acuerdo con la cláusula 2.1.C) del presente Convenio.

Sexta

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de

la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino de las subvenciones concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a los terrenos propiedad del beneficiario, que estará obligado a facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los beneficiarios de la subvención quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En aplicación del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 11.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) No adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Cláusula Undécima.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Séptima

Modificación

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. En todo caso, las modificaciones que se realicen deberán respetar la normativa vigente y, en concreto el cumplimiento del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno y de la legislación de subvenciones.

Octava

Extinción

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte de los beneficiarios, la Comunidad de Madrid procederá a la ejecución de los trabajos objeto de incumplimiento a costa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo.

Novena

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Décima

Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Convenio que estará compuesta por tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura pertenecientes a la Subdirección General de Recursos Naturales a propuesta del titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Undécima

Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, a 17 de junio de 2022.—El copropietario y representante, Álvaro Feltrer Bauzá.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/12.900/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 25** *CONVENIO de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y doña Encarnación Gómez Marín, en condición de propietaria de la parcela con referencia catastral 28031A021001040000ZS, del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente.*

Madrid, a 17 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrado por Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra, doña Encarnación Gómez Marín, con DNI número ****7970Y, como propietaria de la parcela con referencia catastral 28031A021001040000ZS del municipio de Cadalso de los Vidrios, condición que resulta de las certificaciones registral y catastral aportadas.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Además, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, le corresponde a la Comunidad de Madrid velar por la restauración de la riqueza forestal afectada por los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene atribuidas las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. De forma específica, en el artículo 3 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las competencias en materia de recursos naturales y espacios protegidos.

II. El día 28 de junio de 2019, en la localidad de Almorox (Toledo), se originó un incendio que ha afectado a la zona oeste de Madrid, a los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real. La superficie afectada, según datos proporcionados por la Dirección General de Emergencias alcanza a 2.232 hectáreas en la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes aproximados del incendio repartidos en cada uno de esos municipios del 85 por 100, 14 por 100 y 1 por 100, respectivamente. De estas 2.232 hectáreas, 1.765 corresponden a superficie forestal, de las que 1.511 son de titularidad privada y 254 son de titularidad pública.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, es obligación de los titulares de los terrenos forestales la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte afectada por los incendios forestales, incluso mediante reforestación artificial cuando la regeneración natural no sea posible a plazo corto. Podrán formalizar con la Comunidad de Madrid los convenios correspondientes, o acogerse de forma preferente a las ayudas que ésta tenga establecidas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de restauración a costa del obligado.

La Comunidad de Madrid podrá regular los usos y aprovechamientos de los montes afectados por el fuego, disponer la reforestación obligatoria en los plazos y condiciones técnicas que determine y dictar cuantas medidas considere necesarias para la restauración de los terrenos forestales afectados. En todo caso, los terrenos forestales gravemente dañados por incendios, serán considerados, a efectos de su restauración, como Zonas de Actuación Urgente (ZAU), según se establece en el artículo 71 de la citada Ley.

IV. Tramitado el correspondiente expediente administrativo por parte de esta Consejería, en el que se incluye la previa aprobación con fecha 17 de septiembre de 2019 del Plan Técnico de trabajos a realizar en la zona (fase I) que describe las acciones restauradoras necesarias y la forma y plazo para ellas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de lunes 30 de septiembre de 2019).

V. El Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, establece que con carácter general, la declaración de Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras en la forma y plazo que determina el plan técnico. No obstante, y de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, cuando la declaración afecte a montes catalogados de utilidad pública, a montes protectores, a montes protegidos o a montes preservados, los trabajos podrán ser financiados en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Por tanto, y puesto que los terrenos forestales afectados por el incendio están clasificados como montes preservados, la Comunidad de Madrid podrá financiar los trabajos incluidos en esta declaración. En este caso, una vez identificados los propietarios de los terrenos afectados se tramitarán los instrumentos jurídicos oportunos para la financiación y ejecución de las actuaciones correspondientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

VI. En el citado Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, se dispone la realización de una serie de actuaciones, que al ser declarado como Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos forestales afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras, salvo que, en un plazo de 15 días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comuniquen a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales su conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en esta declaración por parte de la misma.

VII. Dentro del plazo de 15 días previsto en el decreto referido, numerosos interesados prestaron la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones de restauración por parte de la misma, previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del momento, en el año 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2020, se autorizó la firma de los primeros 19 convenios de colaboración por los que se instrumentó la concesión directa de ayudas en especie de las actuaciones de restauración de daños y se autorizó el gasto correspondiente al encargo a TRAGSA de ejecución de todas las actuaciones restauradoras que comprendían.

Quedaron con esto, por falta de disponibilidad presupuestaria, pendientes de ejecutar actuaciones de restauración de solicitudes de convenir actuaciones presentadas por los particulares en tiempo y forma.

VIII. Los trabajos de recuperación realizados hasta la fecha, tanto en los terrenos públicos por ejecución directa de la administración como en los terrenos particulares mediante los convenios firmados anteriormente, han conseguido que las poblaciones de escoltidos no hayan aumentado hasta ahora de una manera epidémica.

Sin embargo, quedan zonas con madera muerta y zonas de bordes de masa con ejemplares no quemados del todo pero debilitados por el paso del fuego que son especialmente apetecibles para estos insectos y que son los más preocupantes desde el punto de vista de la

propagación de las plagas forestales y más urgentes de retirar, ya que son el foco de los destructivos brotes de poblaciones de insectos perforadores que pueden surgir a lo largo de tres y cuatro años posteriores al incendio y comprometer las masas sanas.

A este riesgo tan preocupante de propagación de las plagas forestales, se une el grave perjuicio que causa al desarrollo de la regeneración natural el no retirar en años posteriores al incendio los árboles muertos en pie, ya que la remoción del suelo por el movimiento de maquinaria y por el arrastre de fustes unido a la insolación, favorece notablemente la germinación de los piñones (sobre todo del pino resinero *Pinus pinaster*) y el recepe de las frondosas induce la brotación vigorosa de las matas de encina, castaño y cerezo.

IX. Con este escenario y la realidad de los trabajos ejecutados hasta el momento (disponibilidad presupuestaria, tramitación administrativa y realidad de ejecución de la obra en el medio natural, sujeta siempre a las imprevisibles condiciones meteorológicas y dificultades técnicas), se ha procedido a revisar el plazo de ejecución estimado inicialmente en el Plan Técnico aprobado con fecha 17 de septiembre de 2019 previo a la declaración de la ZAU, conforme permite el apartado 4 del mismo, considerando necesario su ampliación hasta abril de 2023, momento en el que se estima que queden finalizados todos los trabajos de restauración indicados en dicho Plan en los terrenos afectados pendientes. Se ha realizado esta revisión de plazos mediante la firma de una adenda a este Plan Técnico con fecha 7 de junio de 2021.

X. Dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el dispositivo segundo del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, la interesada doña Encarnación Gómez Marín ha prestado la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

Analizadas las características de la parcela de titularidad de la interesada se ha procedido a delimitar las actuaciones a realizar en la misma, circunscribiéndose a actuaciones sobre la vegetación.

Doña Encarnación Gómez Marín es propietaria de terrenos forestales afectados por el incendio por el que se dictó el Decreto por el que se aprobó zona de actuación urgente, según consta en la documentación del expediente instruido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. En concreto, es propietaria de la parcela con referencia catastral 28031A021001040000ZS del municipio de Cadalso de los Vidrios, según registro de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias a fecha de inscripción 19 de enero de 2010 y según certificación catastral de 12 de noviembre de 2019.

XI. La naturaleza jurídica de estas actuaciones es de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión utilizado es el de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio con los beneficiarios de las ayudas. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022 se aprobó la celebración del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención en especie por parte la Comunidad de Madrid a favor de doña Encarnación Gómez Marín, como propietaria, para la ejecución de las actuaciones exclusivamente sobre la vegetación, en los terrenos forestales de su propiedad incluidos en la parcela con referencia catastral 28031A021001040000ZS del municipio de Cadalso de los Vidrios, previstas en el apartado primero del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. De la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura).

A. Procederá a realizar por su cuenta, en los terrenos de titularidad de la interesada, las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones en la vegetación:

- a) Apeo de biomasa quemada en fajas de seguridad.
- b) Apeo de toda la masa arbolada quemada para evitar la aparición de plagas forestales que pongan en riesgo la persistencia y estabilidad de las masas arboladas remanentes.
- c) Desramado y desembosque de fustes aprovechables a zonas accesibles a camión.
- d) Eliminación mediante triturado, astillado o quema de todos los restos generados y no aprovechados.

B. La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) aporta los estudios, proyectos y presupuestos necesarios para la realización de los trabajos y asume, con cargo a sus presupuestos, la dirección y ejecución de los mismos.

C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) los pondrá a disposición de la titular de los terrenos en zonas accesibles, salvo imposibilidad técnica, para que la titular proceda a su retirada. En caso de imposibilidad técnica dejará los productos en el sitio del apeo.

2. De la beneficiaria:

A. Autorizar a la Comunidad de Madrid a realizar las actuaciones sobre la vegetación en los siguientes terrenos:

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (HA)	SUPERFICIE CATASTRAL FORESTAL AFECTADA (HA)
CADALSO DE LOS VIDRIOS	28031A021001040000ZS	21	104	0,94	0,94
TOTAL					0,94

B. Desde el momento de la firma del presente Convenio y durante el período de vigencia del mismo, pone a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) estos terrenos, manteniendo las ocupaciones y servidumbres que sean compatibles con los trabajos proyectados.

C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la titular de la parcela estará obligada a retirarlos de las zonas accesibles en un plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los ponga a su disposición.

Tercera

Vigencia

El período de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos detallados en el mismo, y en todo caso, como límite el 30 de abril de 2023, fecha indicada en la adenda al Plan Técnico, y que es en todo caso inferior a cuatro años.

Cuarta

Cuantía estimada máxima de la ayuda en especie

Los trabajos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda serán financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) con cargo al Programa 456A, Capítulo VI, Subconcepto 60108.

El coste estimado máximo de las actuaciones a realizar en la parcela de referencia asciende a 3.548,54 euros, siendo la cuantía máxima estimada de la ayuda en especie a favor de la beneficiaria la siguiente:

PROPIETARIA	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA
ENCARNACIÓN GÓMEZ MARÍN	3.548,54 €

Quinta

Obligaciones formales

1. Estas actuaciones tienen la naturaleza jurídica de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sobre los trabajos objeto de subvención es obligatorio la realización de la comprobación material correspondiente, que se documentará mediante acta de conformidad o, en su caso, certificación, en la forma establecida en el artículo 25.7.a) y b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

En particular, el acta o la certificación de conformidad deberán expresar que se ha verificado la realización del gasto por el órgano concedente, que los trabajos se han ejecutado con arreglo al presente Convenio de colaboración, y que la beneficiaria ha cumplido con su obligación de retirar los productos maderables depositados en zonas accesibles en el plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los pusiera a su disposición, de acuerdo con la cláusula 2.1.C) del presente Convenio.

Sexta

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino de las subvenciones concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a los terrenos propiedad de la beneficiaria, que estará obligada a facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La beneficiaria de la subvención queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de acuerdo con el control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En aplicación del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 11.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- No adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Cláusula Undécima.

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. La beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Séptima

Modificación

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. En todo caso, las modificaciones que se realicen deberán respetar la normativa vigente y, en concreto el cumplimiento del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno y de la legislación de subvenciones.

Octava

Extinción

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte de la beneficiaria previstos en la cláusula segunda, la Comunidad de Madrid procederá a la ejecución de los trabajos objeto de incumplimiento a costa de la propietaria de la parcela, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo.

Novena

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Décima

Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Convenio que estará compuesta por tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura pertenecientes a la Subdirección General de Recursos Naturales a propuesta del titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Decimoprimera

Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de la firma.

Madrid, a 17 de junio de 2022.—La beneficiaria, Encarnación Gómez Marín.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/12.903/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *CONVENIO de 17 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y Agrodaycon, S. L., propietaria de las parcelas con referencia catastral 28037A009000430000XM del municipio de Cenicientos y 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW del municipio de Cadalso de los Vidrios, por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie para la realización de diversos trabajos de restauración incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente.*

Madrid, a 17 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, nombrado por Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra, doña María Consuelo de Soto López, con DNI núm. ****1027R, en calidad de administradora única de la sociedad Agrodaycon, S. L., según escritura pública otorgada en fecha de 14 de abril de 2016, ante el notario don Antonio Huerta Trólez, sociedad mercantil propietaria de la parcela con referencia catastral 28037A009000430000XM del municipio de Cenicientos y de las parcelas con referencia catastral 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW del municipio de Cadalso de los Vidrios, conforme a las escrituras de compraventa firmadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en San Martín de Valdeiglesias don Fernando Díaz Janssen, de fechas dos de marzo de 2021 con número 293 de su protocolo y once de mayo de 2021 con número 707 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución del régimen de los montes y aprovechamientos forestales, con especial referencia a los montes vecinales en mano común, montes comunales, vías pecuarias y pastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Además, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza, le corresponde a la Comunidad de Madrid velar por la restauración de la riqueza forestal afectada por los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los terrenos.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura tiene atribuidas las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. De forma específica, en el artículo 3 del Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se atribuye a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales las competencias en materia de recursos naturales y espacios protegidos.

II. El día 28 de junio de 2019, en la localidad de Almorox (Toledo), se originó un incendio que ha afectado a la zona oeste de Madrid, a los municipios de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real. La superficie afectada, según datos proporcionados por la Dirección General de Emergencias alcanza a 2.232 hectáreas en la Comunidad de Madrid, con unos porcentajes aproximados del incendio repartidos en cada uno de esos municipios del 85 por 100, 14 por 100 y 1 por 100, respectivamente. De estas 2.232 hectáreas, 1.765 corresponden a superficie forestal, de las que 1.511 son de titularidad privada y 254 son de titularidad pública.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, es obligación de los titulares de los terrenos forestales la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte afectada por los incendios forestales, incluso mediante reforestación artificial cuando la regeneración natural no sea posible a plazo corto. Podrán formalizar con la Comunidad de Madrid los convenios correspondientes, o acogerse de forma preferente a las ayudas que esta tenga establecidas. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de restauración a costa del obligado.

La Comunidad de Madrid podrá regular los usos y aprovechamientos de los montes afectados por el fuego, disponer la reforestación obligatoria en los plazos y condiciones técnicas que determine y dictar cuantas medidas considere necesarias para la restauración de los terrenos forestales afectados. En todo caso, los terrenos forestales gravemente dañados por incendios, serán considerados, a efectos de su restauración, como Zonas de Actuación Urgente (ZAU), según se establece en el artículo 71 de la citada Ley.

IV. Tramitado el correspondiente expediente administrativo por parte de esta Consejería, en el que se incluye la previa aprobación con fecha 17 de septiembre de 2019 del Plan Técnico de trabajos a realizar en la zona (fase I) que describe las acciones restauradoras necesarias y la forma y plazo para ellas, se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el lunes 30 de septiembre de 2019).

V. El Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, establece que con carácter general, la declaración de Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras en la forma y plazo que determina el plan técnico. No obstante, y de conformidad con el artículo 72.2 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, cuando la declaración afecte a montes catalogados de utilidad pública, a montes protectores, a montes protegidos o a montes preservados, los trabajos podrán ser financiados en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Por tanto, y puesto que los terrenos forestales afectados por el incendio están clasificados como montes preservados, la Comunidad de Madrid podrá financiar los trabajos incluidos en esta declaración. En este caso, una vez identificados los propietarios de los terrenos afectados se tramitarán los instrumentos jurídicos oportunos para la financiación y ejecución de las actuaciones correspondientes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad de Madrid.

VI. En el citado Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, se dispone la realización de una serie de actuaciones, que al ser declarado como Zona de Actuación Urgente obliga a los titulares de los terrenos forestales afectados por la misma a iniciar las acciones restauradoras, salvo que, en un plazo de 15 días a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comuniquen a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales su conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones previstas en esta declaración por parte de la misma.

VII. Dentro del plazo de 15 días previsto en el decreto referido, numerosos interesados prestaron la conformidad a convenir con la Comunidad de Madrid la realización de las actuaciones de restauración por parte de la misma, previstas en la declaración de zona de actuación urgente.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del momento, en el año 2020, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de julio de 2020, se autorizó la firma de los primeros 19 convenios por los que se instrumentó la concesión directa de ayudas en especie de las actuaciones de restauración de daños y se autorizó el gasto correspondiente al encargo a Tragsa de ejecución de todas las actuaciones restauradoras que comprendían.

Quedaron con esto, por falta de disponibilidad presupuestaria, pendientes de ejecutar actuaciones de restauración de solicitudes de convenir actuaciones presentadas por los particulares en tiempo y forma.

VIII. Los trabajos de recuperación realizados hasta la fecha, tanto en los terrenos públicos por ejecución directa de la administración, como en los terrenos particulares mediante los convenios firmados anteriormente, han conseguido que las poblaciones de escolítidos no hayan aumentado hasta ahora de una manera epidémica.

Sin embargo, quedan zonas con madera muerta y zonas de bordes de masa con ejemplares no quemados del todo pero debilitados por el paso del fuego que son especialmente apetecibles para estos insectos y que son los más preocupantes desde el punto de vista de la propagación de las plagas forestales y más urgentes de retirar, ya que son el foco de los destructivos brotes de poblaciones de insectos perforadores que pueden surgir a lo largo de tres y cuatro años posteriores al incendio y comprometer las masas sanas.

A este riesgo tan preocupante de propagación de las plagas forestales se une el grave perjuicio que causa al desarrollo de la regeneración natural el no retirar en años posteriores al incendio los árboles muertos en pie, ya que la remoción del suelo por el movimiento de maquinaria y por el arrastre de fustes unido a la insolación, favorece notablemente la germinación de los piñones (sobre todo del pino resinero *Pinus pinaster*) y el recepe de las frondosas induce la brotación vigorosa de las matas de encina, castaño y cerezo.

IX. Con este escenario y la realidad de los trabajos ejecutados hasta el momento (disponibilidad presupuestaria, tramitación administrativa y realidad de ejecución de la obra en el medio natural, sujeta siempre a las imprevisibles condiciones meteorológicas y dificultades técnicas), se ha procedido a revisar el plazo de ejecución estimado inicialmente en el Plan Técnico aprobado con fecha 17 de septiembre de 2019 previo a la declaración de la ZAU, conforme permite el apartado 4 del mismo, considerando necesario su ampliación hasta abril de 2023, momento en el que se estima que queden finalizados todos los trabajos de restauración indicados en dicho Plan en los terrenos afectados pendientes. Se ha realizado esta revisión de plazos mediante la firma de una adenda a este Plan Técnico con fecha 7 de junio de 2021.

X. Dentro del plazo de 15 días hábiles previsto en el dispositivo segundo del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, los titulares de las parcelas con referencia catastral 28037A009000410000XT del municipio de Cenicientos y 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW del municipio de Cadalso de los Vidrios, presentaron a través del Ayuntamiento de Cenicientos la solicitud de convenir actuaciones para la restauración de los terrenos incluidos en el Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, por el que se declara Zona de Actuación Urgente.

Posteriormente, doña María Consuelo de Soto López, en representación de la sociedad Agrodaycon, S. L., adquirente de las tres parcelas anteriores, solicitó la subrogación en las solicitudes de convenir las actuaciones de restauración en las parcelas referidas.

Analizadas las características de las parcelas de titularidad de la sociedad mercantil interesada se ha procedido a delimitar las actuaciones a realizar en las mismas, circunscribiéndose a actuaciones sobre la vegetación y de defensa del suelo frente a la erosión.

Agrodaycon, S. L., es la actual propietaria de terrenos forestales que fueron afectados por el incendio por el que se dictó el Decreto que declaró la zona de actuación urgente, según consta en la documentación del expediente instruido por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. En concreto, es propietaria de la parcela con referencia catastral 28037A009000430000XM del municipio de Cenicientos, conforme a escrituras de compraventa realizadas ante el notario don Fernando Díaz Janssen, de fecha de firma 2 de marzo 2021 y número 293 de su protocolo. De igual forma, es propietaria de las parcelas de referencia catastral 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW, del municipio de Cadalso de los Vidrios, conforme a escritura de compraventa realizada ante el notario don Fernando Díaz Janssen, de fecha de firma de 11 de mayo 2021 y número 707 de su protocolo, como consta en el expediente.

En la solicitud de subrogación de actuaciones presentada por Agrodaycon, S. L., se incluye la parcela 28037A009000410000XT del municipio de Cenicientos, si bien esta parcela no es objeto de Convenio dado que mediante Resolución del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 7 de octubre de 2020 se dio por desistido al primer solicitante.

XI. La naturaleza jurídica de estas actuaciones se considera de ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de concesión utilizado es el de concesión directa previsto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio con los beneficiarios de las ayudas. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022 se aprobó la celebración del presente Convenio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención en especie por parte la Comunidad de Madrid a favor de Agrodasycon, S. L., para la ejecución de las actuaciones exclusivamente sobre la vegetación en los terrenos forestales incluidos en la parcela con referencia catastral 28037A009000430000XM del municipio de Cenicientos, así como en las parcelas con referencia catastral 28031A025000060000ZJ y 28031A026002470000ZW, del municipio de Cadalso de los Vidrios, previstas en el apartado primero del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara zona de actuación urgente los terrenos afectados por el incendio ocurrido en los términos municipales de Cadalso de los Vidrios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real.

Segunda

Obligaciones de las partes

1. De la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura)
 - A. Procederá a realizar por su cuenta, en los terrenos de titularidad del interesado, las siguientes actuaciones:
 1. Actuaciones en la vegetación:
 - a) Apeo de biomasa quemada en fajas de seguridad.
 - b) Apeo de toda la masa arbolada quemada para evitar la aparición de plagas forestales que pongan en riesgo la persistencia y estabilidad de las masas arboladas remanentes.
 - c) Desramado y desembosque de fustes aprovechables a zonas accesibles a camión.
 - d) Eliminación mediante triturado, astillado o quema de todos los restos generados y no aprovechados.
 - B. La Comunidad de Madrid (Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) aporta los estudios, proyectos y presupuestos necesarios para la realización de los trabajos y asume, con cargo a sus presupuestos, la dirección y ejecución de los mismos.
 - C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) los pondrá a disposición de la titular de los terrenos en zonas accesibles, salvo imposibilidad técnica, para que el titular proceda a su retirada. En caso de esta imposibilidad técnica, se dejarán los productos en el lugar de apeo.
2. Del beneficiario:
 - A. Autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar las actuaciones sobre la vegetación en los siguientes terrenos:

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (HA)	SUPERFICIE CATASTRAL FORESTAL AFECTADA (HA)
CENICIENTOS	28037A009000430000XM	9	43	0,56	0,56
CADALSO	28031A025000060000ZJ	25	6	0,33	0,33
CADALSO	28031A026002470000ZW	26	247	1,45	1,45
TABLA 1				TOTAL	2,34 HA

- B. Desde el momento de la firma del presente Convenio y durante el período de vigencia del mismo, pone a disposición de la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) estos terrenos, manteniendo las ocupaciones y servidumbres que sean compatibles con los trabajos proyectados.
- C. Con respecto a los productos maderables que se obtengan de los trabajos selvícolas, la titular de las parcelas estará obligada a retirarlos de las zonas accesibles en un plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los ponga a su disposición.

Tercera

Vigencia

El período de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trabajos detallados en el mismo; siempre antes del 30 de abril de 2023, fecha indicada en la adenda al Plan Técnico y que corresponde, en todo caso, a un plazo inferior a cuatro años.

Cuarta

Cuantía estimada máxima de la ayuda en especie

Los trabajos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda serán financiados íntegramente por la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) con cargo al Programa 456A, Capítulo VI, Subconcepto 60108.

La cuantificación económica estimada de lo que supondrá para la Comunidad de Madrid la ayuda en especie del presente Convenio es de 18.448,09 euros. De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la cuantía máxima estimada que corresponde a la propietaria de las parcelas:

PROPIETARIA	CUANTÍA MÁXIMA AYUDA
AGRODAYCON, S.L.	18.448,09 €

Quinta

Obligaciones formales

1. El beneficiario de las actuaciones previstas en la cláusula segunda debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Sobre los trabajos objeto de subvención es obligatorio la realización de la comprobación material correspondiente, que se documentará mediante acta de conformidad o, en su caso, certificación, en la forma establecida en el artículo 25.7 a) y b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y conforme a la Instrucción duodécima de la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre la comprobación material del gasto en contratos, convenios y subvenciones.

En particular, el acta o la certificación de conformidad deberán expresar que se ha verificado la realización del gasto por el órgano concedente, que los trabajos se han ejecutado con arreglo al presente Convenio, y que el beneficiario ha cumplido con su obligación de retirar los productos maderables depositados en zonas accesibles en el plazo de 20 días naturales desde que la Comunidad de Madrid los pusiera a su disposición, de acuerdo con la cláusula 2.1.C) del presente Convenio.

Sexta

Control, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino de las subvenciones concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a los terrenos propiedad del beneficiario, que estará obligado a facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario de la subvención queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, de

acuerdo con el control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En aplicación del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 11.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) No adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Cláusula Undécima.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Séptima

Modificación

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio. En todo caso, las modificaciones que se realicen deberán respetar la normativa vigente y, en concreto el cumplimiento del Decreto 239/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno y de la legislación de subvenciones.

Octava

Extinción

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones por parte del beneficiario de la concesión previsto en la cláusula segunda, la Comunidad de Madrid procederá a la ejecución de los trabajos objeto de incumplimiento a costa del titular de los terrenos, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo.

Novena*Protección de datos de carácter personal*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si las actuaciones objeto del presente Convenio implicasen el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Décima*Comisión de Seguimiento*

Se constituye una Comisión de Seguimiento para la aplicación del Convenio que estará compuesta por tres representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura pertenecientes a la Subdirección General de Recursos Naturales a propuesta del titular de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

Decimoprimera*Naturaleza jurídica*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha de la firma.

Madrid, a 17 de junio de 2022.—La representante, María Consuelo de Soto López.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369 de 2022, de 24 de febrero), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(03/12.904/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 27** *CONVENIO de 22 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 22 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en virtud del Decreto 121/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 155, de 1 de julio de 2021), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 369/2022, de 24 de febrero, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, don Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7, apartados 3 y 4, hace referencia a la actividad de incidencia en el mercado inmobiliario como potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística competente y que comprende la facultad de constituir y administrar patrimonios públicos de suelo.

Asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 15.2.c del Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, esta Consejería, a través de su Dirección General de Suelo, es competente, en materia de suelo, para el diseño, modificación, mantenimiento y actualización del sistema de información general de suelos disponibles de la Comunidad de Madrid, a través de su Portal de Suelo.

Segundo

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las determinadas en los artículos 173 y siguientes de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Portal) es una herramienta informática integrada en la web comunidad.madrid que se encuentra en funciona-

miento desde el mes de julio de 2014 y en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles en la Comunidad de Madrid pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas. El Portal tiene como objetivo ofrecer una información unificada y crítica que responda a las necesidades de los promotores o inversores que estén interesados en la adquisición de suelo público en nuestra región, en orden a que esta Administración autonómica pueda ofertar una potente base de datos que permita que la Comunidad de Madrid se posicione como una de las primeras opciones de implantación de actividades.

Esta herramienta reúne una gran cantidad de información que anteriormente se encontraba dispersa en los distintos organismos gestores de suelo público, es accesible en el enlace <http://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/portal-suelo-40> y sus parámetros de búsqueda están diseñados para adecuarse a las necesidades de todos los profesionales, de forma que se pueda llegar de forma fácil y rápida al resultado que se busca.

Cuarto

El Portal cuenta con un servicio de atención especializada a los usuarios interesados que se ejerce de forma presencial, telefónica o mediante el buzón de correo corporativo dgsuelo@madrid.org, todo ello atendido por el equipo técnico del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo, remitiendo para consultas relacionadas con las convocatorias públicas de enajenación a los distintos órganos gestores participantes, de forma que no interfiere en la disposición de los suelos que se muestran, al constituir únicamente un medio especializado de información inmobiliaria.

Quinto

En este Portal participa actualmente la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Con el fin de encontrar una respuesta a las necesidades de suelo y en orden en mantener una colaboración en todas las iniciativas que pudieran demandar, la Comunidad de Madrid ofrece a las Entidades Locales y organismos, empresas y resto de Entidades Públicas de ellas participadas o dependientes, titulares de patrimonio de suelo, la posibilidad, por medio de la adhesión, de integrar su oferta de suelo disponible en el Portal.

De este modo, no solo al incluir el patrimonio de suelo disponible de las Administraciones Locales en el Portal se da mayor publicidad y difusión respecto a la situación de estas parcelas, sino que también las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid pueden participar de las soluciones tecnológicas disponibles que garanticen uno de los fines básicos de este tipo de información, como es el de la máxima cobertura.

En relación con la cooperación interadministrativa, se ha tenido en cuenta el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a dicho principio y establece que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

Séptimo

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 112 establece los principios generales que han de regir las relaciones entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid: respeto a sus respectivas competencias, información recíproca de sus actuaciones respectivas, coordinación, asistencia y colaboración, y lealtad institucional y buena fe.

Octavo

En base a lo referido anteriormente las partes signatarias están de acuerdo, dentro del ámbito de su respectiva competencia, en la necesidad de impulsar toda la colaboración precisa que permita utilizar cualquier medio electrónico que coadyuve a conseguir la máxima eficacia y eficiencia en la difusión de los suelos disponibles y, en consecuencia, con la finalidad última de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Constituye el objeto del convenio establecer las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento.

Segunda

Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Con carácter general, el Ayuntamiento de Fuenlabrada asume las obligaciones siguientes:

- a) Adherirse, a través del presente convenio, al uso del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, como medio de publicidad de los suelos públicos vacantes y sin perjuicio del uso de cualquier otro sistema electrónico municipal que ya venga utilizándose.
- b) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Suelo, todos los datos de suelo disponible que se publicitarán en el Portal conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en la Comisión de Seguimiento, todo ello mediante el correspondiente fichero del que se adjuntará su oportuna certificación emitida según inventario.
- c) Mantener actualizado el fichero que se cree a este fin, comunicando a la Subdirección General de Suelo cualquier alta o baja que se produzca en el plazo máximo de diez días desde que se produzca la variación, por medio, igualmente, de la certificación oportuna que se expida al efecto.
- d) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, en orden a suministrar, en el caso en que fuera preciso, una información especializada que el propio Ayuntamiento, por el principio de celeridad y eficiencia, pudiera gestionar con más precisión y rapidez.

Tercera

Obligaciones y responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada el Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid como medio de difusión de sus suelos públicos vacantes.
- b) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Portal, asegurando la disponibilidad, integridad y tratamiento de protección de datos que fuera preciso, en su caso, todo ello dejando a salvo los casos de interrupción técnica, averías o cualquier otra situación similar que justifique tal interrupción.
- c) Asignar los recursos, humanos y materiales, necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, mecanizando todos los datos según los ficheros facilitados por el Ayuntamiento.
- d) Atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, remitiendo al Ayuntamiento en caso en que fuera precisa una información especializada.

La Comunidad de Madrid no incurrirá en responsabilidad por la posible información no actualizada o errónea difundida, ya que la disponible en el Portal constituye un documento meramente informativo que no vincula al anunciante, toda vez que no confiere al informado derecho concreto alguno, especialmente en la posterior convocatoria de suelo, ni altera los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca en virtud de la legislación urbanística aplicable en cada momento.

Asimismo, la información relativa a concursos o subastas de suelo, disponible en el Portal, no constituye el “perfil del contratante” de los Órganos de contratación exigido por la legislación en materia de contratos del sector público en cada caso aplicable.

Cuarta

Régimen económico

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas exigidas a los ficheros se constituirá una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Director General de Suelo o persona en quien delegue, estará compuesta por dos miembros de la Subdirección General de Suelo y otros dos designados por el Ayuntamiento. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

Sexta

Modificación del convenio

El presente convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de sus firmantes por igual período de tiempo, que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia, todo ello si no se produce denuncia expresa por cualquiera de las partes.

Octava

Resolución anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio, por causa distinta al término de su vigencia, las que seguidamente se expresan:

- El mutuo acuerdo de las partes o denuncia expresa de cualquiera de ellas, el cual, y en este último caso, deberá llevarse a cabo con un preaviso comunicado fehacientemente a la otra parte al menos con tres meses a la fecha de resolución propuesta.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.
- El cese del funcionamiento del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Por decisión judicial o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

Novena

Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio y que no sean resueltas en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima

Protección de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento, a través de comunicación escrita, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fechas consignados.

Madrid, a 22 de junio de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 53, de 3 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/13.090/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

28 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato de Artistas de Doblaje de Madrid, en siglas ADOMA (número de registro de la asociación 28000137).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D. Adolfo Moreno Cerezo, en representación de la organización sindical denominada Sindicato de Artistas de Doblaje de Madrid, en siglas ADOMA, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2022/000162, en esta Oficina de Depósito de Estatutos de fecha 13 de mayo de 2022, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2022, así como el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados en los que se incluye la diligencia acreditativa de la inclusión de las modificaciones acordadas en la citada Asamblea.

En particular, se modifican los artículos 3; 23; 26 y 29.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la organización sindical denominada Sindicato de Artistas de Doblaje de Madrid, en siglas ADOMA, así como la inserción de esta

resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 7 de junio de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/13.548/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 29** *ACUERDO de 26 de mayo de 2022, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por el que se abre período de información pública del nuevo proyecto de explotación “La Almendrilla” número 3017, su Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la concesión de explotación “La Almendrilla” número 3017 con modificación de la planta de tratamiento, ubicado dicho proyecto en la concesión de recursos de la Sección C) caliza, denominada “La Almendrilla”, número 3017-011, situada en los términos municipales Valdilecha y Carabaña (Madrid), cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, S. A. (CIF A-31000268).*

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial acuerda abrir un período de información pública de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, durante los cuales, cualquier persona interesada podrá acceder al Nuevo Proyecto de Explotación “La Almendrilla” número 3017, su Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la concesión de explotación “La Almendrilla” número 3017 con modificación de la planta de tratamiento, ubicado dicho proyecto en la concesión de explotación de recursos de la Sección C) caliza, denominada “La Almendrilla”, número 3017-011, situada en los términos municipales Valdilecha y Carabaña (Madrid), cuyo titular es Cementos Portland Valderrivas, S. A.

De conformidad con los artículos antes citados, se informa de los siguientes aspectos:

- El proyecto se encuentra comprendido en el anexo I de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 7, será objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha Ley.
- Con fecha 28 de diciembre de 2021 y referencias 75/473468.9/21, 75/473833.9/21, 75/473919.9/21, 75/473677.9/21, 75/473563.9/21, 75/473856.9/21, 75/473953.9/21, 75/473722.9/21, 75/473983.9/21, 75/473756.9/21, 75/473804.9/21, y fecha 29 de diciembre y referencias 75/489416.9/21, 75/488781.9/21, 75/484302.9/21, 75/483946.9/21, 75/488997.9/21, 75/489134.9/21, 75/489244.9/21, 75/488461.9/21, 75/488610.9/21, 75/484008.9/21, 75/484083.9/21, 75/484150.9/21, 75/488133.9/21, 75/488309.9/21, el titular presenta de nuevo el Estudio de Impacto Ambiental de la concesión de explotación “La Almendrilla” número 3017 con modificación de la planta de tratamiento, el Nuevo Proyecto de Explotación “La Almendrilla” número 3017 y su Plan de Restauración.
- Con fecha 18 de mayo de 2022 y referencias 45/636095.9/22, 45/647934.9/22, 45/642685.9/22, 45/642340.9/22, 45/636224.9/22 el titular remite la documentación adaptada en materia de protección de datos para la realización de la presente información pública.
- El órgano competente para la autorización del proyecto y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
- La propuesta de resolución, de esta Dirección General, al citado plan de restauración tiene fecha 9 de abril de 2022 y referencia 14/007209.9/22.
- El proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental, el plan de restauración ambiental y la propuesta de resolución del citado plan de restauración podrá ser consultado en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid>), dentro de la ficha “Información pública de la DGIEM”.
- La toma de vista del expediente podrá realizarse durante el período de información pública, en la página relativa a información pública de proyectos de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/inversion/industria/informacion->

publica-materia-industria-energia-minas , en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica> o en el Área de Minas e Instalaciones de Seguridad, calle Ramírez de Prado, número 5 bis, 28045 Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

- Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial (Área de Minas e Instalaciones de Seguridad) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

El presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 26 de mayo de 2022.—La Directora General de Promoción Económica e Industrial, María del Mar Paños Arriba.

(02/13.445/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 30** *CONVENIO de colaboración de 14 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Fundación Bancaria “La Caixa”, para el desarrollo del programa de personas mayores durante los años 2022-2023.*

En Madrid, a 14 de junio de 2022.

REUNIDAS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Actúa, asimismo, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) y representante legal de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado cinco. 1.a) del artículo 5 de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Y, de otra parte, D.^a Montserrat Buisán Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Bancaria Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa”, actuando en nombre de la misma (en adelante, la Fundación), domiciliada en Palma (Islas Baleares), plaza de Weyler, 3, y con NIF núm. G-58899998.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.23 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación.

II

Que el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), establece como competencias de la misma, entre otras, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en materia de atención a personas mayores y de las personas dependientes.

A este respecto, corresponde a la citada Consejería la coordinación de la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, junto con el impulso de mecanismos que garanticen la promoción de la autonomía personal de las personas mayores y de las personas dependientes a través de la colaboración con otras Administraciones Públicas y la iniciativa social.

La Consejería tiene entre sus áreas de actuación la atención y la promoción del bienestar de las personas mayores y de las personas dependientes, de cara a promover su integración y participación en la sociedad.

III

Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en la atención a las personas mayores, entre otras, favorecer la atención integral de las necesidades que se plantean en esta etapa de la vida; impulsar y facilitar programas y medidas que permitan a estas personas su aportación a la sociedad, como uno de los mejores instrumentos de su integración social, así como promover la autonomía de las personas mayores, estimulando el desarrollo de sus habilidades en beneficio de su bienestar físico y psíquico.

IV

Que en el artículo 5.º de los Estatutos de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa" se establece que la Fundación Bancaria "La Caixa" tendrá por objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.

Que la Fundación ha consolidado desde su origen diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

V

Que ambas instituciones vienen manteniendo una colaboración para el desarrollo de programas dirigidos a las personas mayores con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo.

VI

Que la pandemia de la COVID-19 y los efectos de la misma pueden suponer la articulación de medios organizativos alternativos para el mantenimiento y desarrollo de la colaboración.

VII

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración, acuerdan libremente suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería y la Fundación, para el desarrollo de un "Programa de personas mayores" (en adelante, "Programa").

Este Programa tiene como principales líneas de trabajo:

- A. Programa de Personas Mayores de la Fundación, como elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de Centros de mayores gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería, por los Ayuntamientos adheridos al Convenio y otros Ayuntamientos de posible adhesión parcial.
- B. Actividades conjuntas para la promoción del envejecimiento activo y saludable entre las personas mayores, así como su participación social.
- C. Actividades conjuntas para la mejora de la intervención profesional y desde las instituciones en materia de envejecimiento activo y saludable y de atención a situaciones de soledad no deseada y aislamiento social en mayores.

Segunda

Objetivos del Programa

Con la ejecución del Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Promover el envejecimiento activo y saludable en personas mayores de la Comunidad de Madrid.
2. Promover la participación social y convivencia de las personas mayores.
3. Promover un mejor conocimiento del envejecimiento activo y de las buenas prácticas de la intervención con personas mayores entre los profesionales.

Tercera

Personas destinatarias del Programa

Serán personas destinatarias del Programa las personas socias de los centros del Anexo I, que determinen las personas responsables de los mismos.

De acuerdo con las características de cada actividad, participarán socios y mayores interesados de los centros de mayores dependientes de los ayuntamientos que formalicen su adhesión parcial, previa invitación por la Consejería y aprobación por la Comisión de Seguimiento.

Cuarta

Contenido del Programa

Las actividades del Programa se estructuran en 5 bloques que responden a los objetivos del programa:

- a) Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad.
- b) Mejora de las competencias digitales.
- c) Fomento del desarrollo personal.
- d) Participación social y voluntariado.
- e) Formación para profesionales y lugares de encuentro para profesionales y/o mayores.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa y de sus respectivas líneas de actuación, así como los procedimientos a tener en cuenta en su organización y gestión se detallan en el Anexo II, que forma parte inseparable de este Convenio.

Quinta

Adhesión de ayuntamientos

Podrán adherirse al presente Convenio los 7 ayuntamientos titulares de los Centros de mayores incluidos en el Anexo I, mediante la suscripción de la correspondiente acta de adhesión, especificada en el Anexo III, que forma parte inseparable de este Convenio.

Sexta

Adhesión parcial de otros ayuntamientos

Se contempla la posibilidad de que otros ayuntamientos en cuyo municipio no tengan centros de mayores de la AMAS ni incluidos en la cláusula anterior de este Convenio, puedan participar en el desarrollo de las actividades y talleres contemplados en el Anexo II. Para ello, deberán cumplimentar y firmar el acta de adhesión parcial (documento referido en el Anexo IV), previa invitación por parte de la Consejería, una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Seguimiento.

Séptima

Compromisos de las partes

- A. Compromisos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. La Consejería se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las activi-

dades formativas y proyectos sociales de la Fundación facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución. Para ello:

1. Pondrá a disposición del desarrollo del Programa distintos espacios en cada uno de los centros de mayores, dependientes de la Consejería, en los que se deberán:
 - a. Difundir las actividades y talleres.
 - b. Favorecer la incorporación de las personas mayores, socias de los centros, a las distintas actividades contempladas en el Anexo II.
 - c. Coordinar y realizar el seguimiento técnico de las actividades programadas.
 - d. Promover y coordinar la participación de las personas mayores, socias de los centros, en distintas actividades de voluntariado, garantizando el cumplimiento de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
 2. Mantener en condiciones adecuadas los espacios destinados al desarrollo de las actividades, ubicados en los Centros de mayores dependientes de la Consejería, garantizando el correcto uso de los equipamientos por parte de los usuarios, de acuerdo con el cumplimiento de la normativa vigente del centro, responsabilizándose de los perjuicios que se puedan ocasionar en los mismos.
 3. Mantener la imagen identificativa de la Fundación, en los centros contemplados en el Anexo I, según se especifica en la cláusula Difusión del Convenio.
 4. Realizar las gestiones oportunas para invitar a participar a otros ayuntamientos, para que, una vez consensuado en la Comisión de Seguimiento formalicen su adhesión parcial.
 5. Participación en actividades para el cumplimiento del objetivo 4.
 6. Realizar nuevas propuestas de actividades a la Comisión de Seguimiento.
- B. Compromisos de la Fundación “La Caixa”.

Por su parte, la Fundación se compromete a impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el Anexo II proporcionando los recursos necesarios para su desarrollo.

Poner a disposición de los centros de mayores vinculados a la Consejería un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de los centros que se describen en el Anexo I.

1. Garantizar el mantenimiento de los equipos informáticos (hardware y software), así como de las correspondientes conexiones necesarias para la correcta puesta en marcha de las actividades y talleres relacionados con las nuevas tecnologías (especificados en el Anexo II), que se llevan a cabo en los centros que aparecen en el Anexo I, siempre que las infraestructuras y los proveedores del servicio en la zona lo permitan.
 2. Proporcionar los recursos profesionales necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades formativas que se especifican en el Anexo II, en los centros que aparecen en el Anexo I y, en los centros de otros ayuntamientos que participen en el programa, durante el período de vigencia del Convenio.
 3. Aportar la documentación técnica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades y talleres descritos en el Anexo II, en los centros que aparecen en el Anexo I y, en los centros de otros ayuntamientos que participen en el programa.
 4. Aportar información semestral de las actividades y talleres desarrollados en los centros especificados en el Anexo I y, en los centros de otros ayuntamientos que participen en el programa. Asimismo, habrán de constar aquellas incidencias que den lugar a la modificación de la previsión inicial de actividades y/o asistentes.
 5. Aportar información y participar en actividades para el cumplimiento del objetivo 4.
 6. Realizar nuevas propuestas de actividades a la Comisión de Seguimiento.
- C. Compromisos de los ayuntamientos adheridos.
1. Poner a disposición del desarrollo del Programa distintos espacios, en cada uno de los Centros de mayores, competencia de los respectivos ayuntamientos.

2. Aportar los profesionales necesarios para:
 - a) Difundir las actividades y talleres.
 - b) Favorecer la incorporación de las personas mayores, socias de los centros, en las distintas actividades contempladas en el Anexo I.
 - c) Coordinar y realizar el seguimiento técnico de las actividades programadas.
 - d) Promover y coordinar la participación de las personas mayores, socias de los centros, en las distintas actividades de voluntariado. Garantizando el cumplimiento de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.
 3. Mantener, en condiciones adecuadas, los espacios destinados al desarrollo de las actividades, ubicados en los Centros de mayores dependientes de cada ayuntamiento. Garantizando el correcto uso de los equipamientos por parte de los usuarios, de acuerdo con el cumplimiento de la normativa vigente del centro, responsabilizándose de los perjuicios que se puedan ocasionar en los mismos.
 4. Mantener la imagen identificativa de la Fundación, en los centros contemplados en el Anexo I, según se especifica en la cláusula undécima.
- D. Compromisos de aquellos otros ayuntamientos que se adhieran parcialmente para el desarrollo de algunas de las actividades y talleres contemplados en el Anexo II del presente Convenio.
1. Poner a disposición para el desarrollo de los proyectos el espacio correspondiente en el Centro de mayores municipal.
 2. Contar con un número mínimo de participantes (6 personas mayores como mínimo), con un nivel mínimo de conocimientos necesarios, como es el caso de las actividades de Información y Comunicación.
 3. Informar a las personas mayores del municipio sobre los proyectos que se hayan solicitado desarrollar, en cada caso.
 4. Al difundir en cualquier medio de comunicación las actuaciones derivadas de este Convenio se hará constar, expresamente, que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería y la Fundación.
 5. Mantener la imagen identificativa de la Fundación, en los centros contemplados en el Anexo I, según se especifica en la cláusula “Difusión del Convenio”.

Octava

Personal

Para garantizar el desarrollo de las actividades y talleres descritos en el Anexo II, la Fundación podrá contratar a personas o empresas de acreditada experiencia y cualificación.

El personal contratado o dependiente, a través de cualquier vinculación jurídica, con la Fundación o con las personas o entidades por ella contratadas para la realización de actividades objeto del presente Convenio, no tendrán ninguna relación de carácter laboral, contractual o de cualquier otro tipo con la Comunidad de Madrid.

De igual forma, la Comunidad de Madrid no será responsable de los perjuicios que puedan ser causados por el personal contratado o dependiente a la propia entidad o a terceras personas.

Novena

Financiación

El presente Convenio no conlleva ningún tipo de obligación económica para la Comunidad de Madrid.

Décima

Comisión de Seguimiento

Por la firma del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento y control de la ejecución y de interpretación del mismo tal como recoge el artículo 4.g del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada, por parte de la Comunidad de Madrid, por el titular de la dirección general competente en materia de mayores, así como por un

empleado público designado por este. Y por parte de la Fundación, por el director del programa de personas mayores y por la responsable del citado programa en la Comunidad de Madrid. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de dicha Comisión.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

1. Definición del plan de trabajo y funciones a desarrollar por las partes, adecuando su implantación a los espacios existentes y a las posibilidades de intervención en cada uno de los centros.
2. Respetar el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y determinar los espacios donde se llevarán a cabo dichas actividades y proyectos.
3. Coordinación y seguimiento de la gestión de las actividades y talleres previstos en el Anexo II, mediante el análisis y la evaluación semestral de los datos reportados, para la toma de decisiones respecto a la oferta y organización de actividades, en base a indicadores que se consideren.
4. Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
5. Resolución de posibles discrepancias, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas décima sexta y décima séptima.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al año pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles.

Para lo no dispuesto en la presente cláusula, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados de las administraciones públicas, en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Undécima

Difusión del Convenio

La Fundación podrá instalar en el aula informática su imagen gráfica de acuerdo con el manual de rotulación fijado por la Fundación, que haga mención a la colaboración de esta con la Consejería.

Se debe garantizar el mantener en el entorno de las aulas o en una zona visible y cercana a los espacios de actividades, el expositor ya entregado a los centros en virtud del Convenio anterior, suscrito por las mismas partes y formalizado con fecha 27 de mayo de 2016, en el que se facilitará información detallada sobre los contenidos de las distintas actividades que se llevan a cabo por la Fundación, cuya localización se establecerá a criterio de los responsables de los centros.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este Convenio por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y, en su caso, por aquellos ayuntamientos adheridos o participantes en el mismo, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería y la Fundación.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Los diplomas acreditativos de participación en cualquiera de las actividades vinculadas a este Convenio, en caso de realizarse, deberán consensuarse previamente y contener los logos de las partes firmantes del mismo.

Duodécima

Otras colaboraciones

La Consejería no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente Convenio.

La Consejería y la Fundación se comprometen a destinar el aula informática y los equipos informáticos existentes, exclusivamente a la realización del desarrollo de las distintas actividades contempladas en el Anexo II del Convenio.

La utilización del Aula Informática para la realización de cualquier actividad no contemplada en el Anexo II requerirá, previamente, el acuerdo de las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Décima tercera*Tratamiento de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y el cumplimiento de una misión de interés público, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de la Fundación: correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.
 - Datos del delegado de protección de datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: correo electrónico:
 - protecciondatos-psociales@madrid.org; dirección postal: c/ O'Donnell, número 50, 1.ª planta, 28009 Madrid.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Consejería comunique a la Fundación en relación con el programa objeto de este Convenio serán datos estadísticos, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación de la evolución del programa mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Consejería no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la Fundación durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la Fundación, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicar las medidas de seguridad oportunas y proceder ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

3. Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de Responsable del Tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente Convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado”.

Décima cuarta

Vigencia, prórroga y modificación

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la duración inicialmente pactada, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima quinta

Causas y procedimientos de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no conlleva indemnización.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes a que hace referen-

cia la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

Décima sexta

Régimen jurídico

1. El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este Convenio tiene naturaleza de Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6. Aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con el artículo 4.

Décima séptima

Jurisdicción

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en la firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 14 de junio de 2022.—Por parte de la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, Concepción Dancausa Treviño.—Por parte de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa", la Directora Corporativa de Programas Sociales, Montserrat Buisán Gallardo.

ANEXO I.- LISTADO DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES
A. CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Centro de Mayores Alonso Cano	CL Alonso Cano, 18 28003 MADRID
Centro de Mayores Alonso Heredia	CL Alonso Heredia, 2 28028 MADRID
Centro de Mayores Aluche	CL Camarena, 181 28047 MADRID
Centro de Mayores Embajadores	CL Embajadores, 32 28012 MADRID
Centro de Mayores Puente de Toledo	CL Mercedes Arteaga, 18 28019 MADRID
Centro de Mayores Puente de Vallecas	CL Arroyo del Olivar, 106 28018 MADRID
Centro de Mayores Sagasta	CL Sagasta, 13 28004 MADRID
Centro de Mayores San Blas Madrid	AV Guadalajara, 69 28032 MADRID
Centro de Mayores San Cristóbal de Los Ángeles	CL Benimamet, 117 28021 MADRID
Centro de Mayores San Fermín	AV San Fermín, S/N 28041 MADRID
Centro de Mayores Tetuán	CL Carolinas, 33 28039 MADRID
Centro de Mayores Usera	CL Amor Hermoso, 1 28026 MADRID
Centro de Mayores Villa de Vallecas	CL Sierra Palomeras, 5 28031 MADRID
Centro de Mayores Villaverde Alto	CL Santa Joaquina de Vedruna, S/N 28021 MADRID
Centro de Mayores Villaverde Bajo	CL Francisco del Pino, 32 28021 MADRID
Centro de Mayores Virgen de Begoña	CL Virgen de Aránzazu, 28 28034 MADRID
Centro de Mayores Alcalá de Henares	CL Damas, 4 28801 ALCALÁ DE HENARES(MADRID)
Centro de Mayores Alcorcón	PZ Orense, S/N 28924 ALCORCÓN(MADRID)
Centro de Mayores Aranjuez	CL Gobernador, 80 28300 ARANJUEZ(MADRID)
Centro de Mayores San Lorenzo de El Escorial	CL Juan de Austria, 1 28200 SAN LORENZO DEL ESCORIAL(MADRID)
Centro de Mayores Fuenlabrada	AV Naciones Unidas, s/n 28940 FUENLABRADA(MADRID)
Centro de Mayores Getafe I	AV de las Ciudades, S/N 28903 GETAFE(MADRID)
Centro de Mayores Ricardo de La Vega	CL Padre Blanco, S/N 28903 GETAFE(MADRID)
Centro de Mayores Leganés I	AV de la Mancha, 33 28911 LEGANÉS(MADRID)
Centro de Mayores Leganés II	AV Mediterráneo, S/N 28913 LEGANÉS(MADRID)
Centro de Mayores Móstoles	CL Río Jarama, S/N 28934 MÓSTOLES(MADRID)
Centro de Mayores Parla	CL Humanes, 27 28980 PARLA(MADRID)
Centro de Mayores Pinto	CL Coronados, 7 28320 PINTO(MADRID)
Centro de Mayores San Sebastián de los Reyes	CL Pilar, 6 28700 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES(MADRID)
Centro de Mayores Tres Cantos	CL Sector Descubridores, 24 28760 TRES CANTOS(MADRID)
Centro de Mayores Villalba	CL Morales Antuñano, 9 28400 COLLADO VILLALBA(MADRID)
Centro de mayores Los Cármenes	PZ Glorieta de Los Cármenes, 2 28047 MADRID

B. CENTROS DE PERSONAS MAYORES MUNICIPALES QUE PODRÁN ADHERIRSE AL CONVENIO

Centro de Mayores Reina Sofía. Majadahonda	CL Mieses, 41 28220 MAJADAHONDA (MADRID)
Centro de mayores José Saramago de San Fernando	CL Coslada, 14 28830 SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)
Centro de mayores de Valdemoro	CL General Martitegui, S/N 28340 VALDEMORO (MADRID)
Centro de mayores Pedro González Guerra Alcobendas	CL Orense, s/n 28100 ALCOBENDAS (MADRID)
Casa Hogar del Pensionista de Colmenar Viejo	CL Retama, 12 28770 COLMENAR VIEJO (MADRID)
Centro de Mayores Primavera. Coslada	CL Velázquez, s/n 28821 COSLADA (MADRID)
Hogar de mayores de Morzarzal	CL Antón, 40 28411 MORALZARZAL (MADRID)

C. OTROS AYUNTAMIENTOS QUE PODRÁN PARTICIPAR

De acuerdo con la cláusula sexta, podrán adherirse parcialmente aquellos municipios en los que no se desarrollen actividades de este Convenio a través de los centros identificados en el Anexo IA o en el Anexo IB.

ANEXO II.- PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES

La propuesta de actividades y proyectos se integra en las siguientes líneas de actuación:

A. Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad:

La realización de actividades de promoción de la salud de las personas mayores que contribuyan a la prevención y divulgación de conocimientos y hábitos para envejecer satisfactoriamente, que ayuden a una adaptación positiva a los cambios. En este apartado se desarrollarán actividades tipo: En forma 1, En forma 2, Alimenta 1, Alimenta 2, Entrena, Actívate, Despertar con una sonrisa, –Dolor +Vida, Amigos Lectores,...

B. Fomento del desarrollo personal

Actividades que se centren en potenciar el desarrollo de las capacidades personales y fomenten su autonomía a lo largo del proceso de envejecimiento. En este apartado se desarrollarán actividades tipo: Vivir como yo quiero, Vivir en positivo, Vivir es descubrirme, Vivir con sentido, Buen trato, cuestión de dignidad y derecho,...

C. Mejora de las competencias digitales

La realización de actividades vinculadas al aprendizaje de las nuevas tecnologías y al acercamiento de las personas mayores a las redes sociales y entornos 2.0., como elemento que puede contribuir en el mantenimiento de su autonomía y su desarrollo personal y social. Se programarán un conjunto de actividades, tipo: Iniciación a la informática, Videoconferencias, Redes Sociales, WhatsApp, Haz trámites por Internet, Comunícate por la red, Prepara tu desplazamiento, Imágenes para recordar,...

D. Participación social y voluntariado

La promoción y puesta en marcha de actividades y proyectos que impulsen la participación social y el voluntariado.

Se podrán organizar la creación/celebración de espacios de encuentro entre personas mayores para promover la puesta en común de sus intereses y demandas en cuanto a la mejora de las actividades del programa de la Fundación.

Entre este tipo de actividades se señalan: Grandes Lectores, Acciones locales (diseño de proyecto y proyectos específicos), Participación y habilidades sociales

E. Formación para profesionales y lugares de encuentro para profesionales y/o mayores

Posibilidad de organizar encuentros entre profesionales de los centros que ejecutan las actividades del programa de diferente formato (jornada, mesa redonda, encuentro, ...), según el propósito previsto, relacionado con el mejor conocimiento de las experiencias de intervención en envejecimiento activo y en situaciones de soledad no deseada y aislamiento social y su posible aplicación.

Por parte del Programa de la Fundación se facilitará información a la Consejería respecto a la propuesta de actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación necesaria para que se puedan acordar de manera conjunta, preferentemente a través de la Comisión de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores en convenio.

Atendiendo a que los efectos de la pandemia puedan suponer restricciones que afecten al desarrollo de la actividad habitual de estos centros, se propone que:

- En el caso de que los centros de mayores estén abiertos y de acuerdo con las medidas que dictaminen las autoridades sanitarias, la realización de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales será en formato presencial.
- En aquellas circunstancias en las que los centros de mayores estén cerrados, se ofrecerá una propuesta de actividades formativas y proyectos sociales en formato *online*.

La empresa externa contratada por la Fundación seguirá las indicaciones del Programa para la organización y el desarrollo de las actividades y proyectos sociales en los centros conveniados, contactará con las direcciones y responsables de los mismos y acordará:

- La planificación y programación de las actividades.
- El procedimiento a seguir para la inscripción de las personas mayores en las actividades, tanto en una modalidad presencial como online; en este último caso, cuando los centros de mayores conveniados permanezcan cerrados.
- Los mecanismos y pautas necesarios para el seguimiento de las actividades.

Asimismo, la empresa externa contratada por la Fundación informará a las direcciones y responsables de los centros de mayores conveniados respecto a las herramientas y contenidos que se facilitarán a las personas mayores durante su participación en la actividad.

A modo de aproximación, se indica una distribución de actividades y talleres por centro y año:

En centros de mayores de la Comunidad de Madrid y de ayuntamientos adheridos (Anexo I) *			
Proyectos	N.º de centros	N.º de actividades por centro	Total, actividades
Mejora de las competencias digitales	37	7	259
Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad	39	3	117
Fomento del desarrollo personal	39	3	117
Participación social y voluntariado	39	2	78
Subtotal			571
En otros centros pertenecientes a otros ayuntamientos adheridos parcialmente **			
	N.º de centros	N.º de actividades por centro	Total, actividades
Mejora de las competencias digitales	Máximo 90	Máximo 2	Máximo 90
Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad/Fomento del desarrollo personal			
Subtotal			90
N.º total de actividades propuestas por año			661

*Si una vez cerrada la programación, hubiera excedente de actividades no programadas en algunos centros, respecto al total de ofertadas, éstas se podrían ofrecer a otros centros que las solicitaran. El criterio de asignación, si fuese necesario aplicarlo, sería el orden de solicitud de actividades extras y, en igualdad de condiciones, el grado de participación en el programa. En dicha programación se intentará que se cumplan dos premisas: incluir al menos una actividad de tres de las cuatro áreas por centro y, que al menos en dos de las áreas, se complete un mínimo del 50% de las actividades posibles.

**La programación con estos centros se hará desde la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, comunicando dicha programación a Fundación para proceder a contactar con los centros y planificar calendario. Para la programación se habrá de asegurar que el centro dispone de los medios técnicos suficientes. Cualquier dificultad en el proceso posterior de planificación, se comunicaría a la Dirección General para buscar soluciones.

Por parte del Programa de la Fundación se informará periódicamente a la Comisión de Seguimiento de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales que se podrán organizar en los centros de personas mayores conveniados.

ANEXO III.- ACTA DE ADHESIÓN

ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL “PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES” DURANTE 2022-2023.

En Madrid, a de de 2022

El Ilmo. Sr. D. , Alcalde Presidente del Ayuntamiento de en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTA

Su adhesión a las estipulaciones pactadas en el Convenio suscrito con fecha de de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Fundación “la Caixa” para el desarrollo de los proyectos del *Programa de Mayores de la Fundación La Caixa y la Comunidad de Madrid*, en el Centro de Mayores de durante 2022-2023.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento firma la presente acta de adhesión, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: D.

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos
1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: **Consejería De Familia, Juventud Y Política Social**
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: C/ O'Donnell, 50, Madrid.

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?
Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se abarcaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV – ACTA DE ADHESIÓN PARCIAL

PARA ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN LA CAIXA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL “PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES” DURANTE 2022-2023.

En _____, a _____ de _____ de 2022

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Fundación “la Caixa”, para el desarrollo del Programa de personas mayores, durante 2022-2023, se contempla la posibilidad de que puedan desarrollarse distintas actividades en otros Ayuntamientos.

En este sentido el Ayuntamiento de:..... se adhiere parcialmente de acuerdo con la cláusula sexta de dicho convenio para el desarrollo de las siguientes actividades:

Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad/Fomento del desarrollo personal
.....

Mejora de las competencias digitales
.....

Y para que así conste asumo los **siguientes compromisos**:

1. Poner a disposición para el desarrollo de los Proyectos, el espacio correspondiente en el Centro de Mayores dependiente de este municipio, contemplando al menos los siguientes aspectos:
 - a) Para el desarrollo de Proyectos de **Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad/Fomento del desarrollo personal**, deberá de disponer del espacio correspondiente, así como de los correspondientes medios técnicos y audiovisuales.
 - b) Para el desarrollo de Proyectos sobre **Mejora de las competencias digitales**, deberá de disponer del espacio correspondiente, así como de la instalación de ordenadores y equipamiento suficiente para llevar a cabo la actividad, hacerse cargo del mantenimiento de los mismos y de la conexión a Internet
2. Contar con un número mínimo de 6 personas mayores participantes, con el nivel de conocimientos necesarios, como es el caso de las actividades de Competencias digitales. En casos de menor aforo, se estudiará su viabilidad.
3. Informar a las personas mayores del municipio, sobre los proyectos que se hayan solicitado desarrollar en cada caso y que estén incluidos en uno o en los dos grupos indicados anteriormente en este documento
4. Al difundir en cualquier medio de comunicación, las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida en el convenio suscrito entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Fundación “la Caixa”

5. Para entrar en contacto con el ayuntamiento, cumplimente los siguientes datos

Persona de referencia.....
teléfono/s..... Correo electrónico
.....

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE

.....

Fdo.: D./D.^a

Información sobre Protección de Datos ⇒ Convenios administrativos**1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** **Consejería De Familia, Juventud Y Política Social**
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- **Domicilio social:** C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se acabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/12.749/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 31** *CONVENIO interadministrativo de 16 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.*

Madrid, a 16 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Aitor Retolaza Izpizua, Alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas, elegido por Acuerdo del Pleno de 7 de octubre de 2021, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión de la COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Segundo

El 19 de marzo de 2020 se aprobó la Comunicación de la Comisión del marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de la COVID-19, por el cual se aprobaba un régimen de ayuda español para apoyar a la economía española.

Tercero

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Cuarto

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea también aprobaron instrumentos, como el Reglamento (UE) n.º 2020/558, con la finalidad de dotar de una mayor flexibilidad el uso de los fondos estructurales y de inversión europeos en la respuesta a la crisis originada por la COVID-19.

Quinto

El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT-UE), con el fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias sociales, y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Sexto

Los efectos de la crisis en el caso de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, lo que ha supuesto la necesidad de un importante esfuerzo presupuestario para afrontar las mismas.

Séptimo

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias, han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por COVID-19.

Octavo

En este contexto, el REACT-EU tiene como objetivo canalizar los recursos rápidamente hacia la economía real a través de los programas operativos existentes. Para ello, la reprogramación del PO FSE 2014/2020 de la Comunidad de Madrid está perfectamente alineado con este objetivo dado que sus propuestas resultan plenamente coherentes con las finalidades y propósitos del REACT-EU, asignándose recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas.

Noveno

Según el artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el sistema público de servicios sociales está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a contribuir al bienestar social, asegurando el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración Autonómica y Local.

Para facilitar la cooperación entre las entidades locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales, la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión, de conformidad con el artículo 12.3 de la mencionada Ley.

Décimo

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos hace que la cooperación entre las Administraciones sea un principio indispensable, esencia del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo espacio físico.

Decimoprimer

El sistema público debe ofrecer respuestas armonizadas, que garanticen una atención pertinente y de calidad a todos los madrileños que la requieran y de una forma especial en estos momentos a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19 que responde a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y requiere de la colaboración de todas las Administraciones públicas nacionales y europeas, de los agentes económicos y del conjunto de la sociedad.

Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades y la Comunidad de Madrid, constituyen un instrumento básico para lograr este objetivo.

Decimosegundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales dependencia, familias y natalidad y consecución de la igualdad.

Decimotercero

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2.3 relativo al ámbito de aplicación del reglamento que será de aplicación la referida Ley General de subvenciones a “los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del Convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos”.

No obstante, exceptúa las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente.

En el caso de este Convenio, los beneficiarios de la subvención son las Entidades Locales, quienes ostentan dentro de sus competencias, según el artículo 46.1.g de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

La gestión y seguimiento de estas prestaciones económicas forman parte de las funciones de la Atención Social Primaria, según el artículo 31, apartado e) de la referida Ley de Servicios sociales, y que desarrollan los centros municipales de servicios sociales, que son el equipamiento básico en el nivel de la Atención Social Primaria, según el artículo 30.4.

Además de lo recogido con anterioridad, el mismo Reglamento establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

En consecuencia, su tramitación se ha de realizar como Convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Segunda

Características de las ayudas

1. A los efectos de este Convenio se consideran ayudas de emergencia la prestación económica de carácter extraordinario cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio de Alcobendas como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID 19.
2. Las ayudas reguladas en este Convenio tienen las siguientes características y objetivos:
 - a. Tienen una naturaleza temporal, mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda.
 - b. Dan respuesta a necesidades básicas, relacionadas entre otras con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos, así como aquellas asociadas a la participación del beneficiario en el acompañamiento social para la inserción laboral.
 - c. Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.
3. Son de carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

Tercera

Personas destinatarias

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de emergencia previstas en este Convenio las personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Estar empadronadas en el municipio, o aquellas que se empadronen de forma previa a la solicitud de la ayuda.
 - b. Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente.
 - c. Carecer de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria, lo cual deberá ser valorado atendiendo a lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de la concesión de estas ayudas.
2. A los efectos de este Convenio, se definen los siguientes conceptos:
 - a. Unidad de convivencia:
 - i. Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
 - ii. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
 - b. Situación de emergencia social provocada por la COVID-19: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Cuarta

Obligaciones de las personas beneficiarias

La entidad local deberá recoger en la normativa reguladora de estas ayudas las siguientes obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos que den lugar a la ayuda.
- c) Estar dispuestas a recibir orientación e información sobre el empleo.
- d) Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.

- e) Comunicar cualquier cambio relativo a la situación de ingresos y, en concreto, si durante la percepción de la ayuda cambiase la situación laboral y pasasen a tener un trabajo remunerado.
- f) Reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

Quinta

Importe las ayudas

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el profesional de referencia de los servicios sociales municipales, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que no supere el año y siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo. Dicho período estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

3. Se establece un pago periódico, que podrá articularse de manera mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestral, y que estará condicionado a la acreditación inicial de la situación de desempleo de la persona perceptora, y la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Este abono estará condicionado por el seguimiento de la situación sociolaboral del beneficiario que realicen los servicios sociales.

4. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar, cubriendo de manera urgente las necesidades básicas.

5. La cuantía de estas ayudas vendrá determinada por lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de concesión de Ayudas Económicas de Emergencia del Sistema Público de Servicios Sociales, o por aquellas que se aprueben al efecto. Dicha cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

6. Las ayudas de este Convenio son compatibles y complementarias de otras prestaciones sociales y/o subsidios de carácter social.

Sexta

Obligaciones de las partes

1. Por la Comunidad de Madrid:
 - El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la concesión de las ayudas objeto de este Convenio.
 - Hacer efectivo el pago de las cantidades establecidas en este Convenio a las Entidades Locales, en los plazos señalados en el mismo.
 - El seguimiento, control, y liquidación y, en su caso, solicitud de reintegro de las cantidades abonadas a la entidad local.
 - Facilitar los modelos para la recogida de información y justificación de las ayudas, que serán necesarios para el reporte de los indicadores establecidos.
2. Por la Entidad Local:
 - La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas contempladas en este Convenio.
 - La tramitación, resolución y el pago de las ayudas.
 - Informar a las personas destinatarias sobre instituciones o lugares en los que pueden recibir orientación para el empleo.
 - La aportación del personal necesario ya sea propio de la Entidad Local, o se trate de profesionales contratados expresamente para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas.
 - La contribución con los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para la concesión de estas ayudas.
 - La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
 - La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que esta establezca, de los datos correspondientes a las personas beneficiarias y, en su caso, de la ficha del solicitante/participante conforme al Anexo I.

- La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Conceder las ayudas económicas recogidas en este Convenio al amparo de la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- La comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en lo referido a destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- El cumplimiento de lo estipulado en el Manual de gestión para Entidades Locales.

Séptima

Financiación

1. A través del presente Convenio se financian al 100 por 100 por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

- Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.
- Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Alcobendas, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS	2022	189.508,63 €
	2023	189.508,63 €

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Octava

Forma de pago

La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local, en el primer trimestre del año 2022, el 100 por 100 del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100 por 100 de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio, sobre el que se practicará la deducción de las cantidades percibidas y no justificadas en el año anterior.

Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el período de vigencia del Convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

Novena

Justificación de gastos

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por períodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local antes de que finalice el mes siguiente al cuatrimestre justificado. La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del Convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Los períodos cuatrimestrales se iniciarán el 1 de enero de 2022. Se establece como fecha límite para la justificación del último cuatrimestre el 31 de enero de 2024.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

1) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral, en relación con ayudas que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2) Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja: el gasto desglosado por cada persona destinataria de las ayudas, así como la información relativa a la situación de desempleo.

Asimismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Difusión y publicidad

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las ayudas contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Políticas Sociales y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería y que este es financiado al 100 por 100 en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid y del P.O. de la Comunidad de Madrid REACT-EU FSE.

Estas campañas de difusión no podrán ser sufragadas con la cantidad aportada a la Entidad en virtud de este Convenio.

Decimoprimera

Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta

verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimosegunda

Modificación del Convenio

Asimismo, las partes podrán, para la aplicación y desarrollo del Convenio, modificar el mismo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo de vigencia.
- 2) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
- 3) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio.

Decimocuarta

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante institucional por parte de la Comunidad de Madrid y un representante institucional por parte de la entidad local, que podrán ser acompañados por el personal técnico que, en su momento, consideren las partes, para el análisis del desarrollo y ejecución del mismo.

El representante por parte de la Comunidad de Madrid será el Director General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, o persona en la que delegue, y, por parte de la entidad local, el Alcalde o Presidente de la Mancomunidad, o la persona en la que delegue.

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Director General de la Consejería competente en materia de servicios sociales, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse como mínimo, una vez al año durante la vigencia del Convenio.

Dicha Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Sección 3.^a, Subsección 1.^a, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Decimoquinta

Protección de datos de carácter personal

1. Confidencialidad de la información:

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secre-

to, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Protección de datos personales:

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art. 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Asimismo, las Entidades Locales deberán comunicar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente Convenio el Anexo II de “Tratamiento de Datos Personales (TDP) SIUSS: Atención Social Primaria”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del Convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio.
- d) El deber de secreto, se extenderá aun después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a:
 - i. Control de accesos y medidas de seguridad.
 - ii. El deber de comunicación de los incidentes de seguridad.
 - iii. El ejercicio de derechos por los titulares.
 - iv. La realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.

- g) Informar inmediatamente a la Dirección General de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que esta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.

El presente Convenio, en el que solo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, solo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargo de tratamiento deberá coordinarse con Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

R. A. T. “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES”

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales.
- Finalidad: Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
- Legitimación: Art. 6.1.e) RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h), Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Derechos a ejercer: Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Datos de contacto: Calle O'Donnell, número 50, 28009 Madrid.
protecciondatos-psociales@madrid.org
- Información adicional: <http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el “Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)”.

El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería competente en materia de servicios sociales,

en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería competente en materia de servicios sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

Los datos que se intercambien entre ambas Administraciones serán anonimizados salvo que las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo requieran la identificación de las personas usuarias. En todo caso, la Consejería competente en materia de Políticas Sociales no hará uso de datos personales ni los tratará para otra finalidad distinta a la requerida para estas ayudas.

Decimosexta

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima

Discrepancias

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de junio de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alcobendas, Aitor Retolaza Izpizua.

ANEXO I

FICHA DE PARTICIPANTE

			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE:		APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:	
NACIONALIDAD:			
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:			
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:			
<input type="checkbox"/> Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romání). <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad. <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales. <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas.			
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado):			
<input type="checkbox"/> Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. <input type="checkbox"/> Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria <input type="checkbox"/> Personas con enseñanza superior o terciaria			
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:			
<input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración. <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración. <input type="checkbox"/> Personas inactivas. <input type="checkbox"/> Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. <input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.			
Tarjeta desempleo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Fecha de alta como demandante de empleo: <input type="text"/>	
Informe diagnóstico de vulnerabilidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Fecha del informe: <input type="text"/>	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		<input type="checkbox"/> Documento oficial de identificación <input type="checkbox"/> Certificado / Volante empadronamiento <input type="checkbox"/> Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la situación económica (especificar) <input type="checkbox"/> Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:			
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:			
COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:	
PAGO PERIÓDICO			
<input type="checkbox"/> Mes 1: <input type="checkbox"/> Mes 2: <input type="checkbox"/> Mes 3:	<input type="checkbox"/> Mes 5: <input type="checkbox"/> Mes 6: <input type="checkbox"/> Mes 7:	<input type="checkbox"/> Mes 9: <input type="checkbox"/> Mes 10: <input type="checkbox"/> Mes 11:	

PAGO ÚNICO:	
COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: <input type="checkbox"/> Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). <input type="checkbox"/> Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. <input type="checkbox"/> Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. <input type="checkbox"/> Otras acciones (especificar): _____ _____	
SITUACIÓN LABORAL FINAL: <input type="checkbox"/> Participante inactivo que busca trabajo <input type="checkbox"/> Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene una cualificación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia <input type="checkbox"/> Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo <input type="checkbox"/> Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias	
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: <input type="checkbox"/> Inserción. <input type="checkbox"/> Fin período máximo de concesión. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).	
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:	
EN CASO DE INSERCIÓN: <input type="checkbox"/> Fecha inicio del contrato: <input type="checkbox"/> Duración prevista:	
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal
<input type="checkbox"/> Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.	
<input type="checkbox"/> Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	
<input type="checkbox"/> La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración	
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:	
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19	

Información sobre Protección de Datos⇒ Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales, beneficiarias de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:

www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO II

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA
DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS
1.-Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

Asimismo las Entidades Locales deberán facilitar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid los datos personales de las personas beneficiarias que sean necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarías de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

Datos personales tratados y actualizados

*** DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

*** DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

*** CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Actualización
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:_____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados."

**** De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

(03/12.766/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Política Social****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

32 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado “Suministro de equipamiento médico y de fisioterapia en los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid” (6 lotes).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
 - c) Correo electrónico: contratacionamas@madrid.org
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Número de expediente: A/SUM-024823/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de equipamiento médico y de fisioterapia en los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid (6 lotes).
 - c) Lotes: Sí. Número de lotes: 6.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 33195000-3; 33120000-7; 33157000-5; 39710000-2; 33191000-5; 33100000-1; 33155000-1.
3. Código NUTS: ES30.
4. Valor estimado del contrato: 237.613,00 euros.
5. Duración: 45 días naturales.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 15 de septiembre de 2022.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de junio de 2022.

Madrid, a 30 de junio de 2022.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

(03/13.784/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 33** *CONVENIO de 20 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y la Fundación Aladina, para la decoración y dotación con mobiliario de una Sala de Lactancia en la primera planta y de la Sala de Padres de la tercera planta de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.a) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra, D.^a Gema Sarmiento Beltrán, Directora-Gerente de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, nombrada por Resolución de 1 de diciembre de 2020 de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 15.2.h) del Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad de Derecho Público Hospital de Fuenlabrada.

Y de otra parte, D.^a Belén Lis López, Secretaria de la Fundación Aladina, con NIF G-84489954, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante Notario D. Juan Romero-Girón Deleito el 18 de octubre de 2005, domiciliada en la calle Tomás Bretón, números 50-52, 3.º, oficina 5, 28045 Madrid, y en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del patronato de fecha 13 de marzo de 2017 elevado a público ante el notario D. Ignacio Manrique Plaza, en escritura número 779 el 23 de marzo de 2017.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero

Que tal como recoge el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el órgano de dirección del Servicio Madrileño de Salud es el Director General que, a su vez, será el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 2/2022, de 26 de enero, a la Dirección General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias, entre otras

competencias, le corresponde la organización de la actividad y la fijación de criterios asistenciales del Servicio Madrileño de Salud y de los entes públicos adscritos y vinculados en el ámbito hospitalario, la propuesta, seguimiento y control de convenios, conciertos, contratos y demás acuerdos con medios ajenos en el ámbito hospitalario, así como la supervisión de proyectos de obras que afecten a su ámbito competencial y al de la Consejería de Sanidad.

El presente convenio se enmarca dentro de las competencias que la Consejería de Sanidad tiene relativas a la humanización y que se recogen en el Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Por último, el presente convenio se enmarca dentro de las competencias del Servicio Madrileño de Salud y de la Comunidad de Madrid, en referencia al contenido mínimo que para los convenios establecen, tanto el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como el artículo 4 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario Fuenlabrada es una organización vinculada al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2.a) del Decreto 2/2022, de 26 de enero por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Tercero

Que el Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, aprueba los Estatutos de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario Fuenlabrada. El apartado k) del artículo 8 de dichos Estatutos habilita a la Entidad de Derecho Público Hospital de Fuenlabrada a “Aprobar los acuerdos o los convenios que considere de interés para el mejor logro de sus fines”.

Cuarto

Que el presente documento se enmarca dentro del despliegue de actividades de la estrategia de humanización de la Consejería de Sanidad con el objeto de impulsar y promover intervenciones que mejoren la humanización en los centros y servicios sanitarios de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, posibilitando un sistema sanitario cercano que, sin disminuir su calidad científico-técnica, destaque la importancia de la dimensión humana de la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. Dentro de estas actividades se encuentra la puesta al servicio del ciudadano de servicios sanitarios cercanos, transformando los centros y servicios sanitarios en entornos más humanos.

Quinto

Que la Fundación Aladina es una organización sin ánimo de lucro, clasificada y registrada por Orden ministerial de fecha 8 de febrero de 2006, domiciliada en la calle Tomás Bretón, número 50-52, 3.º, oficina 5, 28045 Madrid, incluida entre las entidades reguladas por los artículos 16 a 25 ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que de conformidad con los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, por los que se establecen los fines fundacionales y las actividades para la consecución de dichos fines, se elaborarán e implementarán las actuaciones de colaboración previstas en el Anexo I adjunto.

En virtud de lo expuesto, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones dirigidas a la humanización de los entornos sanitarios que permitan mejorar la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados y/o en tratamiento y de sus familiares o alle-

gados, mediante la adecuación de espacios en la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada que consistirán en la decoración y dotación con mobiliario de una sala en la primera planta que se dedicará a Sala de Lactancia y la redecoración de la Sala de Padres de la tercera planta, incluyendo mobiliario. El objetivo prioritario es conseguir que los entornos hospitalarios sean más humanos y hagan que los pacientes pediátricos y sus familiares se sientan en un entorno más acogedor y familiar, de acuerdo a las actuaciones que se especifican en el Anexo I de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:
 - Utilizar los circuitos de comunicación existentes para difundir las actividades que desarrolle la Fundación en la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - Difundir en la página web de la Consejería de Sanidad el enlace de acceso a la memoria anual de la Fundación detallando la actividad objeto del presente convenio, al objeto de facilitar la información a ciudadanos y profesionales sanitarios.
2. El Servicio Madrileño de Salud se comprometen a:
 - Remover cualquier obstáculo que impida la realización del convenio.
 - Estudio de las líneas de colaboración que, a futuro, puedan resultar de interés para la formalización de nuevos convenios.
 - Confección de notas de prensa del convenio y de su objeto, una vez sea cumplido.
3. La Entidad de Derecho Público Hospital Universitario Fuenlabrada se compromete a:
 - Facilitar a la Fundación toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza o tipo que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de lo previsto en la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - Coordinar junto con la Fundación las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido, habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Validar y aprobar cada una de las fases del proyecto, así como la aprobación previa para cualesquiera cambios que pudieran producirse, todo ello en el caso de su conformidad con lo estipulado y con la normativa vigente.
 - Proceder, una vez concluida la reforma, conforme a lo estipulado y a la normativa vigente, a la recepción de la obra y a efectuar los trámites oportunos para la inclusión y registro de los elementos que lo requieran en su patrimonio.
4. La Fundación Aladina se compromete a:
 - Invertir las cantidades necesarias para concluir la ejecución del proyecto, cuyo presupuesto y plazos de ejecución figuran en el Anexo I.
 - Contratar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización del proyecto, contratando directamente con las sociedades y entidades que considere oportunas para su ejecución.
 - Coordinar, junto con el Servicio Madrileño de Salud, las obras de ejecución a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación, habrán de ser previamente consensuadas con el Servicio Madrileño de Salud a través del equipo técnico del Hospital Universitario de Fuenlabrada, de acuerdo a los requisitos técnicos y de seguridad que la intervención requiera.
 - Hacerse cargo de todos los estudios, planos, proyecto de adecuación, presupuesto, etc., necesarios para la total ejecución del proyecto.
 - Cumplir los requisitos y trámites administrativos pertinentes y asumir el coste total de la obra.
 - Informar a todas las personas involucradas en el desarrollo y ejecución de este convenio sobre la obligación de observar las prevenciones en materia de protección de datos personales desarrolladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, relativo a las medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Tercera*Financiación*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, para el Servicio Madrileño de Salud ni para la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

La Fundación facilitará los recursos necesarios para llevar a cabo la remodelación de la Sala de Lactancia y la Sala de Padres de las plantas primera y tercera respectivamente, de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, mediante las acciones previstas en el Anexo I y cuyo coste se estima en 5.042 euros, IVA incluido.

Cuarta*Titularidad de resultados de la actividad*

La titularidad de los materiales, resultados o derechos que pudieran derivarse de la actividad desarrollada corresponderá al Servicio Madrileño de Salud para su uso por el hospital.

Quinta*Comisión mixta de seguimiento*

En el desarrollo del presente convenio la resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo, se crea una comisión mixta de seguimiento cuya composición será la siguiente:

- Un representante de la Consejería de Sanidad: el titular del órgano competente en materia de despliegue de actuaciones que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio Madrileño de Salud: el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue.
- Un representante de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada: la Directora Gerente o persona en quien delegue.
- Un representante de la Fundación Aladina: el titular de la presidencia de la Fundación, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la comisión mixta de seguimiento el titular del órgano competente en materia de infraestructuras sanitarias en el ámbito hospitalario o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario un Técnico de Apoyo del Servicio Madrileño de Salud, que ostentará derecho de voz pero sin voto y que será nombrado por el Director General de Hospitales e Infraestructuras Sanitarias.

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

La comisión se constituirá en los dos primeros meses a partir de la firma del convenio. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez durante la vigencia del convenio y con carácter extraordinario, cuando lo solicite cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en esta cláusula y de manera supletoria, en lo previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A la comisión de seguimiento podrán ser convocadas las personas expertas que la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, quienes actuarán con voz pero sin voto.

Sexta*Seguros*

La Fundación suscribirá una póliza de seguros de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Séptima

Vigencia, prórroga y denuncia

Este convenio estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de agosto de 2022. No obstante, si las obras y dotación de equipamiento objeto de este convenio acabaran antes de dicha fecha, la vigencia del convenio terminaría el día de finalización de las obras y dotación de mobiliario descritos en el Anexo I.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por uno o varios períodos anuales con un máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4.3h) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

A efectos de comienzo de su vigencia, se entenderá que el convenio ha sido firmado el día en que sea suscrito por el último de sus firmantes.

El presente convenio podrá denunciarse de manera expresa por cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes con respecto al momento en que quiera darse por finalizado.

Octava

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- a) El acuerdo unánime escrito de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las partes, así como a la comisión mixta de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que les asisten.

- c) Por denuncia expresa de algunas de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de extinción o resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma Ley.

Novena

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.2.

La regulación del convenio se regirá por las prescripciones del capítulo sexto del Título Preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se aplicarán los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

Décima*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse por las partes por el mecanismo de seguimiento previsto en la cláusula quinta, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima*Protección de datos personales y confidencialidad*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo II, “Acuerdo de confidencialidad y tratamiento de información sin acceso a datos de carácter personal” a este convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio, en Madrid.

Madrid, a 20 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid: el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud: el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada: la Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.—Por la Fundación Aladina: la Secretaria, Belén de Lis López.

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA FUNDACIÓN ALADINA
EN LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

Este proyecto de colaboración consiste en la decoración y dotación con mobiliario de una sala de la primera planta, que se dedicará a Sala de Lactancia y la redecoración de la Sala de Padres de la tercera planta de la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada. La primera de las salas será utilizada por las madres y familiares de los pacientes pediátricos que acuden a consultas y la segunda por los padres, cuidadores y allegados de los pacientes pediátricos ingresados en la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Los objetivos perseguidos se centran en:

- Dotar a la Entidad de Derecho Público Hospital Universitario de Fuenlabrada de una sala donde las madres que acuden a consulta puedan alimentar a sus hijos en un espacio íntimo y relajante.
- Dotar el espacio de la Sala de Padres de un ambiente más acogedor, alegre y humanizado para que sea más adecuado a los familiares y pacientes pediátricos que lo utilizan para incrementar su bienestar.

Las actuaciones que se realizarán serán las siguientes:

- Sala de Lactancia. Decoración de las paredes con vinilos. Dotación con el siguiente mobiliario: un sofá de dos plazas, un cambiador, un sillón de lactancia, una cuna.
- Sala de Padres. Decoración de las paredes con vinilos. Provisión de 3 sillas.

El coste de la decoración y equipamiento de estos espacios se estima en 5.042 euros, IVA incluido. Los trabajos detallados en este Anexo podrán empezar desde el día siguiente al de la firma del convenio y se estima que tendrán una duración de diez días.

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SIN ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con base en el presente convenio la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Fundación Aladina, acuerdan con arreglo a la información creada y suministrada entre las partes las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Confidencialidad

La creación e intercambio de cualquier tipo de información como consecuencia de la ejecución del convenio, no implica un tratamiento de datos de carácter personal propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que se prohíbe a la Fundación Aladina el acceso y tratamiento a dichos datos. La Fundación Aladina se compromete a informar a su personal de esta prohibición y de guardar el debido secreto y confidencialidad con respecto a la información confidencial a la que accediese por error o de manera accidental.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a guardar secreto con respecto a la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia del presente convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Deber de información mutuo

Las partes informan a los representantes firmantes del presente convenio de que sus datos de carácter personal, van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del responsable, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Tercera*Responsabilidad*

La Fundación Aladina se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Anexo. Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.

(03/13.025/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 34** *CONVENIO de colaboración de 21 de junio de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad Europea de Madrid, para la enseñanza clínica práctica en el Grado de Medicina.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, D. Enrique Ruiz Escudero, nombrado por Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación a la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

De otra parte, el ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, D. Antonio Zapatero Gaviria, nombrado por Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid, a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se delegan en el titular de esa Viceconsejería determinadas competencias, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020.

Y de otra, D. Miguel Carmelo García, en nombre y representación de la Universidad Europea de Madrid, en su condición de representante persona física del Administrador Único, conforme se establece en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por Universidad Europea de Madrid, S. A., de fecha 31 de mayo de 2019, ante el Ilustre Notario de Madrid D. Francisco Miras Ortiz, bajo el número 1881 de los de su Protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y legitimación con que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

EXPONEN

Primero

Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, tiene entre sus competencias, las relativas a ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria dentro de su territorio en sus distintos niveles de grado, posgrado, formación de especialistas y planes de formación continuada del personal de la Consejería de Sanidad (artículo 8.c) del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería).

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (en adelante, SERMAS) es un ente de derecho público creado por la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (LOSCAM), dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, teniendo entre sus funciones la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios adscritos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento.

Tercero

Que la Universidad Europea de Madrid (en lo sucesivo la Universidad), es una universidad privada reconocida legalmente por Ley 24/1995, de 17 de julio, teniendo entre sus obje-

tivos la ampliación del conocimiento a través de la investigación, y siendo uno de sus fines la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento para ponerlo al servicio de la ciencia, la técnica, la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.

Cuarto

Que para atender al objetivo de adecuación entre la función docente de la Universidad y la función asistencial de las instituciones sanitarias establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por las Leyes 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y LOSCAM, las universidades, conforme a lo dispuesto en el apartado a), del punto 1.º, del Anexo III, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, deben garantizar en las enseñanzas de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, la disponibilidad de un hospital y tres centros de salud (de titularidad pública o privada) con base en un convenio en el caso de las universidades privadas. Dichas instituciones sanitarias tendrán que reunir los requisitos que se establezcan de forma conjunta entre los ministerios con competencias en materia de sanidad y de universidades.

Quinto

Que la Consejería de Sanidad y el SERMAS comparten, por tanto, con la Universidad Europea de Madrid, el interés en la formación de profesionales de la salud del grado de Medicina, y el fomento de actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento.

Por los motivos expuestos, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Es objeto de este convenio establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, y la Universidad Europea de Madrid para formación práctica de la enseñanza del grado de Medicina que imparte dicha universidad.

Segunda

Objetivos

1. Docentes:
 - A. Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales con que cuentan los hospitales y centros de atención primaria adscritos, para la docencia universitaria de las enseñanzas sanitarias oficiales, favoreciendo su actualización con criterios de excelencia, respetando en todo caso las necesidades organizativas y de gestión de dichos centros.
 - B. Promover y desarrollar la asignatura de Medicina Familiar y Comunitaria dentro de los planes de estudio establecidos, facilitando rotaciones por los centros de atención primaria para potenciar la atención familiar y comunitaria en la docencia universitaria.
 - C. Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales al más alto nivel, cuidando su actualización, reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.
2. Asistenciales:
 - A. Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias relacionadas con el grado de Medicina puedan ser utilizadas en la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las citadas instituciones sanitarias.
 - B. Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de centro de atención primaria y hospital universitario o asociado, dentro del oportuno sistema de planificación de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - C. Desarrollar líneas de mejora constantes en las áreas de conocimiento que sirven de apoyo y soporte logístico al ejercicio de la actividad asistencial.

- D. Crear el marco que permita compatibilizar las actividades docentes prácticas con la actividad asistencial y las necesidades de organización y gestión de los centros asistenciales.
- E. Potenciar que los profesionales dedicados a las actividades contempladas en el presente convenio puedan compatibilizar su actividad docente práctica con la actividad asistencial.

Tercera

Centros y servicios sanitarios adscritos al convenio

1. Para el cumplimiento de los citados objetivos, la Consejería de Sanidad y el SERMAS ponen a disposición de la Universidad, a efectos docentes de la práctica clínica, los centros y servicios sanitarios que se especifican en el anexo I.
2. Estos centros funcionarán, en lo referente a los aspectos docentes de la práctica clínica, en coordinación con la Universidad y los departamentos universitarios correspondientes.
3. La distribución de los alumnos se adaptará a la capacidad estructural y de soporte de los centros asistenciales, debiendo respetar la universidad el número máximo de alumnos que se establezca en cada uno de ellos para cada curso académico, según el procedimiento previsto en el presente convenio.
4. Correrá de cuenta de la Universidad la dotación de los recursos materiales suficientes, complementarios de los existentes en los centros sanitarios, e inversiones en infraestructuras vinculadas a la docencia, necesarios para llevar a cabo las actividades prácticas docentes. En caso de extinción del presente convenio, la titularidad del material inventariable adscrito a tales fines, así como las inversiones sobre infraestructuras realizadas, revertirán en la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud.

Cuarta

Procedimiento para la determinación del número de alumnos

1. Al inicio de cada curso académico, la Universidad deberá aportar a la Dirección General con competencias en formación de la Consejería de Sanidad, al SERMAS y a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso y grado que realizarán prácticas durante dicho curso académico, incluyendo el calendario detallado por asignatura, créditos y número de horas prácticas que desarrollarán en los centros sanitarios adscritos a este convenio.
2. Igualmente deberá aportar a cada uno de los centros sanitarios adscritos a este convenio, el detalle del número de alumnos matriculados por curso que realizarán prácticas en dichos centros, que no podrá ser superior, en su caso, al número de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria, y a la distribución determinada, en cada centro, por la Consejería de Sanidad y el SERMAS, según lo previsto en el punto tercero de la cláusula tercera. Asimismo, deberá aportar el calendario detallado que regirá la estancia de los alumnos en cada centro.

Quinta

Personal docente

1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes de la Universidad en las enseñanzas prácticas del Grado en Medicina las partes –a través de la Comisión Mixta– detallarán el número de profesionales de los centros asistenciales contemplados en el presente convenio, que colaborarán como tutores clínicos para cada curso académico, en función de la distribución de alumnos y del número de créditos de la enseñanza a impartir.
2. Su designación se realizará por la Comisión Mixta, a propuesta de la Universidad y del centro sanitario y tendrán como funciones:
 - Apoyar en la distribución y organización de las actividades docentes de los estudiantes de las diferentes unidades y/o servicios de acuerdo con la programación.
 - Procurar que el alumno se integre de manera gradual y activa en las áreas donde desarrolla su actividad, siguiendo las fases de observación, participación e integración.
 - Lograr que los alumnos mantengan hábitos correctos en cuanto a disciplina, puntualidad, uniformidad, limpieza y cuantas necesidades deriven de las exigencias de cada unidad.

3. En cada centro sanitario habrá un coordinador designado por el propio centro que, además de actuar como interlocutor con la Universidad, tendrá como funciones las referidas a la organización de la actividad de los estudiantes dentro del centro.

4. La Universidad se compromete a entregar certificación acreditativa de la labor realizada al personal sanitario que colabore en las labores objeto de este convenio cuando así se lo soliciten.

Sexta

Compromisos de las partes

1. Compromisos de la Consejería de Sanidad y del SERMAS:

Para la consecución de los objetivos especificados en este convenio la Consejería de Sanidad y el SERMAS pondrán a disposición de la Universidad para la realización de las prácticas clínicas, los centros sanitarios, unidades y servicios del SERMAS que aparecen detallados en el anexo I de este convenio, comprometiéndose a facilitar dichas prácticas.

2. Compromisos de la Universidad:

Además de las obligaciones contempladas en el resto del clausulado de este convenio, la Universidad se compromete a:

- a) Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que les son exigibles para acceder a esas prácticas y llevarlas a cabo.
- b) Garantizar que la formación práctico clínica que se desarrolle en los centros sanitarios que figuran en el anexo I del presente convenio, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso deberán ser compatibles con el buen desarrollo de la actividad asistencial.
- c) Facilitar, al inicio de cada curso académico, el número de alumnos matriculados por curso y grado en los términos previstos en la cláusula cuarta del convenio.
- d) Obtener, con carácter previo al inicio del período de prácticas, la firma de los alumnos de los documentos que sean requeridos, además de los que se adjuntan como anexos II y III, así como proceder a su custodia, salvo en los casos en que dicha custodia corresponda a los centros sanitarios.
- e) Garantizar, previamente al inicio de la actividad, que los estudiantes que realicen las prácticas con pacientes menores de edad no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero.
- f) Garantizar que los alumnos están al corriente de pago de las primas del Régimen General del Seguro Escolar o, en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación, así como a suscribir los correspondientes seguros de accidentes y responsabilidad civil a que hace referencia la cláusula decimoquinta de este convenio.
- g) Impartir en sus instalaciones, y al margen de las entidades sanitarias, el resto de la formación de sus alumnos para garantizar la adquisición de las habilidades y destrezas imprescindibles en las actividades de práctica clínica a desarrollar en las entidades sanitarias.
- h) Realizar un reconocimiento curricular al personal sanitario que colabore en las enseñanzas prácticas de los alumnos mediante la expedición de certificados en los que consten el número de horas realizadas, de forma que puedan ser computados como méritos en el ámbito universitario y laboral.
- i) Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social (en particular alta en el Régimen General de la Seguridad Social y afiliación) que la normativa vigente establezca respecto de los estudiantes participantes en las prácticas.

Séptima

Relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los alumnos

1. La relación entre la Consejería de Sanidad y el SERMAS, y los estudiantes en prácticas no conllevará más compromiso que el derivado del presente convenio, no existiendo en ningún caso relación contractual alguna, estatutaria, laboral o de cualquier otro tipo, entre ambas partes, ni implicará obligación retributiva alguna ni para la Consejería de Sanidad ni para el SERMAS.

2. Los alumnos deberán respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de los centros sanitarios, siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de la actividad docente. Asimismo, deberán cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad sanitaria conforme a las líneas establecidas y las tareas que, en relación con ellas, se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional.

3. Los alumnos se someterán a la normativa vigente en materia de protección de datos y a toda aquella relacionada con el acceso a la documentación e historia clínica.

Octava

Régimen económico

1. La Universidad abonará al SERMAS 500 euros por cada alumno y curso que reciba formación o tutorización práctica en alguno de los centros sanitarios recogidos en el anexo I. El abono se realizará mediante su ingreso, antes del 30 de junio de cada año, en la cuenta corriente bancaria que se facilitará al efecto.

Para ello, la Universidad tendrá previsto en sus presupuestos generales un capítulo específico destinado a satisfacer dicha compensación económica.

2. Dichas cantidades se destinarán a los fines que cada centro determine para compensar la actividad docente, teniendo en cuenta la normativa relativa a las generaciones de crédito, para lo cual el SERMAS distribuirá entre los mismos los importes que les correspondan en función de los alumnos atendidos por cada uno de ellos, previa certificación de tal circunstancia por parte de la secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio.

Novena

Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control

1. Para interpretar y velar por el cumplimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta Universidad/Consejería de Sanidad-SERMAS.

2. La comisión estará compuesta por un total de 18 miembros con el siguiente detalle:

2.1. Por parte de la Universidad:

- El Rector de la Universidad (o persona en quien delegue).
- 8 vocales designados a propuesta del Rector.

2.2. Por parte de la Consejería y el SERMAS:

- El titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación, o persona en quien delegue.
- El titular de la Viceconsejería con competencias en materia de asistencia sanitaria, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección General con competencias en materia de formación e investigación.
- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, o persona en quien delegue.
- El titular de la Gerencia Asistencial de Hospitales, o persona en quien delegue.
- Tres Directores Gerentes de los Hospitales incluidos en el Anexo I del convenio, que asistirán de forma rotatoria a las comisiones en representación de todos los Hospitales incluidos en el mismo, o personas en quienes deleguen.
- El titular de la Dirección General con competencias en materia de recursos humanos del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.

La presidencia se desempeñará de forma alternativa por el Rector de la Universidad y el titular de la Viceconsejería con competencias en materia de formación e investigación. Se alternará la presidencia en cada reunión celebrada, recayendo el ejercicio de la presidencia entre convocatorias en el titular al que corresponda ostentar la presidencia en la siguiente reunión. El turno inicial corresponderá a la Universidad Europea de Madrid.

4. Actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto, un empleado público con formación jurídica designado por el titular de la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación (o persona en quien delegue).

5. Para la válida constitución, se exigirá la asistencia, como mínimo, de dos tercios de sus miembros. Una vez constituida y para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes.

6. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses y con carácter extraordinario a instancias de cualquiera de las partes. La secretaría de la comisión tendrá su sede en

la Viceconsejería competente en materia de formación e investigación, donde se custodiará toda la documentación, disponiendo de una copia la Universidad.

7. En lo no dispuesto en el presente documento en materia de funcionamiento, y atendiendo a su condición de órgano colegiado, se estará a cuanto dispone la sección 3.^a, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Serán competencias de esta comisión:

1. Velar por la correcta aplicación del convenio, teniendo en cuenta, por un lado, la estructura académica prevista en la Ley Orgánica de Universidades, y de otro, la estructura organizativa de los centros asistenciales, favoreciendo en todo caso, el normal desarrollo de la actividad asistencial y la correcta aplicación de los programas docentes.
2. Aprobar por unanimidad, a propuesta motivada de cualquiera de las partes, la modificación del convenio para la separación o incorporación de los centros de salud y hospitales al convenio, tras la constatación de que reúnen los requisitos previstos en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987, así como cualquier otra modificación del anexo I.
Dichas modificaciones deberán llevarse a cabo mediante la correspondiente adenda al convenio, firmada por todas las partes.
3. Aprobar el cálculo y liquidación de la compensación económica a pagar por la Universidad, que viene establecida en el punto 1 de la cláusula octava.
4. Establecer fórmulas de coordinación entre las actividades docentes e investigadoras. Coordinar la realización de las prácticas del grado de Medicina, respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudio y las de los centros sanitarios en la planificación y organización de sus servicios, áreas y unidades.
5. Solicitar informes y estudios relativos a la necesidad de reducir o ampliar, de acuerdo a criterios objetivos, el número de plazas de personal de los centros asistenciales para impartir docencia práctica. En cada propuesta se valorarán singularmente los criterios de distribución y el perfil de cada una de las plazas docentes, especificando en todos los casos el área y/o unidad a que cada plaza va destinada. Tal asignación se establecerá atendiendo a los objetivos docentes y las cargas docentes que soporten.
6. Supervisar los programas generales de formación práctico clínica cada curso académico en lo relativo a:
 - a) Número de alumnos matriculados, que no podrán superar los autorizados por la Conferencia general de Política Universitaria e informados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), o, en su caso, por la agencia autonómica competente, y su distribución en cada centro sanitario.
 - b) Calendario de prácticas clínicas.
 - c) Objetivos y contenido de la actividad docente y sistemas de evaluación de las actividades docentes, si procede.
7. Valorar, a la conclusión de cada curso académico, el rendimiento de los profesionales de los centros asistenciales que colaboren en la docencia práctica.
8. Proponer programas de becas, tanto para el acceso al doctorado, como de cualquier otro fin y los proyectos de investigación que se determinen dentro del marco del presente convenio. En ambos casos, los programas deberán ir acompañados de la correspondiente financiación.

Décima

Causas de resolución

1. El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:
 - 1) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
 - 2) Por incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.
 - 3) Por el acaecimiento de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas que hagan imposible su cumplimiento.
 - 4) Por cualquier otra causa prevista legalmente.
2. En el caso de darse las circunstancias de los apartados 2 o 3 anteriores, la parte que alega el incumplimiento o las circunstancias sobrevenidas que imposibilitan el cumpli-

miento del convenio, deberá elaborar un informe en el que se justifiquen los hechos o circunstancias que motivan la resolución anticipada del convenio y, por tanto, de las prácticas, y la fecha de finalización estas, para su traslado a la otra parte.

3. En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, quedando obligados los centros sanitarios, en todo caso, a continuar las prácticas hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en ese momento.

Undécima

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

1. En caso de que alguna o algunas de las partes firmantes del convenio incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las otras partes enviará a la/s parte/s incumplidora/s un requerimiento con las obligaciones o compromisos que se crean incumplidos para que sea subsanada dicha situación, en un plazo improrrogable de treinta días naturales. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se notificará a la/s parte/s incumplidora/s la resolución del convenio.

2. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.

Duodécima

Vigencia, prórroga y modificación

1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

2. Podrá prorrogarse en las mismas condiciones por otro año mediante acuerdo escrito de las partes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio.

3. La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Decimotercera

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; a la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y al Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros sanitarios, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimocuarta

Controversias

Las dudas y controversias que se susciten en la aplicación e interpretación del convenio y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta, serán sometidas a la decisión los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta

Seguro de accidentes y responsabilidad civil

1. La Consejería de Sanidad y el SERMAS no se harán responsables de los accidentes que el alumno pudiera sufrir en el transcurso de la formación, ni de los daños ocasionados a personas o bienes durante el desarrollo de la misma.

2. Para cubrir posibles daños y responsabilidades de sus alumnos, en el transcurso del período de formación amparado por este convenio, la Universidad deberá tener suscrito, antes del comienzo del período de prácticas, un seguro que cubra a cada uno de los alumnos que participen en ellas, cuya póliza tenga una cobertura en la que se incluya cualquier accidente que puedan sufrir aquellos, así como los posibles daños a terceros que dichos alumnos puedan ocasionar en el desarrollo de las prácticas.

Decimosexta*Derecho de intimidad del paciente*

En el desarrollo de las prácticas se deberá cumplir lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

Decimoséptima*Protección de datos, confidencialidad y transparencia*

1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

2. Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

3. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

4. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente acuerdo, que serán suscritos por las partes el primero, por el personal de la Universidad el segundo y por los estudiantes el tercero.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

En Madrid, a 21 de junio de 2022.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, y Director General del SERMAS, Antonio Zapatero Gaviria.—En representación de la Universidad, el representante del administrador único, Miguel Carmelo García.

ANEXO I

1	HOSPITAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE
	SERVICIOS ADSCRITOS	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
	Urgencias	Departamento clínico
	Anatomía Patológica	Departamento clínico
	Microbiología	Departamento clínico
	Radiodiagnóstico	Departamento clínico
	Neumología	Departamento clínico
	Cirugía Torácica	Departamento clínico
	Cardiología	Departamento clínico
	Cirugía Vascolar	Departamento clínico
	Aparato Digestivo	Departamento clínico
	Cirugía General	Departamento clínico
	Hematología	Departamento clínico
	Medicina Interna	Departamento clínico
	Endocrinología	Departamento clínico
	Nefrología	Departamento clínico
	Urología	Departamento clínico
	Traumatología	Departamento clínico
	Reumatología	Departamento clínico
	Neurología	Departamento clínico
	Neurocirugía	Departamento clínico
	Psiquiatría	Departamento clínico
	Dermatología	Departamento clínico
	Obstetricia y Ginecología	Departamento clínico
	Oftalmología	Departamento clínico
	Otorrinolaringología	Departamento clínico
	Oncología	Departamento clínico
	Geriatría	Departamento clínico
	Neurofisiología	Departamento clínico
	Fundación Investigación	Departamento clínico
	Anestesia	Departamento clínico
	Farmacia Hospitalaria	Departamento de Farmacia y Biotecnología

SERVICIOS	CAPACIDAD DOCENTE
Anatomía Patológica	3
Angiología y Cirugía Vascolar	4
Aparato Digestivo	7
Cardiología	7
Cirugía General	9
Cirugía Ortopédica y Traumatología	8
Cirugía Torácica	7
Dermatología	6
Endocrinología	7
Geriatría	8
Hematología	8
Medicina Física y Rehabilitación	4
Medicina Intensiva	4
Medicina Interna	9
Medicina Nuclear	2
Microbiología	2
Nefrología	7
Neumología	7
Neurocirugía	6
Neurofisiología	2
Neurología	7
Obstetricia y Ginecología	16
Oftalmología	7
Oncología Médica	7
Otorrinolaringología	8
Paliativos	4
Pediatría	8
Psiquiatría	8
Radiodiagnóstico	9
Reumatología	6
Urología	7
Urgencias	9

2	HOSPITAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO "INFANTA SOFÍA"
----------	-----------------	---

SERVICIOS ADSCRITOS	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Microbiología	Departamento clínico
Anatomía Patológica	Departamento clínico
Radiodiagnóstico	Departamento clínico
Medicina Interna	Departamento clínico
Cardiología	Departamento clínico
Neumología	Departamento clínico
Nefrología	Departamento clínico
Urología	Departamento clínico
Endocrinología	Departamento clínico
Hematología	Departamento clínico
Aparato Digestivo	Departamento clínico
Cirugía General	Departamento clínico
Urgencias	Departamento clínico
Traumatología	Departamento clínico
Reumatología	Departamento clínico
Neurología	Departamento clínico
Psiquiatría	Departamento clínico
Pediatría	Departamento clínico
Dermatología	Departamento clínico
Obstetricia y Ginecología	Departamento clínico
Oftalmología	Departamento clínico
Otorrinolaringología	Departamento clínico
Oncología	Departamento clínico
Geriatría	Departamento clínico
Farmacología	Departamento clínico

SERVICIOS	CAPACIDAD DOCENTE
Anatomía Patológica	4
Aparato Digestivo	6
Cardiología	4
Cirugía General	4
Cirugía Ortopédica y Traumatología	5
Dermatología	4
Endocrinología	4
Medicina Interna	8
Nefrología	4
Neumología	4
Neurología	5
Obstetricia y Ginecología	8
Oftalmología	4
Oncología Médica	3
Otorrinolaringología	4
Pediatría	5
Psiquiatría	4
Reumatología	4
Urología	4
Urgencias	6
Radiología (UCR)	8

3	HOSPITAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO "SANTA CRISTINA"
----------	-----------------	--

SERVICIOS ADSCRITOS	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Cirugía General	Departamento clínico

SERVICIOS	CAPACIDAD DOCENTE
Cirugía General	5

4	HOSPITAL	HOSPITAL DE LA FUENFRÍA
----------	-----------------	--------------------------------

SERVICIOS ADSCRITOS	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Cuidados Paliativos	Departamento clínico
Geriatría	Departamento clínico
Medicina Interna	Departamento clínico

SERVICIOS	CAPACIDAD DOCENTE
Cuidados Paliativos	1
Medicina Interna	1
Geriatría	6

5	HOSPITAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO "JOSÉ GERMAIN"
----------	-----------------	--

SERVICIOS ADSCRITOS	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
Psiquiatría	Departamento clínico
Psicología Clínica	Departamento especialidades médicas y Psicología
Medicina Interna	Departamento clínico

SERVICIOS	CAPACIDAD DOCENTE
Psiquiatría	8

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA
C.S. ISABEL II
C.S. LAS AMÉRICAS
C.S. MARQUÉS de la VALDAVIA
C.S. MIRAFLORES
C.S. PINTO
C.S. PINTORES
C.S. REYES CATÓLICOS
C.S. ROSA LUXEMBURGO
C.S. SECTOR III
C.S. VALDELASFUENTES
C.S. VILLAAMIL
C.S. VILLAVICIOSA de ODÓN

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad y el SERMAS tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Europea de Madrid tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

TERCERA. - DEBER DE SECRETO.

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas

por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

SEXTA. - MEDIDAS DE SEGURIDAD Y VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

SÉPTIMA. - DESTINO DE LOS DATOS AL FINALIZAR EL CONVENIO

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

OCTAVA. - EJERCICIO DE DERECHOS ANTE EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

NOVENA. - DEBER DE INFORMACIÓN MUTUO.

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. - SUBENCARGO DEL TRATAMIENTO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA ESTUDIANTES
QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS EN EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

El **CENTRO SANITARIO** durante el curso académico 202_/2_ acogerá en régimen de prácticas al estudiante abajo consignado, según los términos del convenio de colaboración del que el presente documento es anexo inseparable.

El **CENTRO** acogerá en régimen de prácticas externas al estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación: curso:

Las prácticas se desarrollarán en las instalaciones de (**INDICAREL CENTRO**). El periodo de prácticas es de (**INDICAR**) del citado curso académico. La duración del programa de prácticas será de un total de ___ horas.

Durante el periodo de prácticas en (**INDICAR**), el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la Universidad Europea de Madrid.

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del convenio de colaboración y asumíroslos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el (**INDICAR CENTRO**), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tiene la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de (**INDICAR**) obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplido el periodo de prácticas acordado en virtud del convenio de colaboración, los datos de carácter personal pertenecientes a (**INDICAR**) que pudiera tener bajo control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos a (**INDICAR**) por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.
4. El acceso lógico a los sistemas de información y comunicaciones de **INDICAR CENTRO**, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o encargado del Tratamiento.
5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los sistemas de información y comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en **INDICAR CENTRO**. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.
6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de **INDICAR CENTRO** sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de **INDICAR CENTRO** están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.
7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de **INDICAR CENTRO**, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la *“Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”*, publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos de (INDICAR) y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en el CENTRO SANITARIO deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el periodo de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS

Nombre y apellidos:

Localización/Centro Sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.
4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la Universidad

Nombre y apellidos:

Universidad/Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la Universidad se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.
2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.
3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, ___ de _____ de 202__

Por la Universidad Europea de Madrid

Por el (CENTRO)

Nombre y apellido,

Nombre y apellidos,

Cargo,

Cargo,

Conforme el/la estudiante, firma

Le informamos de que sus datos personales serán tratados con la finalidad indicada en el documento objeto de firma y serán conservados durante los años necesarios para cumplir con la normativa vigente aplicable, y durante al menos cinco años en concepto de posible responsabilidad civil. El Responsable del Tratamiento es INDICAR CENTRO, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el "Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid", con dirección en Calle Melchor Fernández Almagro, nº1 Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es su consentimiento, así como la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y demás normas aplicables en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en DOMICILIO, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(03/13.075/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 35** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 880/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Federación de UGT Servicios Públicos, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 880/2022, contra la Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 24 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.597/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 36** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 792/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, por D.^a Soraya Abad Estébanez y 50 más, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 792/2022, contra la Resolución de fecha 7 de abril de 2022, dictada por la Consejería de Sanidad, Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en nombre de la parte actora en fecha 14 de enero de 2022, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Nefrología del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 27 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.612/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 37** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 816/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María Pilar Roig Bermúdez de Castro y otros, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 816/2022, contra la Resolución de fecha 7 de abril de 2022, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto en nombre de la parte actora, en fecha 14 de enero de 2022, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Psicología Clínica del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 29 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.993/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 38** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022 de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 780/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, por doña Sheila Melchor Díaz, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 780/2022, contra la Resolución de fecha 19 de abril de 2022, notificada a esta parte el 21 de abril de 2022, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto en nombre de la parte actora, en fecha 14 de enero de 2022, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Reumatología del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 30 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.986/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 39** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 783/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, por doña María Jesús Adán Martín, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 783/2022, contra la Resolución de fecha 6 de abril de 2022, dictada por la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto en nombre de la parte actora, en fecha 14 de enero de 2022, contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud.

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 30 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/13.989/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

40 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato 2022-0-66 «Suministro de catéteres intravenosos periféricos con sistema de seguridad para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliegos.
 - d) Número de expediente: P. A. 2022-0-66.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Catéteres intravenosos periféricos con sistema de seguridad para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No, 1 lote (6 número orden). El material objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes por tratarse del mismo producto, que solo es diferenciado por disponer de varios diámetros y longitudes.
Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	011029	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 14 CON SISTEMA DE SEGURIDAD
	2	011030	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 16 CON SISTEMA DE SEGURIDAD
	3	011031	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 18 CON SISTEMA DE SEGURIDAD
	4	011032	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 20 CON SISTEMA DE SEGURIDAD
	5	011033	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 22 CON SISTEMA DE SEGURIDAD
	6	011034	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO Nº 24 CON SISTEMA DE SEGURIDAD

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: En el Almacén General, según otros requisitos del PPT, del Hospital Universitario “12 de Octubre”, avenida de Córdoba, sin número: Ver Pliegos.
 - 2) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluido la prórroga: Cuarenta y ocho meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): CPV: 33141210-2 Catéteres.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 726.895,400 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 330.407,00 euros.
 - Importe del IVA: 69.385,470 euros.
 - Importe total: 399.792,470 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 0,00 euros.
 - Definitiva: 0,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículos 87.1.a) o 1.c) de la LSP. Ver Pliegos. Solvencia técnica: Artículos 89.1.a) o 1.e) o 1.f) de la LCSP. Ver Pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de agosto de 2022, a las 13:30 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “12 de Octubre” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospital12Octubre>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
9. Apertura de ofertas:

Apertura económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas.

 - Dirección: Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - Fecha y hora: 17 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.

Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en la plataforma de contratación VORTAL.

 10. Gastos de publicidad: 2.500,00 euros.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de junio de 2022.
 12. Otras informaciones: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 28 de junio de 2022.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pan-corbo González.

(01/13.678/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 41** *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Merck Sharp & Dohme de España”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2021-25-FAR.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Merck Sharp & Dohme de España.
 - c) Lotes: 2.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168.a.2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 2.460.355,55 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 878.698,41 euros.
 - IVA: 35.147,94 euros.
 - Importe total: 913.846,35 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: 1.
 - b) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2022.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2022.
 - d) Contratista: Merck Sharp & Dohme de España, S. A. (CIF: A-28211092).
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 878.698,41 euros.
 - IVA: 35.147,94 euros.
 - Importe total: 913.846,35 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.

7. Plazo ejecución: 24 meses, a contar desde el día siguiente de su formalización.

Majadahonda, a 27 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/13.572/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 42** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la modificación de la convocatoria del contrato de “Servicios de mantenimiento y reparación de estructuras de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”, expediente A/SER-001468/2022, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2022.*

Habiéndose corregido, con fecha 20 de junio de 2022, los errores materiales detectados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato se amplía el plazo de presentación de ofertas y se modifican las fechas del anuncio publicado que se sustituyen por las siguientes:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de julio de 2022.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.
 - 1) Fecha y hora: 5 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.
 - b) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: 9 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.
12. Otras informaciones: La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 28 de julio de 2022.

Madrid, a 21 de junio de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(01/13.337/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 43** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios de coordinación en materia de seguridad y salud en los trabajos de conservación y explotación y de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y luminosas, alumbrado exterior y equipamiento de control en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Transportes e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa. Horario: Lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.
 - 2) Domicilio: C/ Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 576.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: A/SER-001255/2022.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de coordinación de la seguridad y salud de las actuaciones realizadas para llevar a cabo la conservación y explotación la red de carreteras de la Comunidad de Madrid y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y luminosas, del alumbrado exterior y del equipamiento de control.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 10.
 - Lote 1: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 1 Noroeste.
 - Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 2 Norte.
 - Lote 3: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 3 Nordeste.
 - Lote 4: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 4 Este.
 - Lote 5: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 5 Sureste.
 - Lote 6: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 6 Sur.
 - Lote 7: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 7 Oeste Central.
 - Lote 8: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de conservación y explotación Zona 8 Oeste.
 - Lote 9: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y luminosas y equipamiento de control en toda la red y funciones del Responsable de Seguridad del Túnel de la carretera M-111.

— Lote 10: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos mantenimiento del alumbrado exterior en toda la red, incluida la coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de mantenimiento de la iluminación de los dos tubos del túnel de la carretera M-111.

- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
- f) Admisión de prórroga: SI. Plazo total incluida prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
- j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 965.246,68 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 723.934,99 euros.
- IVA: 152.026,37 euros.
- Importe total: 875.961,36 euros.

Lote 1:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 2:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 3:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 4:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 5:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 6:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 7:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 8:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

Lote 9:

- Importe neto: 121.999,24 euros.
- IVA: 25.619,84 euros.
- Importe total: 147.619,08 euros.

Lote 10:

- Importe neto: 66.881,75 euros.
- IVA: 14.045,17 euros.
- Importe total: 80.926,92 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5 por 100 del precio ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: Concreción de las condiciones de solvencia: Según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de julio de 2022.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí (apartado 13 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
- d) Admisión de variantes, si procede: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.
 - 1) Fecha y hora: 3 de agosto de 2022, a las 10:00 horas
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org , para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
- b) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: 23 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org , para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 3.000,00 euros.

- 11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 22 de junio de 2022

12. Otras informaciones: Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 27 de julio de 2022.

En el formulario DEUC (Documento europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la Parte IV: Criterios de selección, la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 22 de junio de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irureta-Goyena Sánchez.

(01/13.345/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 44** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: “Servicio de coordinación en materia de seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento de firmes en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Transportes e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa. Horario: Lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 576.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: A/SER-001246/2022.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones de mantenimiento de firmes en toda la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, respecto a las actuaciones del contrato de Servicio de Mantenimiento de Firmes en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Años 2022-2025.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 8.
 - Lote 1: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 1 Noroeste.
 - Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 2 Norte.
 - Lote 3: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 3 Nordeste.
 - Lote 4: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 4 Este.
 - Lote 5: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 5 Sureste.
 - Lote 6: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 6 Sur.
 - Lote 7: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 7 Oeste Centro.
 - Lote 8: Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de Mantenimiento de Firmes Zona 8 Oeste.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.
 - j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 713.405,36 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 535.054,00 euros.
 - IVA: 112.361,36 euros.
 - Importe total: 647.415,36 euros.
 - Lote 1:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 2:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 3:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 4:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 5:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 6:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 7:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
 - Lote 8:
 - Importe neto: 66.881,75 euros.
 - IVA: 14.045,17 euros.
 - Importe total: 80.926,92 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: La establecida en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos específicos: Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de adscripción de medios según lo indicado en el apartado 7 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Contratos reservados: ...
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí (apartado 13 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones correspondientes a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.
 - 1) Fecha y hora: 4 de agosto de 2022 a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - b) Descripción: Proposiciones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: 22 de agosto de 2022, a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 2.900 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de junio de 2022.
- 12. Otras informaciones: Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 28 de julio de 2022.

En el formulario DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la Parte IV: Criterios de selección, la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 24 de junio de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, José Ramón Irueta-Goyena Sánchez.

(01/13.477/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 45** *CONVENIO marco de 10 de junio de 2022, entre la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y la Comunidad de Madrid, para la promoción de la enseñanza del español como segunda lengua y de la cultura española a los extranjeros.*

En Madrid, a 10 de junio de 2022.

REUNIDOS

D.^a Lucía Sala Silveira, en su calidad de Directora General de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, con domicilio en la calle Fortuny, número 53, 28010 Madrid, y CIF: G-28599041, nombrada por acuerdo del Patronato de 23 de abril de 2015, y ejerciendo los poderes que le fueron concedidos según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Jaime Recarte Casanova, el día 5 de noviembre de 2019, bajo el número 6.069 de su protocolo, facultades que se declaran expresamente vigentes, por no haber sido modificadas, revocadas, ni suspendidas.

Y de otra parte, D.^a Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, por Decreto 149/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se des-concentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón (FOM) es una institución privada dedicada a la difusión de la cultura, el pensamiento y la educación, particularmente en el ámbito de las Ciencias Sociales, las Humanidades, y la Medicina. Tiene entre sus fines la realización de actividades de investigación, la enseñanza universitaria de postgrado, la realización de seminarios, congresos, conferencias, así como asistencia técnica a organismos públicos y privados, y a organizaciones multilaterales mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

II. Que de acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponde a la Dirección de Área de la Oficina del Español, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural las siguientes competencias:

- Promoción de la Comunidad de Madrid como capital europea del español.
- Interlocución con instituciones públicas y privadas para impulsar las oportunidades económicas del español.
- Colaboración activa con entidades dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid que trabajan por el impulso del español.
- Promover, con el objetivo de realizar acciones de puesta en valor del español, la consecución de sinergias entre la actividad de la Comunidad de Madrid y la de entidades culturales internacionales.
- Promoción, realización y gestión de informes, estudios, jornadas y encuentros que fomenten el debate en torno a la potencialidad cultural, económica y social del español.

Ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos de académicos, científicos y culturales, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio marco es establecer un marco general de colaboración entre la FOM y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección de Área de la Oficina del Español, en el desarrollo de relaciones académicas, culturales, científicas y de extensión cultural, que resulten de interés para ambas partes.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse a las siguientes:

- Colaboración en proyectos de investigación conjuntos, de interés y beneficio mutuo.
- Organización y promoción de programas culturales, conferencias, congresos, seminarios y programas de formación.
- Promoción de la presencia de la FOM en las ferias lingüísticas internacionales.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la enseñanza del español como segunda lengua y de la cultura española para los extranjeros.
- Cooperación en programas de formación del profesorado y del personal investigador y técnico.
- Publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
- El intercambio y movilidad de investigadores, personal docente, de administración y estudiantes.
- Elaboración de estudios y trabajos técnicos.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Segunda

Desarrollo del convenio

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las acciones necesarias para abordar las líneas de trabajo previstas en el presente convenio. A tal efecto, para regular cada acción concreta que se programe al amparo de este convenio, en atención a su propia naturaleza, se deberá suscribir el correspondiente documento.

En el caso de que se trate de un convenio de colaboración, este deberá incluir, entre otros aspectos, sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico o instrumento jurídico adecuado.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto.

Tercera

Comisión Mixta de Coordinación

Para el seguimiento, desarrollo, impulso y coordinación de este convenio marco, así como con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán a su amparo y dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se

constituye una Comisión Mixta de Coordinación, integrada por representantes de ambas partes en régimen de paridad. La Comisión estará formada:

Por parte de la Fundación Ortega-Marañón:

- La Directora General o persona en quien delegue.
- La Directora de Programas Internacionales Madrid o persona en quien delegue.
- El Director de Innovación Cultural o persona en quien delegue.

Por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- El titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección de Área de la Oficina del Español o persona en quien delegue.
- El titular de la Subdirección General del Libro o persona en quien delegue.

El régimen y funcionamiento de la Comisión se consensuarán en el seno de esta. En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Directora General podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la FOM que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes, siempre se respetará el régimen de paridad.

Cuarta

Compromisos económicos

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente convenio que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

Quinta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Sexta

Imagen corporativa

Ambas entidades se autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente convenio.

Séptima

Vigencia

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

Octava

Modificación y resolución

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo reflejarse de forma expresa mediante la correspondiente adenda.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, el transcurso del pla-

zo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la comunicación por escrito de alguna de las partes de su deseo de renuncia con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en la que desee su finalización, o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este convenio, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

Novena

Régimen jurídico

El presente convenio se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Décima

Resolución de conflictos

Las controversias y conflictos surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 10 de junio de 2022.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), la Directora General de Patrimonio Cultural, Elena Hernando Gonzalo.—Por la Fundación Ortega-Marañón: la Directora General, Lucía Sala Silveira.

(03/12.802/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ALCALÁ DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2022, se aprueban las bases específicas que han de regir las pruebas selectivas para proveer las siguientes plazas encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local:

- Seis plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por turno libre.
- Dos plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares por el sistema de movilidad para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid que regula el artículo 64.1 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Por ello, se procede mediante el presente anuncio a su publicación en extracto, haciendo constar que el texto completo de las citadas bases será expuesto en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento (https://sede.ayto-alcaladehenares.es/sta/Carpeta-Public/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO).

Asimismo, en dicho acuerdo se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para proveer las seis plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local por turno libre, con sujeción a las bases específicas aprobadas.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Alcalá de Henares, a 15 de junio de 2022.—El Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Emilio García Tena.

(02/12.558/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio y que afectan al vigente presupuesto de la entidad.

- Suplemento de crédito 02 2022.
- Suplemento de crédito 03 2022.
- Suplemento de crédito 05 2022.
- Suplemento de crédito 06 2022 y Crédito Extraordinario 05 2022.
- Crédito extraordinario 04 2022.
- Suplemento de crédito 07 2022

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado Texto Refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 6 de julio de 2022.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/14.213/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALCOBENDAS**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Con fecha 8 de abril de 2022, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por El Encinar del Norte, S. A. U., solicitando que se inicie el trámite administrativo correspondiente para la aprobación de la Modificación Puntual n.º 5 del API-1 “El Encinar de los Reyes” del PGOU 2009, adjuntando en soporte digital y papel documentación de la citada modificación. Con posterioridad, el 27 de mayo de 2022, el interesado presenta escrito, acompañando nuevo ejemplar en soporte papel y digital, al haber detectado un error en unos planos. Se trata, por tanto, de una modificación de iniciativa particular, tramitada a iniciativa de la sociedad El Encinar del Norte, S. A. U., redactada por la empresa Diaplan, S. A. P. (Diseño, Arquitectura y Planeamiento Sociedad Anónima Profesional), y suscrita por el arquitecto de la citada empresa, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el número 2.530, Carlos Sánchez-Casas Padilla.

El objeto de la citada modificación consiste en la mejora de las condiciones de regulación urbanística del uso dotacional del ámbito del PERI, con un doble objeto: 1) dar respuesta a las necesidades que tiene la empresa El Encinar del Norte, S. A. U., propietaria de la parcela calificada de uso dotacional deportivo privado situada en el paseo de los Parques, número 36, para mejorar los usos y el aprovechamiento previsto en la misma, así como su funcionalidad y 2) incrementar el suelo dotacional público que permita la implantación de un nuevo equipamiento en un edificio existente (por rehabilitación o sustitución del mismo), sobre la parcela situada en el paseo de los Parques, número 28, calificada de uso dotacional social privado, para atender las necesidades del Distrito Urbanizaciones consiguiendo que las dotaciones del ámbito, además de ampliarse, tengan un mayor aprovechamiento y uso público.

Vista la propuesta formulada por la sociedad El Encinar del Norte, S. A. U. y vistos los informes emitidos por los Servicios técnicos del Departamento de Urbanismo, es por lo que esta Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, acuerda:

1. Admitir a trámite la propuesta de la modificación puntual número 5 del API-1 “El Encinar de los Reyes” del PGOU 2009 (PERI “El Encinar de los Reyes”), presentada por la sociedad El Encinar del Norte, S. A. U. y aprobar inicialmente la misma, cuyo objeto consiste en la mejora de las condiciones de regulación urbanística del uso dotacional del ámbito del PERI, con el doble objeto de dar respuesta a las necesidades que tiene la empresa para mejorar los usos y el aprovechamiento previsto y la funcionalidad en la parcela de su propiedad e incrementar el suelo dotacional público que permita la implantación de un nuevo equipamiento en un edificio existente (por rehabilitación o sustitución del mismo), sobre la parcela situada en el paseo de los Parques, número 28, calificada de uso dotacional social privado.

2. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión en la localidad y mediante los medios telemáticos a que se refiere el artículo 70 ter, número 2, de la Ley 7/1985 citada; plazo durante el cual el expediente podrá ser examinado y formuladas cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

3. Remitir a la Dirección General de Aviación Civil de la documentación técnica del expediente así como de la certificación del acuerdo que se adopte y de la certificación del Informe acreditativo de la inclusión del presente planeamiento en los supuestos del procedimiento abreviado, de que las alturas máximas sobre el nivel del mar, incluidos todos sus elementos, no superan las superficies limitadoras del Plano de Aplicación del Procedimiento Abreviado, de que la altura máxima sobre el terreno, incluidos todos los elementos e instalaciones, en ningún caso supera los 100 metros y de que el documento de la modificación no contempla la instalación de aerogeneradores o el desarrollo de parques eólicos o similares.

En el documento de la Modificación Puntual número 5 del API-1 “El Encinar de los Reyes” del PGOU 2009 (PERI “El Encinar de los Reyes”) se incluyen las menciones señaladas

en la resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 24 de noviembre de 2014, en los siguientes términos:

- A. Plano de Aplicación del procedimiento abreviado con carácter normativo, incluido como anexo al informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil sobre el documento de “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas”.
- B. Disposiciones con carácter normativo:
 - Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en la presente modificación puntual, incluidos todos sus elementos o instalaciones (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea no superan las superficies limitadoras definidas a partir de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, recogidas en el Plano de Aplicación del Procedimiento Abreviado del término municipal de Alcobendas (Madrid), incluido como anexo al informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil sobre el documento de “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas” con fecha 24 de noviembre de 2014.
 - El presente documento no contempla la instalación de aerogeneradores o el desarrollo de parques eólicos o similares.
 - La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores (incluidas las palas), medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972, modificado por Real Decreto 297/2013. Los acuerdos previos que ha de emitir la AESA para las actuaciones derivadas de la presente modificación puntual podrán acogerse al procedimiento abreviado recogido en el informe complementario adjunto al escrito favorable evacuado por la Dirección General de Aviación Civil al documento “Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas” con fecha 24 de noviembre de 2014.
4. Dar traslado de este expediente, con el Documento Ambiental Estratégico, al órgano ambiental al que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como a los restantes organismos y entidades que, por razón de los intereses por ellos gestionados, deban emitir informe durante el mismo período de información pública; todo ello en los términos de los artículos 57.b) de la Ley 9/2001, del Suelo citada y de la legislación ambiental de aplicación.
5. Notificar personalmente la presente resolución a la sociedad proponente de la modificación».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Departamento de Urbanismo (2.ª planta) y a través de la web municipal www.alcobendas.org, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación o en su registro electrónico, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Alcobendas, a 24 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Izpizua.

(02/13.418/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

ALPEDRETE

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, las bases generales para procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas bases.

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS
SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
PARA PLAZAS INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS
DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN,
CONTENIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021**

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Alpedrete para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre de 2021.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

1.3. Se encuentran obligados a concurrir a los procesos selectivos que se convoquen la persona o personas que estén ocupando la plaza o plazas objeto de la convocatoria en el momento de la publicación de dicha convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Normativa aplicable

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Función Pública vigentes y complementarias en materia de selección de personal.

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de aquellas plazas de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alpedrete, que por la naturaleza de sus funciones o por estar así contempladas en la RPT deban de ser reservadas para su desempeño por personal funcionario, se convocarán para su acceso a la condición de personal funcionario de carrera, en los cuerpos, escalas, y en su caso, especialidades que correspondan.

Las plazas incluidas en dichas convocatorias se detraerán de las correspondientes a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal del personal laboral de administración y servicios que se relacionan en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización publicada en 28/12/2022. En estos procesos selectivos, entre otros méritos, se valorará con la misma puntuación en el cuerpo o escala objeto de estabilización para la adquisición de la condición de personal funcionario, el tiempo de servicios prestados tanto como personal laboral temporal o indefinido no fijo o como funcionario interino, en la categoría profesional, cuerpo o escala objeto de estabilización.

3. *Publicación de la convocatoria*

3.1. La convocatoria de estos procesos se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.2. Las presentes bases y todas las publicaciones referidas a la convocatoria, serán publicadas de manera íntegra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete (<https://www.alpedrete.es/portal-de-tramites/empleo-publico/>), y se publicará el correspondiente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Sistema de selección*

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso-oposición y de conformidad con los siguientes criterios:

- La operatividad de los puestos de trabajo, y al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de su actividad, lo que afectaría globalmente al desarrollo funcional de esta Corporación, se exige su desempeño por personal que acredite una formación y experiencia ya adquirida.
- La finalidad de estas bases es contribuir a la consolidación y estabilización de empleo temporal o interino por un empleo definitivo, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo tenor literal reza: “Procesos selectivos de consolidación de empleo temporal: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición; en este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria”.

5. *Requisitos de los/as aspirantes*

Requisitos generales: Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.
- g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1. Solicitudes: Quienes deseen participar en procesos selectivos deberán cumplir la instancia según modelo normalizado que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento o a través de su página web (www.alpedrete.es) debiendo presentarla, preferentemente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alpedrete, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Alpedrete deberá ser remitida una copia de la solicitud de participación dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente a la siguiente cuenta de correo electrónico: personal@alpedrete.es . No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

6.2. Documentos a adjuntar: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original.
Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- c) Recibo de haber abonado los Derechos de Examen correspondientes según lo dispuesto en las bases específicas. El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado.
- d) Méritos alegables conforme al modelo recogido en las bases y en el que se detallarán los méritos alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alpedrete puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

6.3. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

6.4. Plazo de presentación: Al amparo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2022, de 29 de diciembre de 2021, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo, se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la resolución en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, sin necesidad de nueva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8. Composición y actuación del Tribunal Calificador

8.1. Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los Reales Decretos 364/1995 y 896/1991:

- a) Serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- b) El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los mismos.
- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual nivel o superior a la plaza convocada.

8.3. Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cualquier otro impedimento previsto en la legislación vigente.

8.4. En cada una de las convocatorias, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo recogido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.5. El Tribunal acordará por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

8.6. Cuando el procedimiento selectivo así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. La participación de estos asesores tendrá carácter consultivo y nunca vinculante.

8.7. La designación concreta de los miembros del Tribunal Calificador deberá efectuarse mediante las bases o mediante resolución con carácter previo a la determinación de la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución deberá publicarse, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpedrete.

8.8. Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

8.9. El Tribunal, por razón del número de aspirantes presentados, o por otras circunstancias que así lo aconsejen, podrá, por medio de su presidente, disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de dicho proceso, siempre bajo la dirección del citado Tribunal.

9. Sistema de selección y calificación

9.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La fase de oposición se valorará con un 60 por 100 de la puntuación total y la fase de concurso tendrá una valoración de un 40 por 100 de la puntuación total.

9.2. Fase de concurso: La valoración de méritos en la fase de concurso se regirá por las siguientes determinaciones:

9.2.1. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria, que supondrán el 90 por 100 de la calificación de la fase de concurso:

9.2.1.1. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alpedrete como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en una categoría idéntica a la convocada, a razón de los puntos por cada mes de servicio completo, hasta el máximo de puntos que se establezca en las bases específicas y cuya puntuación máxima en este apartado puede llegar al 100 por 100 de lo establecido para la experiencia profesional. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

9.2.1.2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en una categoría idéntica a la convocada, a razón de los puntos por cada mes de servicio completo, hasta el máximo de puntos que se establezca en las bases específicas y cuya puntuación máxima en este apartado puede llegar al 50 por 100 de lo establecido para la experiencia profesional. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

9.2.2. Méritos académicos y formación (general y específica): Se valorarán los méritos académicos y formativos del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria, que supondrán el 10 por 100 de la calificación de la fase de concurso:

9.2.2.1. General: cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas. No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

9.2.2.2. Formación específica: Se valorarán adicionalmente, con la puntuación que se establezca en las correspondientes bases específicas otra formación específica y relevante para las funciones propias de la plaza convocada, y que, como tales, se establezcan en las bases específicas.

9.2.2.3. Otros méritos: Las bases específicas de cada proceso selectivo podrán valorar otros méritos objetivos relativos al desempeño de destrezas y/o tareas propias de la plaza convocada, hasta el máximo de puntuación que se establezca en las bases específicas.

9.3. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente e informe de la vida laboral. En la certificación deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

9.4. Fase oposición:

9.4.1. La fase de oposición de los procesos selectivos estará compuesta por dos ejercicios, en el supuesto de los cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario de Administración General y Especial de correspondientes al Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y en las categorías y especialidades de personal laboral de los Grupos I y II y por un ejercicio en el resto de Grupos y Subgrupos de personal funcionario (C1, C2 y OAP) y grupos de personal laboral (III, IV y V). Para el acceso a las plazas de personal funcionario del grupo

OAP y de personal laboral fijo del grupo V, el ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico al objeto de determinar la aptitud de los aspirantes para el puesto a desempeñar.

9.4.2. Los programas incluidos en los procesos selectivos guardarán la debida conexión con los conocimientos y funciones que correspondan a los cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario y de personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Alpedrete, entendiéndose todas las referencias normativas contenidas en dichos programas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

9.4.3. El contenido de los programas de los procesos selectivos tendrá el número total de temas que se establece a continuación:

Personal funcionario:

- Grupo A, Subgrupo A1: 45 temas.
- Grupo A, Subgrupo A2: 30 temas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 20 temas.
- Grupo C, Subgrupo C2: 10 temas.
- Grupo OAP: 5 temas.

Personal laboral:

- Grupo I: 45 temas.
- Grupo II: 30 temas.
- Grupo III: 20 temas.
- Grupo IV: 10 temas.
- Grupo V: 5 temas.

9.4.4. El primer ejercicio de los procesos selectivos (excepto las plazas de personal funcionario del grupo OAP y de personal laboral fijo del grupo V, según lo establecido en el apartado 9.4.1) consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las tres respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, así como las contestaciones erróneas no tendrán penalización.

9.4.5. La composición del cuestionario tipo test tendrá el número de preguntas indicadas a continuación sobre el programa de la oposición, siendo el 20 por 100 de las preguntas de la parte general y el 80 por 100 de la parte específica.

Personal funcionario:

- Grupo A, Subgrupo A1: 50 preguntas.
- Grupo A, Subgrupo A2: 40 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C1: 25 preguntas.
- Grupo C, Subgrupo C2: 15 preguntas.
- Grupo OAP: ejercicio práctico.

Personal laboral:

- Grupo I: 50 preguntas.
- Grupo II: 40 preguntas.
- Grupo III: 25 preguntas.
- Grupo IV: 15 preguntas.
- Grupo V: ejercicio práctico.

9.4.6. El segundo ejercicio, en el caso de los cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario de Administración General y Especial del Grupo A, Subgrupos A1 y A2 y en las categorías y especialidades de personal laboral de los Grupos I y II, consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir entre tres, que versará sobre el programa de la oposición de las materias específicas. En las bases específicas de cada convocatoria se establecerá si la resolución del supuesto práctico es tipo test (con las mismas características establecidas en el punto 9.4.4) o bien mediante la redacción de informes o propuestas de resolución que, podrá ser leído por las personas aspirantes ante el tribunal, que valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, el rigor analítico y la claridad y orden de ideas.

Las pruebas darán comienzo, en el día y lugar indicado en la convocatoria una vez constituido el Tribunal y realizado llamamiento a los aspirantes admitidos a la convocatoria. Serán automáticamente excluidos quienes no se presenten a dicho llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones de estas, se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los aspirantes será fijado por el sorteo anual que se efectúe conforme a este artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

10. *Calificación del proceso selectivo*

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de las fases establecidas en la Base Novena, siendo ese resultado la calificación definitiva del proceso. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional 9.2.1.1, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general 9.2.2.1, sin tener en cuenta el límite máximo de puntuación en dicho apartado. De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos.

11. *Resolución del proceso selectivo*

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que, asimismo, ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Alpedrete.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

12. *Presentación de documentos*

En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes propuestos aportarán en la Departamento de Recursos Humanos los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para

la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados y los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como persona laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13. *Adjudicación de destinos*

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso o personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno de los funcionarios interinos o personal laboral temporal al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

14. *Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión*

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de funcionarios de carrera, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del señor alcalde-presidente, la cual se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

15. *Contratación de personal laboral fijo*

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del señor alcalde-presidente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación del destino adjudicado.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. La contratación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su contratación como personal laboral fijo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16. *Formación de bolsas de empleo*

Una vez finalizados los procesos selectivos de las convocatorias singulares, no se formarán bolsas de empleo.

17. Datos de carácter personal

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Alpedrete y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

18. Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alpedrete, a 24 de junio de 2022.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/13.392/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****AMBITE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por Acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2022, se acordó:

1. Delegar del Pleno en el alcalde la competencia para solicitar subvenciones tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Europeo, así como solicitar subvenciones a cualquier otro organismo.
2. Igualmente, delegar del Pleno en el alcalde la competencia para dar de alta actuaciones del Programa de Inversión Regional (PIR) 2022-2026. La delegación expresamente faculta al alcalde para la aprobación del proyecto, memoria, la contratación, la aprobación del gasto, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. De las actuaciones que se lleven a cabo como consecuencia de esta delegación el Sr alcalde-presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre para su ratificación, en su caso.

Debido a que se persigue con la citada delegación de competencias, la agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambite, a 24 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Carmona Sánchez.

(03/13.434/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****ARANJUEZ**

LICENCIAS

A los efectos prevenidos en el artículo 36 del Real Decreto 2816/1982, Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Grupo Alimentario Rocaren, S. L., solicita autorización de instalación para el ejercicio de la actividad de cafetería con despacho de pan y obrador en paseo Profesora Modesta Navarro, número 2, local 2, de Aranjuez, para que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio, quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Aranjuez, a 3 de junio de 2022.—La concejala de Urbanismo (firmado).

(02/11.560/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar, en los términos que se contienen en el Anexo I del expediente, los precios públicos por festejos taurinos.

AGOSTO - NOVILLADAS

TIPO DE LOCALIDAD	SÁBADO 13 REJONES	DOMINGO 21	SÁBADO 27	ABONO
Grada lateral sombra Filas 1,2,3,4,5	35€	47€	40€	122€
Grada iglesia tendido bajo Filas 1 a la 13	35€	47€	40€	122€
Grada lateral-sol Filas 1, 2,3	30€	40€	33€	103€
Grada sol Ayto. Filas 1 a la 13	30€	40€	33€	103€
Grada iglesia tendido alto Filas 14 a la 26	30€	40€	33€	103€
GENERAL	25€	30€	25€	-

SEPTIEMBRE - NOVILLADAS

TIPO DE LOCALIDAD	SÁBADO 3 Sin picadores	LUNES 5	MARTES 6	MIÉRCOLES 7	JUEVES 8 Recortes	VIERNES 9	LUNES 12	MARTES 13	ABONO
Grada lateral sombra Filas 1,2,3,4,5	Normal 10€ Joven 8€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 15€ Joven 15€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 20€ Joven 15€	Normal 115€ Abono Joven 90€
Grada lateral sol Filas 1,2,3	Normal 8€ Joven 6€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 15€ Joven 15€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 17€ Joven 13€	Normal 100€ Abono Joven 80€
Grada iglesia tendido alto Filas 14 a la 26	Normal 8€ Joven 6€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 15€ Joven 15€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 16€ Joven 12€	Normal 95€ Abono Joven 75€
General adulto	5€	10€	10€	10€	10€	10€	10€	10€	-
General joven, persona Mov.Red. y jubilado	3€	6€	6€	6€	10€	6€	6€	6€	-

Segundo.—A los precios públicos establecidos por el presente acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.—Lo dispuesto en el presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Arganda del Rey, a 4 de julio de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda y Régimen Interior, Ana M.^a Sabugo Marcello.

(02/14.019/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****ARGANDA DEL REY****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que, por Talleres Aguilar, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de taller de fabricación de carrocerías para vehículos, en calle Segovia, número 64, de esta localidad.—Expediente 30/2020/81002.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 17 de mayo de 2022.—La jefa de Unidad de Industria, Alicia Fernández Domínguez.

(02/10.962/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 3201/2022, de fecha 17 de junio, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de personal laboral fijo de Trabajador Social, encuadrada en la Categoría L2 de Clasificación Profesional, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (Pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 27 de junio de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/13.511/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**BITRAGO DEL LOZOYA**

URBANISMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día fecha 26 de mayo de 2022, se adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del Plan General de este municipio; la parte dispositiva de dicho acuerdo decía así:

“Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (...)

Tercero.—Someter la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo, de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 19 la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental”.

Advertido error material en los puntos del acuerdo adoptado anteriormente indicado, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó rectificar los citados apartados del acuerdo de aprobación inicial del PGOU de Buitrago del Lozoya, quedando en su consecuencia redactados como a continuación se indica:

“Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de 30 días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (...)

Tercero.—Someter la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, al trámite de consultas previsto en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las consultas se dirigirán a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas relacionadas en el apartado 2.1.4 del Documento de Alcance del PGOU de Buitrago, emitido por la Subdirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático con fecha 9 de octubre de 2019. Las consultas deben realizarse sobre el documento de planeamiento completo, incluyendo el estudio ambiental estratégico, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para su presentación”.

Como con secuencia de lo anterior, el plazo de información pública que aparece en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio de 2022, página 235, se amplía a 30 días hábiles en lugar de un mes, contándose dicho plazo a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Buitrago del Lozoya, a 28 de junio de 2022.—El alcalde, Tomás Fernández Vidal.

(03/13.526/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**CERCEDILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 26 de abril de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98 y con fecha 22 de junio de 2022 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98 se procedió a la publicación provisional y definitiva de la derogación y aprobación de una nueva ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros.

En los citados anuncios se indicaba que el acuerdo de aprobación inicial de la citada norma fue en la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de noviembre de 2021, cuando en realidad fue el 7 de abril de 2022.

Cercedilla, a 28 de junio de 2022.—El alcalde, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/13.617/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****CIEMPOZUELOS****LICENCIAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, se someten a información pública por un período de veinte días, los contenidos íntegros de los expedientes sujetos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se indican al margen, significando que cualquier persona o entidad que pueda verse directamente afectada por el desarrollo de dichas actividades, podrá a la vista de estos, formular mediante escrito dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente y presentado a través del Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de sus intereses.

Expediente 005/2022.—Incoado a instancias de EE Dfz Labs, S. L., para actividad de elaboración y distribución productos cosméticos en calle Moreras, número 1, nave 47, de este término municipal.

Ciempozuelos, a 13 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/12.889/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

EL BERRUECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de El Berrueco, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2022 del presupuesto ordinario de 2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
6	Inversiones Reales	631.704	10.700	642.404

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	INICIALES	INCREMENTO	FINALES
8	Activos financieros	195.000	10.700	205.700

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Berrueco, a 26 de junio de 2022.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/13.388/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****EL BERRUECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de El Berrueco, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio del 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2022 del presupuesto ordinario de 2022, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
6	Inversiones Reales	642.404	69.043,53	711.447,53

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN ECONÓMICA CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	INICIALES	INCREMENTO	FINALES
8	Activos financieros	205.700	69.043,53	274.743,53

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Berrueco, a 26 de junio de 2022.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/13.395/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**GALAPAGAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de julio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 25/2022, mediante suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que en la Intervención Municipal se halla expuesta al público la documentación de los expedientes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si no se presenta ninguna reclamación.

En Galapagar, a 7 de julio de 2022.—La quinta teniente de alcalde, Pilar García López.
(03/14.301/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**GALAPAGAR****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de julio de 2022, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 40/2022, mediante suplemento de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que en la Intervención Municipal se halla expuesta al público la documentación de los expedientes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en su número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de formulación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si no se presenta ninguna reclamación.

En Galapagar, a 7 de julio de 2022.—La quinta teniente de alcalde, Pilar García López.
(03/14.302/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62
GETAFE

PERSONAL

Se hacen públicos los nombramientos de funcionario de carrera que a continuación se indican, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

FECHA RESOLUCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA
11/06/2019	RODRÍGUEZ ROMERO, MARCOS	***9764**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
11/06/2019	TEJEDA FERNÁNDEZ, JOSÉ MARIANO	***7081**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
12/06/2019	DÍAZ GARVÍA, CARLOS	***0967**	Administración Especial	Técnica	TSAE
31/10/2019	BARRIO JIMÉNEZ, ÁLVARO	***0381**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	LÓPEZ CABELLO, JUAN JOSÉ	***9912**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	LUNA GARCÍA, LUIS	***5750**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	MARTÍN LÓPEZ, SANDRA	***9350**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	MORA GARCÍA, JESÚS	***2466**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	MORENO MAIRENA, VÍCTOR MANUEL	***4870**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	PINZÓN RODRÍGUEZ, ALBERTO	***2668**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	REY MOTA, JORGE	***5532**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
31/10/2019	TAMAYO PASCUAL, RUBÉN	***0213**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
15/03/2021	PORTILLO ARDILA, SEBASTIÁN	***4218**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
15/03/2021	GÓMEZ CEREZO, ALEJANDRO	***1936**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
15/03/2021	CORTÉS CAMACHO, ISIDRO	***9414**	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local
13/05/2021	SARMIENTO MONTERO, BEATRIZ	***8617**	Administración General	Técnica	TSAG
13/05/2021	MANZANARES HERRADÓN, M ^a CARMEN	***8961**	Administración General	Técnica	TSAG
17/05/2021	AGUILERA ARIZA, MANUELA	***1312**	Administración General	Técnica	TSAG
17/05/2021	PANIAGUA GABRIEL, CONCEPCIÓN	***0542**	Administración General	Técnica	TSAG
17/05/2021	DÍAZ PÉREZ, GEMA	***0680**	Administración General	Técnica	TSAG
17/05/2021	RODRÍGUEZ TRILLO, LAURA	***0350**	Administración General	Técnica	TSAG
08/02/2022	CERVEL LOBO, PEDRO	***3208**	Administración Especial	Servicios Especiales	Comisario/a
04/03/2022	AYUSO HERRERO, M ^a JESÚS	***4641**	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Aux. Biblioteca
04/03/2022	PÉREZ PÉREZ, M ^a CRISTINA	***2016**	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Aux. Biblioteca
17/06/2022	CUESTA RUIZ, JAVIER	***2735**	Administración Especial	Técnica	Letrado/a Consistorial
17/06/2022	DUQUE SANTOS, EMILIO JOSÉ	***3612**	Administración Especial	Técnica	Letrado/a Consistorial
17/06/2022	LÓPEZ DÍEZ, LIDIA	***4352**	Administración Especial	Técnica	Letrado/a Consistorial

En Getafe, a 27 de junio de 2022.—La concejala-delegada de de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

(03/13.519/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Sr. alcalde-presidente ha dictado la siguiente resolución número 1586, de 24 de junio de 2022 que se transcribe literalmente a continuación, en su parte dispositiva:

Primero.—Delegar en D. Miguel Pereda Navarro, primer teniente de alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el día 27 de junio de 2022 al día 6 de julio de 2022, ambos inclusive, a excepción de las funciones de Presidencia en el Pleno Extraordinario que se celebrará el próximo 28 de julio de 2022.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros, salvo la materialización del pago a través de banca electrónica que se llevarán cabo con las claves personales del alcalde sustituido.

La presencia del alcalde sustituido en órganos colegiado supondrá asumir automáticamente las facultades y funciones de la Alcaldía.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo, de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—La delegación conferida, requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido en la primera sesión ordinaria del Pleno que éste celebre y surtirá efectos desde su fecha.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que, para la delegación, se establecen en las mismas.

Séptimo.—Comunicar al interesado así como a los distintos departamentos y servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Griñón, a 24 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/13.382/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

GRIÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de Alcaldía número 1609, de fecha 28 de junio de 2022, se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal y fechas de celebración de la fase de concurso y primer ejercicio de la fase de oposición, relativo al proceso selectivo de consolidación de empleo de una plaza de personal laboral fijo, de un trabajador de la categoría de conserje, mediante concurso-oposición, turno libre (expediente 2029/2021) y se ordena su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grión, a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*****16R	ÁLVAREZ SÁNCHEZ	NURIA	3
*****98P	FERNÁNDEZ NAVARRO	ARANCHA	4
*****72G	JIMÉNEZ NORIEGA	M ^a ÁNGELES	4
*****02Y	MUÑOZ GUTIÉRREZ	NURIA	2,3
*****43Q	SASTRE BELTRÁN	JAIME	1,5
*****76B	VARGAS RODRÍGUEZ	FRANCISCO	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. No consta/no se presenta Anexo II-modelo normalizado de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
2. No consta/no se presenta Documentación Nacional de Identidad y/o el presentado no está vigente.
3. No consta/no se presenta fotocopia del título académico que da derecho a participar en la convocatoria (Graduado Escolar, ESO, FP I grado o similar).
4. No consta/no se presenta justificante del pago de derecho de examen, o bien, para la aplicación de la exención de pago de derecho de examen, certificado o documento que acredite su situación de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
5. No consta/no se presenta currículum.
6. No cumple requisito titulación exigida para participar en la convocatoria según Base 3.1, apartado e), de las bases de selección".

Miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las bases aprobadas:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	D ^a Victoria Eugenia Olivares Ruiz, FHCN. Tesorero Municipal	D ^a María Alvario Fournier, FHCN. Arquitecta
VOCAL 1^o	D ^a Irene Ortega Rodríguez. Oficial Administrativa	D. Belén Blanco Sahuquillo, FHCN. Auxiliar Administrativa
VOCAL 2^o	M ^a Carmen Martínez, FHCN. Administrativa	D. Alfonso Huerta Herrera. Oficial Administrativo, Mancomunidad Suroeste
VOCAL 3^o	D. Juan Manuel Pegalar, FHCN. Jefe de Negociado	D ^a Laura Lasso de la Vega Sobrino, FHCN. Interventora
SECRETARIO	D. Daniel Fernández Vecino, FHCN. Secretario municipal	D. José Antonio Fernández Galán. Agente Policía Local de Grión

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas es el siguiente:

FASE	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN
CONCURSO	Casa Consistorial. Plaza Mayor, nº 1, Grión (Madrid)	28 de julio de 2022, a las 10:00 horas.
OPOSICIÓN PRIMER EJERCICIO	Centro Cultural. C/ Fuente de la Salud, Grión (Madrid)	2 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración de la fase de oposición para valorar los méritos de la fase de concurso.

En Griñón, a 29 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(01/13.676/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****HOYO DE MANZANARES****URBANISMO**

Advertido error material en la publicación del anuncio de 6 de julio de 2022, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de aprobación inicial de la ordenanza urbanística 1.^a reguladora del espacio interpuesto para segregaciones y divisiones parcelarias en suelo urbano y complementaria de las ordenanzas de las vigentes en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hoyo de Manzanares, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el primer párrafo:

- Donde dice: “aprobación provisional”.
- Debe decir: “aprobación inicial”.

En Hoyo de Manzanares, a 6 de julio de 2022.—El alcalde-presidente, Julián Carrasco Olmo.

(03/14.236/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lozoyuela.sedelectronica.es>

En Lozoyuela, a 27 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Díaz Rodríguez.

(03/13.442/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**NAVALCARNERO**

URBANISMO

El Ayuntamiento de Navalcarnero, en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Miguel Cardeña Sánchez para llevar a cabo la segregación de la parcela situada en la calle Santiago García Vicuña, número 6, del municipio de Navalcarnero, con referencia catastral número 3704841VK1630S0001ZO.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que con fecha 23 de junio de 2022 se ha depositado un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados a partir del siguiente día al de la publicación del presente acuerdo (artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998), todo ello sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Navalcarnero, a 24 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(02/13.401/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4 financiado por transferencias de crédito, por importe de 10.000,00 euros, que afectará al vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Navarredonda, a 25 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, José María Fernández.

(03/13.481/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**PARACUELLOS DE JARAMA**

LICENCIAS

Se ha solicitado, por parte de la sociedad Inspecciona, S. L., licencia municipal de actividad para inspección técnica de vehículos en la calle Camino Viejo de Cobeña, número 36 (Área de Incorporación AI-3) de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento y al objeto de que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días desde la presente publicación, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de Jarama, a 12 de abril de 2022.—El alcalde (firmado).

(02/7.614/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PEDREZUELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público, a los efectos previstos por el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Cuentas de este Ayuntamiento, reunida en sesión de 30 de junio de 2022, procedió al examen y aprobación de la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021 junto con los informes, antecedentes y justificaciones que integran el expediente.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la citada Comisión Informativa y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá, en su caso, nuevo informe.

En Pedrezuela, a 7 de julio de 2022.—El alcalde, Rafael Turnes García.

(03/14.303/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal, de la categoría técnico/a Actividades Físicas y Deporte del Ayuntamiento de Pinto, de conformidad con lo previsto en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9, de fecha 11 de enero de 2017) y la modificación realizada a las mismas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 144 de 19 de junio de 2017), por el que se aprueban la convocatoria y bases de referencia, se convoca proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo temporal en la categoría de referencia, conforme a las bases cuyo contenido se describe.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO

1. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria para la selección de una persona para su contratación mediante la modalidad de contrato de relevo por jubilación parcial al 50 por 100 de la jornada, personal laboral, grupo 1, incluida en la plantilla del Ayuntamiento de Pinto y creación de una bolsa de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de Este Ayuntamiento de Pinto en la categoría de técnico/a Actividades Físicas y Deporte

2. *Requisitos*

Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el artículo 3 de las bases generales y estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya para ejercer la profesión regulada según lo establecido en la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo, o que en su caso acredite que está habilitado para el ejercicio de esta profesión de conformidad con lo regulado en la disposición transitoria primera de la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

3. *Procedimiento*

El sistema selectivo será el de concurso.

4. *Presentación de instancias*

Será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

5. *Derechos de examen*

Se fijan en la cantidad de 32,15 euros, conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa. Deberá abonarse en la cuenta del Ayuntamiento de Pinto "La Caixa

ES04 2100-1983-21-0200004730” adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo. Deberá hacer constar, en el comprobante nombre y apellidos y número de DNI.

6. *Sistema de anuncios*

Se irán publicando independientemente de donde proceda en la página web del Ayuntamiento de Pinto y en el tablón de anuncios.

7. *Tribunal calificador*

Contará como miembros con un/a presidente/a, un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto y tres vocales con sus respectivos suplentes.

8. *Legislación aplicable*

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 9 de 11 de enero de 2017).

Las bases integrales, instancia y anexos se encuentran publicados íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Pinto (www.ayto-pinto.es)

Pinto, a 21 de junio de 2022.—La concejala-delegada de Deportes y Recursos Humanos, Lydia Rupérez Alonso.

(02/13.085/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72**POZUELO DE ALARCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con las determinaciones de los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.2.d) del ROP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica el Decreto de la alcaldesa-presidenta de 27 de junio de 2022, de delegación de la Presidencia del Pleno en la sesión para el debate anual sobre política general en el municipio, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, la Presidencia del Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria a celebrar el próximo 29 de junio de 2022 del debate anual sobre política general en el municipio de Pozuelo de Alarcón.

Segundo.—Comunicar este Decreto al primer teniente de alcalde para su conocimiento y aceptación.

Tercero.—Publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente a su firma”.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de junio de 2022.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/13.541/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la Concejalía de Personal, Régimen Interior, Empleo y Formación, número 1257/2022, de 21 de junio, se ha resuelto aprobar las bases específicas del concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador/a de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores por Concurso de traslados entre el personal laboral del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que a continuación se exponen:

**BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO
DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS
SOCIALES Y MAYORES POR CONCURSO DE TRASLADOS ENTRE
EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo vacante y a resultas de los puestos de Coordinador/a de Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, del personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso de traslados, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel Complemento de Destino 22.

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, una vez se produzca la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 27 de junio de 2022.—El Director de RRHH, José Antonio Carroza García.

(03/13.573/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada por la Sra. alcaldesa mediante Resolución de 3 de julio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5 de agosto de 2019), en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022, aprobó la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, en los siguientes términos:

Oferta de empleo público para el año 2022

1. Funcionarios:
 - Cuatro plazas de Policía Local, subgrupo C1.
 - Una plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, adscrito al Área de Servicios Generales.
 - Una plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, para el Área de Coordinación y Organización Institucional.
 - Una plaza de Técnico Medio de Gestión, subgrupo A2, para el área de servicios económicos.
 - Una plaza de Administrativo, subgrupo C1, Área Servicios Generales, a cubrir por promoción interna.
 - Una plaza de Auxiliar de Mantenimiento del Área de Deportes.
2. Laborales:
 - Una plaza de monitor de gimnasia rítmica, para el área de deportes.
 - Una plaza de auxiliar de mantenimiento del área de deportes.

En San Lorenzo de El Escorial, a 23 de junio de 2022.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/13.383/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****SAN MARTÍN DE LA VEGA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Una vez finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados del texto del acuerdo de adhesión al “Protocolo marco del programa agente tutor”, elaborado en el marco del convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas y la FEMP, como servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar, y del acuerdo de aprobación inicial de la misma, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de abril de 2022, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, de 10 de mayo de 2022, y en el tablón municipal, sin que durante el período de exposición pública de veinte días hábiles, desde 11 de mayo a 7 de junio de 2022, se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, el citado acuerdo se ha elevado a definitivo por providencia de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por ello, se procede a la publicación del acuerdo, cuyo convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 27 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/13.463/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

PERSONAL

Por Decreto de Alcaldía, de 26 de junio de 2022, una vez concluido el correspondiente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de D. David Estrada Ballesteros como Técnico-Letrado del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Grupo A1, nivel 26, identificado con el código SA 02.01, al haber superado el proceso selectivo (Concurso de Méritos), convocado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de marzo de 2022; de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador en sesión 26 de mayo de 2022, y haber acreditado, con la documentación aportada dentro de plazo, el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para dicho nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, pero que no es firme, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la esta publicación, si no se optare por la interposición del recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del potestativo recurso de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

San Martín de la Vega, a 28 junio de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/13.539/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

6. Aprobación, si procede, del asunto dictaminado por la Comisión Permanente de Urbanismo relativo a la propuesta de la Dirección General del Territorio relativa a la denegación de la aprobación definitiva del Plan Especial para la implantación de un servicio de titularidad privada, cementerio y actividades complementarias.

Primero.—Resolver las alegaciones formuladas, en el sentido de estimar o desestimar según se deduce del contenido de la presente propuesta y de los informes emitidos. Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva del Plan Especial para la implantación de un servicio de titularidad privada, cementerio y actividades complementarias en la parcela 244, polígono 21 “El Sotillo”, a Parcesa Parques de la Paz, S. A., de conformidad con la fundamentación recogida en los artículos 27 y 149 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y el informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Notificar individualmente el acuerdo de denegación de aprobación definitiva a los afectados por la actuación.

Quinto.—El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

San Sebastián de los Reyes, a 11 de junio de 2022.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras (resolución del alcalde-presidente de 20 de junio de 2019), Miguel Ángel Martín Perdiguero.

(01/13.940/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por Studio Visage se ha solicitado licencia para instalar la actividad de clínica de medicina estética en la calle Victoria, número 12 de esta localidad (Expediente 1154 Studio Vissage).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de junio de 2022.—La técnico de Gestión, Patricia Habas Perdiguero.

(02/13.324/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de junio de 2022 (punto 5.º) por la que se convocan las subvenciones destinadas al VII Certamen Nacional de Pintura “Ciudad de Torrejón de Ardoz” (2022/2022/3/640815/000) en el ámbito de la Concejalía de Cultura correspondiente al año 2022.

BDNS 636808

Primero. *Beneficiarios.*—Tendrá la consideración de beneficiarios de los premios regulados en esta convocatoria, los artistas mayores de 18 años españoles o extranjeros residentes en España.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del VII Certamen Nacional de Pintura “Ciudad de Torrejón de Ardoz” 2022 (2022/2022/3/640815/000), el fomento e incentivación de la creación, así como la promoción de los/as artistas locales, en su modalidad de pintura, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento

<https://www.ayto-torreon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf>

o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

[http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID/2016 de diciembre de 27/BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID-20161227-48.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOLETÍN%20OFICIAL%20DE%20LA%20COMUNIDAD%20DE%20MADRID/2016%20de%20diciembre%20de%2027/BOLETÍN%20OFICIAL%20DE%20LA%20COMUNIDAD%20DE%20MADRID-20161227-48.PDF)

Cuarto. *Cuantía.*—Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del año 2022, aplicación presupuestaria denominada “Premios y ayudas” número 150.33000.48000, por importe máximo de tres mil euros (3.000,00 euros).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La inscripción online y recepción de obras empieza a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y finalizará a las 22:00h del 8 de septiembre de 2022. La inscripción se realizará telemáticamente a través de la web www.mundoarti.com cumplimentando los campos requeridos de datos personales.

Sexto. *Otros datos.*—El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 31 de diciembre de 2022.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Torrejón de Ardoz, a 27 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/13.868/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2022, se aprobó expediente de modificación de créditos número 27/2022 por un importe total de 2.010.513,26 euros, de los cuales 1.418.183,89 euros corresponden a la modalidad de Suplemento de Créditos y 592.329,37 euros corresponden a la modalidad de crédito extraordinario, ambas modalidades financiadas con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Conforme artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legitimados conforme al artículo 151 de la Ley 39/1988, pueden presentar reclamaciones a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes en la Intervención Municipal y dirigir al Pleno Municipal las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del mencionado texto legal.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo sin más trámite, conforme al artículo 169 del RDL 2/2004.

Torrejón de Ardoz, a 6 de julio de 2022.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/14.215/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****TORRELODONES****LICENCIAS**

Por Marcus Schroder se ha solicitado licencia municipal para la actividad de pastelería con obrador con nombre comercial “Sweet Etxea”, en calle Jesusa Lara, número 18, local 13B, de Torrelozones. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Torrelozones, a 20 de junio de 2022.—El concejal-delgado de Urbanismo, David Moreno Fernández.

(02/13.028/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82

VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de julio de 2021, de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 17, de fecha 21 de enero de 2022, y no habiéndose presentado, dentro del período de información pública, alegaciones frente al acuerdo provisional relativo a dicha Ordenanza, se considera automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con la previsto en el punto 4 del artículo 17 del mismo texto legal, se publica a continuación el texto definitivamente aprobado de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables, con redacción en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece la tasa por licencias y declaraciones responsables urbanísticas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Art. 2. *Hecho imponible.*—El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los planes de ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia o declaración responsable.

Art. 3. *Devengo.*—1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia o la declaración responsable, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia o sin tramitación del procedimiento aplicable a las declaraciones responsables.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión de la misma con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante, o suspensión de la declaración responsable.

3. Junto con la solicitud de la licencia o presentación de la declaración responsable deberá acompañarse autoliquidación por el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia o en su caso la actuación procedente para la declaración responsable; todo ello, sin perjuicio del régimen específico que hubiere de aplicarse a actuaciones de naturaleza especial y/o regulación específica propia.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad

económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; que sean propietarios o poseedores, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 5. *Responsables*.—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona carente o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 6. *Base imponible y liquidable*.—1. Se tomará como base del presente tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción, instalación con las siguientes excepciones:

- 1.1. En las obras de demolición: el valor de la construcción a demoler.
- 1.2. En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: los metros cúbicos de tierra a remover.
- 1.3. En las licencias sobre parcelaciones y reparcelaciones: la superficie expresada en metros cuadrados objeto de tales operaciones.
- 1.4. En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
- 1.5. En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: el total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.

2. A estos efectos se considerarán obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico las siguientes obras menores:

En propiedad particular:

- Adaptación, reforma o ampliación de local.
- Marquesinas.
- Rejas o toldos en local.
- Cerramiento de local.
- Cambio de revestimiento horizontal o vertical en local.
- Rejas en viviendas.
- Tubos de salida de humos.
- Sustitución de impostas en terrazas.
- Repaso de canalones y bajantes.
- Carpintería exterior.
- Limpiar y sanear bajos.
- Pintar o enfoscar fachadas en locales, o viviendas con altura superior a tres metros.
- Abrir, cerrar o variar huecos en muro.

- Cerrar pérgolas (torreones).
- Acristalar terrazas.
- Vallar parcelas o plantas diáfanas.
- Centros de transformación.
- Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
- Rótulos.

En la vía pública:

- Anuncios publicitarios.
- Vallados de espacios libres.
- Zanjas y canalizaciones subterráneas.
- Instalaciones de depósitos.
- Acometidas de aguas y saneamientos.
- Pasos de carruajes.
- Instalaciones en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc.).
- Conducciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan se sujetarán a las condiciones de declaración responsable o tendrán la consideración de obra sujeta a licencia.

3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares, y en las generales el que figure en el proyecto visado por el Colegio profesional correspondiente. Valorándose, en todos los casos, por los servicios técnicos municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.

4. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

Art. 7. *Tipos de gravamen.*—Los tipos a aplicar por cada licencia o actuación sujeta a Declaración Responsable serán los siguientes:

Epígrafe primero.—Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 0,75 por 100 de la base.

Epígrafe segundo.—Señalamiento de alineaciones y rasantes, se fija en función a los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble objeto de aquellas a razón de 48,08 euros por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados.

Epígrafe tercero.—Proyectos de reparcelación, compensación o segregación; programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales de ordenación, estudios de detalle y proyectos de urbanización.

- Por cada programa de los anteriormente mencionados que se presenten a aprobación y se tramite según lo regulado en los artículos 82, 83, 84 y siguientes; 91, 92 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo programa, plan, estudio de detalle o proyecto de conformidad con la siguiente escala:
 - Hasta 50.000 metros cuadrados: 0,039066 euros/m².
 - Exceso de 50.000 hasta 100.000 metros cuadrados: 0,030051 euros/m².
 - Exceso de 100.000 hasta 250.000 metros cuadrados: 0,021035 euros/m².
 - Exceso de 250.000 hasta 500.000 metros cuadrados: 0,015025 euros/m².
 - Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 metros cuadrados: 0,009015 euros/m².
 - Exceso de 1.000.000 de metros cuadrados: 0,004808 euros/m².
- En caso de Segregaciones de fincas clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección, cualquiera que sea el número de metros que se segreguen devengarán una cuota de 0,004808 euros/m².
- En caso de Segregaciones de fincas clasificadas como Suelo Urbanizable No Sectorizado, cualquiera que sea el número de metros que se segreguen devengarán una cuota de 0,009015 euros/m².

- Se satisfará una cuota mínima de 150,25 euros, en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.
- Se considerarán incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa:
 - a) La modificación de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo.
 - b) Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes será del 50 por 100 o del 25 por 100 de la fijada en los apartados 1 y 2 de este epígrafe según estén comprendidos en los párrafos a) y b), respectivamente.

- La liquidación o liquidaciones de las cuotas que resulten conforme a los números de este epígrafe que antecede es absolutamente independiente de la que procederá practicar, en su caso, para reintegro del coste del servicio de control de calidad de obras, que no tiene carácter fiscal, y se cifra en el 1 por 100 de su presupuesto.

Epígrafe cuarto.—Cédulas urbanísticas, por cada una que se solicite y tramite de acuerdo con lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdemorillo, se satisfará la cuota de 30,05 euros.

Epígrafe quinto.—Licencias de parcelación, por cada una que se solicite y tramite de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 y siguientes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará una cuota del 50 por 100 de la suma de los derechos de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten en la parcelación, calculadas como determina el epígrafe anterior, con un mínimo de 30,05 euros.

Epígrafe sexto.—Proyectos de delimitación de ámbito de actuación, por cada proyecto cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará la misma cuota que resulte de la aplicación del epígrafe tercero, apartados 1 y 2, con una reducción del 50 por 100.

Epígrafe séptimo.—Proyectos de bases y estatutos de las juntas de compensación y de otras entidades urbanísticas colaboradoras y de constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará una cuota de 480,81 euros.

Epígrafe octavo.—Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, por cada metro cúbico de tierra removida, 0,18 euros/metro cúbico.

Epígrafe noveno.—Obras menores, 1 por 100 sobre el presupuesto de la obra, con un mínimo de 20 euros.

Epígrafe décimo.—Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos se satisfará una cuota en función del número de unidades registrales (número de viviendas, locales u otros aprovechamientos) y los metros cuadrados de superficie total a utilizar o modificar, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Por unidad registral, hasta un total de hasta 200 metros cuadrados construidos: 108,18 euros.
- Por cada 50 metros cuadrados adicionales: 24,04 euros.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Art. 9. *Normas de gestión.*—2. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza.

3. Las correspondientes licencias o tramitación de declaraciones Responsables la por causa de las actuaciones objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Art. 10. 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia o tramitación de la correspondiente Declaración Responsable, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo, y en ningún caso podrá ser inferior a las recogidas en el Anexo I como precio mínimo en proyecto de edificación.

2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Art. 11. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes, y en general, para todas aquellas que así lo establezcan las Ordenanzas de edificación de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas y acompañadas de los correspondientes planos, memoria y presupuestos visados por el Colegio oficial al que pertenezca el técnico superior de las obras o instalaciones y en número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de edificación.

Las solicitudes por la primera utilización de los edificios deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo indispensable para poder destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieren obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente, debiendo, en consecuencia ser obtenidas para su utilización. En los casos de modificación del uso de los edificios, esta licencia será previa a la de obras o modificación de estructuras y tenderá a comprobar que el cambio de uso no contradice ninguna normativa urbanística y que la actividad realizada es permitida por la ley y por las Ordenanzas, con referencia al sitio en que se ubique.

Art. 12. 1. En las solicitudes de licencia o declaraciones responsables para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previa o simultáneamente licencia para la demolición de las construcciones.

2. Asimismo, será previa a la licencia o declaraciones responsables relativas a obras de nueva planta la solicitud de la licencia o de la declaración para demarcación de alineaciones y rasantes, y siempre y cuando el Departamento de Urbanismo así lo requiera.

3. Para las obras que, de acuerdo con las Ordenanzas o disposiciones de edificación, lleven consigo la obligación de colocar vallas o andamios, se exigirá el pago de los derechos correspondientes a ese concepto liquidándose simultáneamente a la concesión de la licencia de obras o tramitación de declaración responsable.

Art. 13. La caducidad de las licencias, y en su caso, la que pudiera resultar de aplicación a las declaraciones responsables, determinará la pérdida del importe del depósito constituido. Sin perjuicio de otros casos, se considerarán incursos en tal caducidad los siguientes:

1. Las licencias de alineaciones y rasantes si no se solicitó la de construcción en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que fue practicada dicha operación.

2. En cuanto a las licencias de obras o declaraciones responsables, en los siguientes supuestos:

- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
- Cuando empezadas las obras fueran éstas interrumpidas durante un período superior a seis meses.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

Art. 14. 1. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

2. Independientemente de la inspección anterior, los interesados vendrán obligados a solicitar la comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de edificación.

Art. 15. Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, o, en lo que proceda, los sujetos a declaración responsable, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Art. 16. 1. Las autoliquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cin-

co años, contados a partir de la expedición de la licencia, sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.

2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias o sujetos a declaración responsable están obligados a la presentación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta tasa, de la correspondiente declaración en la que se determinen concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicar las definitivas regirán las siguientes normas:

- La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas, y en ningún caso podrá ser inferior a las recogidas en el Anexo I como precio mínimo en proyecto de edificación.
- La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
- A estos efectos, y de conformidad con lo autorizado en el artículo 142 de la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.
- Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias o sujetos a declaración responsable no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectuaren por los diferentes Colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o, en su defecto, por los medios señalados en el artículo 50 de la citada Ley General Tributaria.

Art. 17. Las licencias o documentos acreditativos de la declaración responsable y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Art. 18. En los cambios de titularidad de las licencias municipales autorizadas por la Corporación o, en su caso cambio de declarante en obras sujetas a declaración responsable, se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto de la licencia aplicándose sobre dicho valor actualizados los tipos de tarifas correspondientes y la cuota resultante; una vez descontado el importe de la tasa abonada inicialmente por la licencia transmitida o nueva declaración responsable sustitutoria de la anterior, se ingresará en la caja municipal por los derechos correspondientes a tal autorización.

Art. 19. Para poder obtener la licencia o tramitar con declaración responsable para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida o la declaración responsable tramitada para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación del uso.

Art. 20. *Infracciones y sanciones tributarias.*—Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza serán indepen-

dientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 21. Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- No solicitar la necesaria licencia o tramitar la declaración responsable para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración municipal del mayor valor de las obras realizadas o de la modificación de las mismas o de sus presupuestos, salvo que por circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.
- La realización de las obras sin su correspondiente título habilitante.
- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Art. 22. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

ANEXO 1

PRECIOS MÍNIMOS EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN

Se establece unos precios mínimos en los proyectos de edificación, por debajo de los cuales no se admitirá autoliquidación alguna y si éste fuera el caso se girará liquidación complementaria.

Dichos precios se establecen en función de la tipología de la edificación, la calidad de las mismas y si es construcción sobre rasante o bajo rasante, y serán los siguientes:

TIPOLOGÍA	TIPO DE PLANTA	CALIDAD	PRECIO MÍNIMO
Residencial de casco y periferia	Sobre Rasante	Ínfima Normal Elevada	420,00 €/m ² 520,00 €/m ² 660,00 €/m ²
	Bajo Rasante	Sótano	420,00 €/m ²
Residencial disperso	Sobre Rasante	Ínfima Normal Elevada	450,00 €/m ² 550,00 €/m ² 660,00 €/m ²
	Bajo Rasante	Sótano	420,00 €/m ²
Locales	Sobre Rasante	Ínfima Normal Elevada	400,00 €/m ² 540,00 €/m ² 700,00 €/m ²
	Bajo Rasante	Sótano	420,00 €/m ²

Notas:

- a) Calidad ínfima: representa el mínimo absoluto, con terminaciones elementales, no tendrá tal consideración por la mera ausencia de algunos acabados.
- b) Calidad normal: se refiere a la media de las actuaciones habituales.
- c) Calidad elevada: se refiere a terminaciones exteriores e interiores lujosas, piedras vistas, instalaciones especiales, revestimientos panelados, maderas nobles, piedras, cristal en grandes superficies, etc.
- d) En los sótanos que tengan terminaciones propias de uso vividero se aplicará el baremo de sobre rasante.
- e) Con autorización de los servicios técnicos municipales se podrán aplicar valores que requieran un criterio especial ponderado por alejarse de los habituales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo de modificación de ordenanza fiscal elevado automáticamente a definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Valdemorillo, a 27 de junio de 2022.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/13.467/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**VELILLA DE SAN ANTONIO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022, la alcaldesa, doña Antonia Alcázar Jiménez, delegaba en el concejal don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez, por encontrarse ausente del municipio del 4 al 8 de julio de 2022, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que del 4 al 8 de julio de 2022 la señora alcaldesa se encontrará ausente del municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en don Rodrigo Alfonso Morales Sánchez el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 4 al 8 de julio de 2022, ambos incluidos.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia.

Cuarto.—Las delegaciones conferidas en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Velilla de San Antonio, a 28 de junio de 2022.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.
(03/13.515/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**VILLA DEL PRADO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2022, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para funcionario interino para cubrir la plaza vacante de Técnico de Sistemas Informáticos y Medios de Comunicación en la plantilla de este Ayuntamiento a través del sistema de concurso.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Denominación de la plaza: Técnico de Sistemas Informáticos y Medios de Comunicación.
- Titulación necesaria: Técnico Superior en Informática.
- Naturaleza: funcionarial.
- Sistema selectivo: concurso.
- Número de plazas: una.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Las bases son las siguientes:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN
DE PERSONAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO PARA CUBRIR
LA PLAZA DE TÉCNICO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MEDIOS
DE COMUNICACIÓN, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL PRADO**

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para el nombramiento como funcionario interino de la/s plaza/s de Técnico de Sistemas Informáticos y Medios de Comunicación vacante/s en la plantilla de este Ayuntamiento de Villa del Prado:

- Denominación de las plazas: Técnico de Sistemas Informáticos y Medios de Comunicación.
- Titulación necesaria: Técnico Superior en Informática.
- Naturaleza: funcionarial.
- Sistema selectivo: concurso.
- Número de Plazas: 1.

Base segunda. *Normativa de aplicación.*—La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Base tercera. *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (artículo 56 del TREBEP).*—Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título exigible o equivalente de Técnico Superior en Informática, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (artículo 57 del TREBEP).

Base cuarta. *Igualdad de condiciones.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TREBEP, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Base quinta. *Instancias y admisión de aspirantes.*—5.1. En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. alcalde/sa-presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.villadelprado.es dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación íntegra de la convocatoria y sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.2. Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,63 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación número ES31 2100 5937 1413 0008 0991. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Estarán exentos del pago de tasas según la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villa del Prado, las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

5.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.villadelprado.es), indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. *Tribunal Calificador*.—6.1. El Tribunal Calificador cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma: un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto.

6.2. La composición concreta del Tribunal Calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.3. Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.4. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.6. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.7. Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.8. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y el anexo IV del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúa en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base séptima. *Procedimiento de selección.*—Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Base octava. *Relación de aprobados/as.*—Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as, por orden de puntuación.

Base novena. *Adquisición de la condición de funcionario interino.*—La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Base décima. *Incidencias.*—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de función pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Base undécima. *Vinculación de las bases.*—Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

ANEXO

BAREMO CONCURSO

A) *Experiencia profesional*

Experiencia profesional, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones propias en materia de Informática, Telecomunicaciones y/o Nuevas Tecnologías: 0,70 puntos.

- b) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en Administraciones públicas realizando funciones propias en materia de Informática, Telecomunicaciones y/o Nuevas Tecnologías: 0,45 puntos.
- c) Por cada año completo o fracción superior a seis meses trabajado en empresas privadas realizando funciones propias en materia de Informática, Telecomunicaciones y/o Nuevas Tecnologías: 0,30 puntos.

B) *Conocimientos, cursos de formación y formación académica*

Se valorará con un máximo de 3 puntos la asistencia a cursos, siempre que estén directamente relacionados con el puesto al que se opta, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, conforme al baremo siguiente:

- De 20 horas a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- Estudios de post grado, máster o doctorado, siempre que las titulaciones tengan relación directa con el ejercicio con el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Villa del Prado, a 1 de junio de 2022.—El alcalde, Héctor Ortega Otero.

(02/11.527/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****VILLALBILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://villalbilla.es/portal-de-transparencia/>

En Villalbilla, a 27 de junio de 2022.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/13.427/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

86 MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 27 de junio de 2022 en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alcobendas, a 28 de junio de 2022.—El presidente, Rafael Sánchez Acera.

(03/13.587/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

87**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DEL SUROESTE DE MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid en fecha 24 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de esta entidad, <http://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dado en Griñón, a 27 de junio de 2022.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/13.413/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

88 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal del presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM para el ejercicio 2022; se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad en unión a la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el citado período, los legítimamente interesados podrán examinar el expediente e interponer ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado se considerará definitivo, sin más trámite.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad THAM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 28 de junio de 2022.—El presidente, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/13.563/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

89**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LUIS FARIÑAS MATONI LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección Tercera de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 142/2022 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS IBAÑEZ SANCHEZ frente a KAIRSA S G S SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado sentencia cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente : “Que estimando el recurso el/la LETRADO D./Dña JESUS ENRIQUE PASCUAL LOPEZ en nombre y representación de D./Doña CARLOS IBAÑEZ SANCHEZ revocamos la sentencia de fecha 5/10/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid en sus autos número Despidos/ Ceses en general 552/2021 y declaramos resuelto el contrato por incumplimiento empresarial condenando a la demandada a indemnizar a l actor en 39.497,12 euros, manteniendo el resto de los pronunciamientos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a KAIRSA S G S S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de mayo de 2022

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.856/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

90**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. LUIS FARIÑAS MATONI LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección Tercera de lo Social,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 705/2021 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de RENFE FABRICACION Y MANTENIMIENTO S.A y RENFE OPERADORA. frente a CORRUGADOS GETAFE SLU, D./Dña. OCTAVIANA EXPOSITO GALLEGO, D./Dña. LORENZA MERA EXPOSITO y D./Dña. EVA ANGELES MERA EXPOSITO, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, BARRILERO Y ZUBIZARRETA CONCURSAL, A.I.E., CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SA COEMAC y AZMA SL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando en parte el recurso interpuesto por el/la LETRADO D. PABLO SAN-CEZ RAMOS en nombre y representación de RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO S.A y RENFE OPERADORA revocamos la sentencia de fecha 18/05/2021 dictada por el Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid en sus autos número 84/2020 en el sentido de sustituir la cantidad de 206.735,90 euros que se fija para las tres demandadas como herederas de D. Manuel Mera Tapiador por la de 44.108,73 euros, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a AZMA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de abril de 202.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.857/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****91****MADRID NÚMERO 92****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de 481/2019, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SENTENCIA NO 88/2020

En Madrid a 22 de junio de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María del Mar Ilundain Minondo, Magistrado titular del Juzgado de 1ª Instancia N° 92 de Madrid, los autos de juicio ordinario N° 481/2019 promovidos por D. PETRU MARCEL CATARAMA como demandante, representada por el procurador Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ y dirigido por el letrado D. FRANCISCO RUBIO RUBIO contra MAD SUR UNION DENTAL, S. L. en rebeldía.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. PETRU MARCEL CATARAMA como demandante, representada por el procurador Dña. SILVIA URDIALES GONZALEZ y dirigido por el letrado D. FRANCISCO RUBIO RUBIO condeno a MAD SUR UNION DENTAL, S.L. a pagar al actor la cantidad de 1.026,55 euros, con los intereses legales desde la interpelación judicial, incrementados en dos puntos desde la presente sentencia hasta su completo pago, sin hacer expresa condena al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Madrid, a 09 de octubre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**(03/13.521/22)**

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****92****MADRID NÚMERO 4****EDICTO**

Don Pedro José Hernández Gallego, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 444/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 153 de 2022

Madrid a 30 de marzo de 2022.—Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 444/2022, contra don Vasile Bradatanu, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente sentencia.

Esta resolución se dicta a propuesta de la jueza en prácticas doña Vanesa Fernández Álvarez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vasile Bradatanu como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, tipificado en el artículo 234.2 del Código Penal a la pena de 22 días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, condenándole también al pago de las costas procesales derivadas del presente procedimiento.

Entréguese de manera definitiva los productos al perjudicado.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado(s) quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De mostrar conformidad con la sentencia, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, haga efectiva la multa impuesta mediante ingreso a la cuenta de consignaciones número 2464-0000-A1-0444-22 del Banco Santander.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado-juez, don Marcelino Sexmero Iglesias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vasile Bradatanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 14 de junio de 2022.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.865/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****93****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 887/2022 entre D./Dña. ANTONIO SEBASTIAN OTERO CROCCE y por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: 10 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha recibido del N^a S^a DEL ROSARIO parte de lesiones de D. Antonio Sebastian Otero Crocce.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados podrían hacer presumir la posible comisión de un delito leve de Lesiones por lo que procede tramitar las presentes diligencias según lo establecido en los artículos 965 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente este Juzgado para el enjuiciamiento de los hechos conforme a las normas de la competencia objetiva, territorial y de reparto en virtud de lo establecido en el art. 14 del citado texto legal, artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y normas de reparto vigentes.

SEGUNDO.- No obstante, de lo actuado no resulta debidamente justificada la perpetración del delito leve que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1^o de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede, por ahora, decretar sobreseimiento provisional de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Incócese juicio por delito leve, registrándose como Juicio sobre delitos leves nº 887/2022.

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones, que será definitivo una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, y al M^o Fiscal,

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ANTONIO SEBASTIAN OTERO CROCCE expido y firmo la presente.

En Madrid, a 16 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.821/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****94****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 386/2021 entre D./Dña. ANGELA NAVIDAD MENCIA y D./Dña. NIEVES LUISA LORA ROSARIO por un presunto delito de Lesiones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 10 de febrero de 2022.

Recibida la anterior resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, únase a los autos de su razón y visto su contenido requiérase a ANGELA NAVIDAD MENCIA, a fin de que en el plazo de cinco días designe un letrado privado, bajo apercibimiento de proceder al archivo del Recurso de Apelación en caso de no hacerlo.

Póngase esta resolución en conocimiento del ministerio fiscal y demás partes personadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. ANGELA NAVIDAD MENCIA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.842/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****95****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1551/2021 entre FAUSTINO ENRIQUE LOPEZ NAULA y D./Dña. JOHANNA VANESSA ALMEIDA OCAÑA y D./Dña. HENRY FERNANDO YANEZ GRANDA y D./Dña. JANINA DANIELA SALAZAR SERRANO por un presunto delito de Amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 153/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: veinte de abril de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n° 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n° 1551/2021, contra D./Dña. HENRY FERNANDO YANEZ GRANDA y D./Dña. JANINA DANIELA SALAZAR SERRANO, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales, salvo su señalamiento a juicio dentro del plazo legal por el cúmulo de asuntos de igual clase.

HECHOS PROBADOS.

UNICO.- No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. HENRY FERNANDO YANEZ GRANDA y D./Dña. JANINA DANIELA SALAZAR SERRANO de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. FAUSTINO ENRIQUE LOPEZ NAULA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.901/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****96****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 485/2022 entre D./Dña. FRANCISCO JAVIER RAMOS BLANCO y D./Dña. FRANCISCO GARCIA DE LA VEGA FERNANDEZ por un presunto delito de Amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 129/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: cinco de abril de dos mil veintidós.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n° 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n° 485/2022, contra D./Dña. FRANCISCO GARCIA DE LA VEGA FERNANDEZ, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales, salvo su señalamiento a juicio dentro del plazo legal por el cúmulo de asuntos de igual clase.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. FRANCISCO GARCIA DE LA VEGA FERNÁNDEZ de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. FRANCISCO JAVIER RAMOS BLANCO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.913/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****97****MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

D./DÑA. PATRICIA IRABURU ECHÁVARRI LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 37 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1493/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N° 109/2022

En Madrid a 17/03/2022.

Doña PURIFICACION ELISA ROMERO PAREDES, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 37 de MADRID, ha visto los presentes autos JUICIO POR DELITO LEVE N° 1493/21 seguidos por delitos leves de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y como denunciante-denunciado ROSALINE ONYERO ALIMS y ARMEL FABRICE KOM, constando en autos, sus demás circunstancias personales; y, recayendo la presente resolución en atención a los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo, de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a ARMEL FABRICE KOM y a ROSALINE ONYERO ALIMS declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse RECURSO DE APELACION para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando, durante este periodo, las actuaciones en Secretaría a disposición de la las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a ARMEL FABRICE KOM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 17 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.824/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

98**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4**

EDICTO

D./DÑA. JOSE IGNACIO RUBIO SAIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORREJÓN DE ARDOZ

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 414/2022 se ha dictado la presente sentencia condenaria de fecha 30 de marzo de 2022 en la que aparece implicada la persona que luego se dirá:

Contra la citada sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación, debiendo previamente comparecer ante la Secretaría de este Juzgado a fin de tomar nota suficiente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. PEDRO RAFAEL ORBANEJA ZAPATA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.801/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDAJUICIO Nº 345/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. FRANCISCA VELA VALDE-
RRAMA SOBRE Despido.**PERSONA QUE SE CITA**TARBES GLOBAL TIME SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DI-
CHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO,
RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FRANCISCA
VELA VALDERRAMA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL
JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 28008, EL
DÍA 04/10/2022, A LAS 10:00 HORAS.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que con-
tinuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que re-
vistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse
(Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Pro-
curador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro
de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá
considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la
Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). ade-
más de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304
y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demanda-
da que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día
de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.809/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MADRID NÚMERO 8**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 205/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JOANNA WERONIKA SIENIAWSKA SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. MANUEL SECO MIGUENS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. MANUEL SECO MIGUENS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 28008, EL DÍA 12/07/2022, A LAS 09:10 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a seis de julio de dos mil veintidós.

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/14.248/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 370/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. JORGE PEREZ GONZALEZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. JAVIER ALTE GARCIA OLIAS EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. JORGE PEREZ GONZALEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 11/10/2022, A LAS 11:35 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.841/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 475/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. DIEGO BENEDICTO TEJON, D./Dña. MARIA LACAMARA GARCIA, D./Dña. JOAN PLANKMAN, D./Dña. VANESSA PLANKMAN y D./Dña. LUIS MARIA GIARETTA RONCAL SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

PANGEA DIGITAL SL y COCOCHILLA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DIEGO BENEDICTO TEJON, D./Dña. MARIA LACAMARA GARCIA, D./Dña. JOAN PLANKMAN, D./Dña. VANESSA PLANKMAN y D./Dña. LUIS MARIA GIARETTA RONCAL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 5 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.3, UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 21/11/2022, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS). además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.845/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****103****MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 24 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N.º 873/2021 PROMOVIDO POR Dña, ARIADNA VALENTINA GONZÁLEZ RIBERA SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

UNITRONICS COMUNICACIONES SA EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR Dña. ARIADNA VALENTINA GONZÁLEZ RIBERA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008, SALA DE VISTAS N.º 8.2, UBICADA EN LA PLANTA 8.ª EL DÍA 18/10/2022, A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Dña. MARTA MENÁRGUEZ SALOMÓN

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.533/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELICADO LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de ejecución 74/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SERGES FRANCOIS CORREA frente a SOLUCIONES Y SERVICIOS HOPE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 3.581,27 euros de principal; 609,00 euros en concepto de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado SOLUCIONES Y SERVICIOS HOPE SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLUCIONES Y SERVICIOS HOPE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.805/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO NÚMERO 69/2022, PROMOVIDO POR DON ISMAIL YAMOUN, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

PERSONA QUE SE CITA

GLOBAL CONCEPT GESTIÓN DE PROYECTOS, S. L., EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR DON ISMAIL YAMOUN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN CALLE SAN ANTONIO, NÚMERO 4-6, PLANTA PRIMERA, 28931, SALA DE VISTAS NÚMERO 1, UBICADA EN LA PLANTA PRIMERA, EL DÍA 26/09/2022, A LAS 09:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 17 de junio de 2022.

DOÑA MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/12.887/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 1029/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. GUILLERMO LOZANO MARTIN frente a SEGURSA 2000, SA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimar la demanda de despido interpuesta por Don Guillermo Lozano Martín contra Segurisa 2000 S.A., declarando improcedente el despido del actor, condenando a Segurisa 2000 S.A. a que opte en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Oficina del Juzgado entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o abonarle una indemnización de 7.915, 18 euros.

En el caso de que Segurisa 2000 S.A. optase por la readmisión del actor deberá abonarles los salarios de tramitación desde el día 11 de Octubre de 2021 hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 66, 94 euros diarios.

En el caso de no efectuarse la opción aludida, se entenderá que Segurisa 2000 S.A. opta por la readmisión de Don Guillermo Lozano Martín.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Guillermo Lozano Martín contra Segurisa 2000 S.A., condenando a Segurisa 2000 S.A. a abonar al demandante la cantidad de 7.462, 51 euros brutos más el 10 % de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado abierta en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y número cuenta expediente 2850-0000-00-1029-21, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de la entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la jurisdicción social. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURSA 2000, SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecisiete de junio de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.896/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la ejecución 64/2022, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mauricio Wilfrido Sánchez Pérez, frente a Transportes de Recambios M & S, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de 30 de marzo de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Mauricio Wilfrido Sánchez Pérez, frente a la demandada Transportes de Recambios M & S, S. L., parte ejecutada, por un principal de 8.496,76 euros, más 848,97 euros de interés por mora y 933,87 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Procédase al embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial de los saldos en entidades bancarias y posibles devoluciones pendientes de pago por la Agencia Tributaria.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días a presentar en este Juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, doña María Isabel Cano Campaña.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes de Recambios M & S, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 20 de junio de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.894/22)

